

**Nº 31-07**

**CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL.-** San José, a las trece horas treinta minutos del treinta de abril del dos mil siete.

Sesión ordinaria con asistencia del Magistrado Chaves, Presidente en ejercicio; de las licenciadas Milena Conejo Aguilar, Lupita Chaves Cervantes, el licenciado Marvin Martínez Fernández y la licenciada Ana Cecilia Ching Vargas quien suple a la licenciada Miriam Anchía Paniagua por vacaciones. Asiste también el Director Ejecutivo, licenciado Alfredo Jones León.

**APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO I**

Se aprueba el acta de la sesión número 27-07 celebrada el 18 de abril del 2007.

**ARTÍCULO II**

Se deja constancia de la designación de la suplente licenciada Rocío Jiménez Padilla, por el 14 y 15 de mayo próximo, por permiso con goce de salario otorgado a la licenciada Milena Conejo Aguilar, Integrante de este Consejo, y Coordinadora de la Unidad de Control Interno con motivo de la gira que realizará la citada Unidad a las localidades de Golfito y Corredores.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

## REVISIÓN Y RECONSIDERACIÓN DE ACUERDOS

### ARTÍCULO III

Mediante resolución N° 278-2007 de las 15:00 horas del 22 de marzo último, la Secretaría General de la Corte hizo de conocimiento de la empresa Sistemas Analíticos S.A., el acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 22-07 celebrada el 22 de ese mes, artículo XI, el cual según constancia del señor notificador se comunicó el 27 de ese mes a las 13:36 horas, al fax 233-4769.

El acuerdo literalmente dice:

“En oficio N° 1932-DP/06-07 de 14 de marzo en curso, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, presenta la siguiente gestión:

“Con la finalidad que se someta a consideración de los miembros del Consejo Superior, el proceso de apercibimiento establecido contra la empresa Sistemas Analíticos S.A., cédula jurídica número 3-101-015705-28, por incumplir el plazo pactado para la entrega del objeto contractual de la Contratación Directa N° 535-2006, se describen los hechos que dan lugar a dicho proceso.

1. Mediante Contratación Directa número 535-2006, pedido N° 2006-061539, se contrató con la compañía Sistemas Analíticos S.A., la compra de cinco tarjetas de red marca Intel pro/1000 MT dual Port Server Adapter Network Adapter, por un monto de ¢611,311.62 y un plazo de entrega de 16 días hábiles a partir de recibido el pedido por el contratista, el cual se le entregó el 6 de noviembre de 2006, por lo tanto, el vencimiento del plazo de entrega se verificó el 28 de ese mes.
2. De acuerdo con el oficio número 834-DTI-2006, del Departamento de Tecnología de la Información, las tarjetas fueron recibidas el 05 de diciembre de 2006, lo que representa un atraso de 6 días naturales.
3. Del atraso observado, mediante resolución 34-VEC-07 de las 8:15 horas del 12 de febrero de 2007, notificada el 22 de ese mes, se le dio audiencia a la contratista por el plazo de cinco días hábiles, para que expusiera sus alegatos y aportara las pruebas que estimara pertinentes.

Dicha audiencia no fue atendida, lo que implica una renuncia a la posibilidad de alegar y aportar pruebas de descargo y por tanto, la conformidad de la contratista con lo que, en virtud del atraso, resuelva esta Administración.

4. El incumplimiento de la empresa contraviene lo dispuesto por el artículo 22.1 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 25038-H del 06 de marzo de 1996, vigente al inicio del presente proceso, que establece que todo contratista está obligado a cumplir, plenamente, con las condiciones del concurso, lo ofrecido tanto en su oferta como en cualquier manifestación documentada que haya aportado adicionalmente durante el procedimiento del concurso o aceptado en la formalización o ejecución del contrato, y uno de los aspectos que están comprendidos en tales condiciones, lo constituye el plazo de entrega, a no dudar.

5. Sobre la trascendencia de este elemento de la contratación, la Contraloría General de la República ha destacado que, el plazo de entrega “Debe ser real y ejecutable. Resulta necesario señalar que, en cuanto al plazo de entrega, este Despacho ha manifestado que el plazo de entrega, es decir, el plazo dentro del cual el oferente se compromete a cumplir con el objeto contractual es un aspecto relevante, tanto así, que está incluido en el artículo 45 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que desarrolla el contenido mínimo del cartel, al contrario de las reglas que privan en la contratación Privada, en donde bajo ciertas circunstancias el plazo se tiene como un elemento accidental, no esencial.” (RSL No. 164-99). A ello agregaríamos que “esencial” es su definición, es decir, no imaginamos un contrato administrativo en el cual se omita el plazo dentro del cual se debe cumplir la prestación, sea que este haya sido definido por la Administración o bien por el oferente. El plazo de entrega además de ser un elemento que requiere estar definido con precisión, debe ser “real” y “ejecutable”, pues de lo contrario el oferente, como futuro contratista, se podría estar colocando desde un inicio en una situación de incumplimiento contractual y como tal, contrariando las reglas de la buena fe comercial.” (R-DAGJ-40-99 de las 9:00 horas del 25 de octubre de 1999). Del criterio del Órgano superior de control, queda claro que “En los procedimientos de contratación pública, el plazo de entrega de los bienes y servicios es un aspecto esencial, que debe estar perfectamente definido, por estar contemplado como un requisito mínimo del cartel (artículo 45.1.16 del Reglamento), por seguridad jurídica y porque la Administración aspira trabajar con tiempos programados.” (RSL 385-99 de las 15:30 horas del 3 de septiembre de 1999). Del criterio del Órgano superior de control, queda

claro que “En los procedimientos de contratación pública, el plazo de entrega de los bienes y servicios es un aspecto esencial, que debe estar perfectamente definido, por estar contemplado como un requisito mínimo del cartel (artículo 45.1.16 del Reglamento), por seguridad jurídica y porque la Administración aspira trabajar con tiempos programados.” (RSL 385-99 de las 15:30 horas del 3 de septiembre de 1999).

6. Por su parte, el artículo 99 a) de la Ley de Contratación Administrativa, sanciona con apercibimiento a la persona física o jurídica que durante el curso de los procedimientos para contratar, incurra en las siguientes conductas: *“El contratista, que sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato; sin perjuicio de la ejecución de las garantías de participación o cumplimiento”*. El apercibimiento, de acuerdo con el artículo 106.2 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, *“(…) consiste en una formal amonestación escrita dirigida al particular, a efecto de que corrija su conducta, cuando fuere posible, sin perjuicio de la ejecución de garantías, cuando así procediere y constituye un antecedente para la aplicación de la sanción de inhabilitación”*.

Con fundamento en lo expuesto y normativa citada, el Departamento de Proveeduría recomienda: Apercibir a la empresa Sistemas Analíticos S.A., cédula jurídica número 3-101-015705-28, por incumplir el plazo pactado para la entrega del objeto contractual de la Contratación Directa N° 535-2006, sanción que debe comunicarse tanto a la contratista infractora como a la Contraloría General de la República.

La contratista puede notificarse mediante el fax 233-4769, tel. 233-4111.

Se adjunta legajo del proceso administrativo.”

- 0 -

**Se dispuso:** Acoger la recomendación del Departamento de Proveeduría y en consecuencia, de conformidad con los numerales 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, 106.2 de su Reglamento General y demás normativa citada, sancionar con apercibimiento a la empresa Sistemas Analíticos S.A., cédula jurídica número 3-101-015705-28, por incumplir el plazo pactado para la entrega del objeto contractual de la Contratación Directa N° 535-2006.

Comuníquese a la empresa infractora y a la Contraloría General de la República.

Contra este pronunciamiento procede el recurso de reconsideración, que en caso de presentarse deberá hacerlo ante la Secretaría General de la

Corte, dentro del tercer día después de la notificación de esta resolución.  
El Departamento de Proveeduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**”

- 0 -

El señor Giafranco Paoli, Apoderado Generalísimo de la empresa Sistemas Analíticos S.A., en escrito de 27 de marzo último, manifestó lo siguiente:

“...en mi condición de Gerente General de la sociedad de esta plaza denominada Sistemas Analíticos S.A., como consta en el expediente administrativo de la compra de referencia, me apersono ante ustedes con el fin de interponer formal Recurso de **Reconsideración**, en contra del acuerdo del Consejo Superior, en sesión No. 22-07, del 22 de marzo de 2007, con fundamento en los siguientes elementos fácticos y jurídicos:

**Hechos:**

**Primero:** Sistemas Analíticos SA. resultó adjudicataria de la compra directa de referencia, siendo notificado de la orden de compra directa de referencia, el día 6 de Noviembre de 2006.

**Segundo:** El día 9 de Noviembre de 2006, mi representada procede a solicitar el pedido de las tarjetas de red, a su proveedor la empresa Ingram Micro. Esta empresa procedió a aceptar el pedido, con lo cual se comprometió a entregar el producto a tiempo.

De conformidad con lo indicado en el correo enviado por el señor Francisco Zepeda en su condición de Gerente de Ventas de Ingram Mitro, copia que se adjunta al presente, la empresa Ingram procedió a hacer el pedido a Intel de las tarjetas, en esa misma fecha.

**Tercero:** A pesar de que mi representada, diligentemente procedió a solicitar a su proveedor con suficiente tiempo para traer al país el producto, este no cumplió con el compromiso adquirido.

En este sentido, como se demuestra en el correo electrónico adjunto, nuestro proveedor nos indica que la imposibilidad de suplir el producto, nace por una decisión de la empresa fabricante Intel, que le

indica a nuestro proveedor que debe adquirir al menos 50 tarjetas de red, lo cual le resultaba excesivamente oneroso a dicha empresa debido al poco volumen de venta de dicho producto.

En virtud de lo anterior, el 21 de noviembre la empresa Ingram nos comunica sobre la imposibilidad de entregarnos las tarjetas, lo cual se comprueba, mediante la copia del correo de reiterada cita.

**Cuarto:** Recibida dicha comunicación, mi representada procedió a contactar a otros proveedores con el fin de cumplir con el objeto contractual. Fue hasta el 28 de Noviembre de 2006, que logró contactar a la empresa Tech Data en Estado Unidos de Norteamérica, la cual si estaba en capacidad de suplir el producto y la cantidad requerida, por lo que el mismo día se emitió la respectiva orden de compra.

**Quinto:** Como muestra de la buena fe con la que mi representada actúa en los procedimientos de contratación administrativa y de su interés de colaborar con la mejor satisfacción del interés público, procedió a pagar un envío courier desde los Estados Unidos de Norteamérica, con el fin de que el producto llegara lo más pronto posible al país y de esta manera evitar un perjuicio para la Administración.

**Sexto:** Como se demuestra mediante el presente, por causas de fuerza mayor y totalmente hiede de su control, entregó el producto con algunos días de retraso.

### **Fundamento de derecho.**

#### **a. Causa justificada del atraso y buena fe contractual.**

Como se demostró fehacientemente en los hechos y como consta en los documentos adjuntos al presente recurso, mi representada se condujo durante la ejecución de la contratación, respetando el principio de buena fe, legalidad y cumplió con los requisitos del objeto contractual.

Asimismo, se demuestra que las razones que obligaron a mi representada a entregar tardíamente no son imputables a ésta y que escapan del control de la misma.

Como se establece claramente en los hechos, Sistemas Analíticos cuenta con un proveedor de este tipo de tarjetas de red. A este proveedor,

se le solicitó el producto con el tiempo suficiente para que pudiera conseguirlo y traerlo al país, de manera que Sistemas Analíticos cumpliera en tiempo con la entrega del producto.

A pesar de que el proveedor aceptó el pedido comprometiéndose a entregarnos el producto a tiempo, el fabricante de las tarjetas de red Intel, comunicó al proveedor Ingram que no le podía vender las cinco (5) tarjetas requeridas, sino que le tendría que vender cincuenta (50), lo cual imposibilitó que Ingram pudiera despachar el producto y la cantidad requerida en el mismo precio cotizado.

Es decir, escapó del control de Sistemas Analíticos pues fue el propio fabricante el que le indicara a Ingram 12 días después de hacer el pedido, que no podía venderle el producto con las especificaciones de cantidad solicitada, razón por la cual Ingram no pudo entregarnos el producto.

Todo esto fue comunicado el día 21 de noviembre de 2006, con lo cual solo quedaron cinco (5) días hábiles para conseguir un nuevo proveedor que consiguiera el producto en las cantidades requeridas.

El día 28 de noviembre de 2006, mi representada logró conseguir un proveedor en Estados Unidos de Norteamérica, Tech Data, la cual si contaba con el producto requerido. En este sentido, Sistemas Analíticos procede a solicitar que se le envíe el producto mediante el pago de un “courier”, con el fin de poder entregar el producto lo más pronto posible y así cumplir con la entrega del objeto contractual.

Como se desprende lo anterior, las circunstancias por las cuales ocurrió el atraso en la entrega de las tarjetas de red de la compra directa 535-2006, no son imputables a Sistemas Analíticos, toda vez que el problema surgió por una decisión arbitraria de la empresa fabricante de las tarjetas.

En este sentido, el antiguo Reglamento General de Contratación Administrativa dispone en su numeral 22.2, que el contratista tiene (...) derecho de justificar el incumplimiento por lo medios legales establecidos en el presente caso, la justificación se fundamente en hechos de fuerza mayor y caso fortuito, que en ningún caso pueden ser imputables a Sistemas Analíticos, en virtud de que escapan totalmente de su control y previsión.

A pesar de las circunstancias adversas, como se demuestra en la documentación aportada, mi representada siempre actúo buscando la forma de cumplir en tiempo, lo cual demuestra su interés y compromiso con la Administración, para colaborar con las necesidades y el interés público.

**b. Razonabilidad y Proporcionalidad de los Actos Administrativos.**

Los principios de razonabilidad y proporcionalidad de los actos administrativos se encuentran regulados desde la Ley General de la Administración Pública, la cual dispone en su artículo 132, en lo que interesa lo siguiente:

*Artículo 132:*

1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.

2. **Deberá ser además proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo**, cuando ambos se hallen regulados. (...)” (el resaltado no es del original)

Es claro el numeral de cita en indicar que todo acto administrativo debe ser proporcional al fin y el motivo del mismo. En esta misma línea de ideas, en la resolución No. 14421-04 de las once horas del diecisiete de diciembre del dos mil cuatro, la Sala Constitucional estableció lo siguiente:

“(...) **Un aspecto de primer orden en todo acto administrativo es la proporcionalidad** en sentido estricto entre los medios empleados por la administración pública respectiva y los fines que se pretenden lograr con éste, así como **la idoneidad o necesidad de su contenido, y desde luego, cuando resulta aflictivo o de gravamen, la ponderación de su intervención o impacto mínimo.**” (el resultado y subrayado no son del original”

De la cita anterior se desprende con meridiana claridad, que toda Administración al momento de dictar un acto, debe revisar la razonabilidad y proporcionalidad de los mismos, así como la idoneidad



de su contenido para alcanzar ese fin y en los casos que resulte gravoso para el administrado como en el caso de una sanción, se debe buscar un impacto mínimo.

Resulta claro que la Administración debe valorar la razonabilidad, proporcionalidad e impacto mínimo al momento de imponer una sanción. En virtud de lo anterior, el Consejo Superior debe tomar en cuenta que: a) mi representada actué siempre apegado al principio constitucional de la buena fe y b) que los hechos acaecidos no son imputables a mi representada por ser hechos de fuerza mayor, imprevisibles para las partes.

Respecto a la aplicación de sanciones, la Contraloría General de la República en su oficio No. 10214 del 8 de setiembre de 1999 dispuso:

Sobre el particular, éste Órgano Contralor ha considerado que en esas situaciones debe prevalecer un principio general de equilibrio de intereses y de proporcionalidad, **de modo que la aplicación de sanciones no sea un mecanismo automático en el cual no se examine la culpa como elemento subjetivo de valoración Indispensable**” (el resaltado no es del original)

Es decir, la Administración debe valorar bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad los hechos acontecidos, así también debe valorar la buena fe con la que Sistemas Analíticos se ha manejado en la contratación

### **c. Interés y Conveniencia de la Administración**

Los actos administrativos, tienen la característica de poder ser revocados por razones de oportunidad, conveniencia o mérito. En este sentido, el artículo 16 de la LGAP, dispone:

Artículo 16.-

**1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios** a reglas univocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de **justicia**, lógica o **conveniencia**. (...)” (el resallado no es del original)

En este mismo sentido, el artículo 152 establece de manera expresa lo siguiente:

Artículo 152.-

1. El **acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito**, con las excepciones que contemple esta ley.

2. La revocación **deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público**, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin.” (El resalta no es del original)

Como se indicó en el punto “b” anterior, la Contraloría General de la República ha sido clara en señalar que las sanciones no se deben imponer de manera automática o mecánica, sino que deben atender criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

En el presente caso, la contratación se refiere a una compra directa, de únicamente 5 tarjetas de red, por un monto mínimo de ¢611, 311, (sic) que al parecer no causó un perjuicio a la Administración.

Asimismo, resulta menester indicar que Sistemas Analíticos es una empresa que distribuye de manera exclusiva una amplia gama de productos tecnológicos de altísima calidad, además de contar con una sede de servicios relacionados, como soporte técnico y stock de repuestos.

Lo anterior, aunado a las justificaciones presentadas, son motivo suficiente para revocar el acto administrativo por el cual se sanciona a mi representada, toda vez que existe una divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, por cuanto no resulta proporcional, oportuno ni conveniente, al existir una posibilidad de que por otra falla menor, mi representada resulte inhabilitada, con la consecuente perjuicio para la Administración al no poder contar en sus contrataciones con los productos de alta calidad que vende Sistemas Analíticos.

### **Derecho**

Fundamento el presente recurso de revocatoria en los artículos 222 del Reglamento de Contratación Administrativa, 16, 132, 152, 343 y

siguientes de la Ley General de la Administración Pública, las resoluciones de la Sala Constitucional y el principio constitucional de buena fe.

### **Prueba**

Adjunto como prueba al presente recurso:

- a. Orden de compra dirigida a Ingram Micro, en la cual consta la fecha en la que se realizó el pedido.
- b. Copia de correos electrónicos en los cuales se demuestra la diligencia de mí representada respecto a la entrega del producto.
- c. Factura de la empresa UPS, en la que consta que el producto se trajo mediante envío courier para evitar mayores atrasos.

### **Petitoria.**

En virtud de lo anterior, se solicita que se reconsidere y revoque el acto administrativo emitido por Consejo Superior, en la sesión 22-07, por existir justificaciones jurídicas y fácticas, sustentadas en hechos de ajenos al control, previsión y responsabilidad de mi representada, así como por principios de razonabilidad y proporcionalidad.

### **Notificaciones**

Señalamos medio para recibir notificaciones el fax 222-54-94, rotuladas a nombre del Lic. Roberto Esquivel C.”

- 0 -

Previamente a ser sometido a conocimiento de este Consejo, con oficio N° 3016-07 de 9 de abril en curso, la Secretaría General de la Corte, hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva la gestión anterior, a efecto de que el Asesor Legal rindiera el informe correspondiente.

El licenciado Carlos Mora Rodríguez, Jefe de la Sección de Asesoría Legal, con el visto bueno del Director Ejecutivo, licenciado Alfredo Jones León, en oficio

Nº 608-DE/AL-07 de 20 de abril en curso, informa lo siguiente:

“En atención a oficio de esa Secretaría, número 3016-07 de fecha 9 de los corrientes, en el que se requiere criterio de esta Asesoría con relación al recurso de reconsideración, presentado por el señor Gianfranco Paoli, apoderado generalísimo de Sistemas Analíticos S.A., contra la resolución número 278-2007 por la sanción de apercibimiento impuesta por el Consejo Superior en sesión número 22-07, celebrada el 22 de marzo del año en curso, artículo XI; me permito referirle que revisado el expediente de la Contratación Directa número 535-2006 y el legajo correspondiente al incumplimiento que nos ocupa, se observa lo siguiente:

1. En su oferta, la empresa recurrente, indicó un tiempo de entrega de 16 días hábiles una vez recibida la orden de compra (6 de noviembre de 2006) para la entrega del objeto contractual, por lo que la contratista debía entregarlo en fecha 28 de noviembre de 2006; sin embargo, la entrega de éste se efectuó hasta el 5 de diciembre de ese mismo año, lo que denota un atraso de 6 días naturales, que implicó un incumplimiento del plazo pactado en esta contratación.

2. Además, consta en el expediente de esta contratación, que la contratista envió correo electrónico al Departamento de Proveeduría el día 27 de noviembre y que la Administración le señaló que para otorgarse una prórroga, debía adjuntar una nota del proveedor sobre el atraso que presentaban y advirtió que de no realizarse ese trámite podrían aplicarse las sanciones correspondientes. No obstante, la adjudicataria no ejerció este derecho en el tiempo que la Ley aplicable a este caso y específicamente el numeral 22.2 del Reglamento de Contratación Administrativa, le conceden para cumplir lo pactado, razón por la que la Administración mediante el debido proceso tuvo por demostrado su incumplimiento.

En ese sentido, no es atendible los argumentos de la recurrente al alegar fuerza mayor y causas fuera de su control, toda vez que tuvieron la oportunidad y así fue advertido por la Administración, de solicitar la prórroga dentro de los parámetros que establece el artículo 22.2 del Reglamento vigente para la fecha, es decir, que las razones de fuerza mayor debieron ser debidamente acreditadas dentro del tiempo que fija la norma.

Además, una vez iniciado el legajo por incumplimiento contractual, no contestaron la audiencia inicial, ni aportaron prueba de descargo. Por ello, no llevan razón al recurrir al principio de razonabilidad y proporcionalidad, ya que la sanción impuesta es acorde con la prueba que consta en el expediente.

En consecuencia, conforme a lo expuesto y normativa citada, considera esta Asesoría que debe confirmarse la sanción de apercibimiento, impuesta a la empresa Sistemas Analíticos, S.A., por incumplimiento en el plazo de entrega en la Contratación Directa número 535-2006.”

- 0 -

**Se acordó:** 1) Tener por rendido el informe anterior. 2) Denegar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Gianfranco Paoli y mantener lo resuelto en la sesión N° 22-07 celebrada el 22 de marzo último, artículo XI, al no encontrar este Consejo ninguna razón para variar lo dispuesto. 3) Comuníquese este acuerdo a la Contraloría General de la República.

El Departamento de Proveduría y la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, tomarán nota para los fines consiguientes.

#### **ARTÍCULO IV**

En sesión N° 96-06 celebrada 19 de diciembre del 2006, artículo XIII, se prorrogó por tres meses más a partir del 8 de enero de este año, el permiso con goce de salario y sustitución otorgado a la licenciada Miriam Sandí Murcia, Jueza del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, así como la cadena de nombramientos que de éste se originó, para que continuara con el juicio por el

delito de peculado en perjuicio del Estado (Caso de Compensación Social).

Asimismo, en sesión N° 25-07 del 11 de abril en curso, artículo XXXIII, en razón de la consulta efectuada por el licenciado Marco Mairena Navarro y las licenciadas Ligia Arias Céspedes, Adela Sibaja Rodríguez y Miriam Sandí Murcia, Jueces Integrantes de ese Tribunal, referente al nombramiento de la licenciada Sandí Murcia, se dispuso que el mismo concluye una vez que las partes emitan sus conclusiones y el Tribunal emita la parte dispositiva del fallo, o si el mismo se extiende, hasta la conclusión de la redacción integral de la sentencia.

El licenciado Marco Mairena Navarro, de calidades conocidas, en nota de 24 de abril en curso, manifiesta lo siguiente:

“...solicito aclaración del acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 25-07 celebrada el **12 de abril en curso**, artículo XXXIII, que literalmente dice:

"Comunicar a los gestionantes que el nombramiento de la licenciada Sandí Murcia se extenderá hasta la fase de conclusiones del juicio por el delito de peculado en perjuicio del Estado (caso de Compensación Social), en consecuencia prorrogar el permiso con goce de salario y sustitución a doña Miriam, así como la cadena de nombramientos que de éste se origina a partir del 9 de abril en curso y hasta la fase dicha."

De acuerdo con ello debemos entender que la licenciada Sandí Murcia formará parte de este Tribunal hasta el momento en que las partes finalicen la exposición de sus conclusiones o si por el contrario abarca la deliberación del Tribunal y la emisión de la parte dispositiva del fallo.

En este último caso se le informa al honorable Consejo Superior que en este proceso uno de los acusados solicitó la aplicación de la "cesura" para la eventual discusión del monto de la pena."

La máster Elizabeth Tosi Vega, Jueza Coordinadora del Tribunal de Juicio de San José, en nota de 25 de abril en curso, presenta el siguiente recurso de reconsideración:

“En la sesión N° **25-07** Artículo XXXIII, celebrada por Ustedes el **12 de abril en curso** acordaron:

“Comunicar a los gestionantes que el nombramiento de la licenciada Sandí Murcia se extenderá hasta la fase de conclusiones del juicio por el delito de peculado en perjuicio del Estado (caso de Compensación Social), en consecuencia prorrogar el permiso con goce de salario y sustitución a doña Miriam, así como la cadena de nombramientos que de éste se origina a partir del 9 de abril en curso y hasta la fase dicha. El Despacho de la Presidencia y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**”

De igual forma, en la sesión en la sesión N° **01-07, artículo XVIII** celebrada el **09 de enero en curso**, se concedió permiso con goce de salario por el plazo de 6 meses a la licenciada Jeannette Villarreal Albenda, Jueza del Tribunal para que se dedicara exclusivamente al juicio contra Osvaldo Villalobos Camacho, y debido a la complejidad del mismo, se autorizó la sustitución de doña Jeannette por igual período.

Tanto la Licda. Mirian Sandí Murcia como la Licda. Jeannette Villarreal Albenda fungen con cuarto Juez en los citados juicios.

Ahora bien, de conformidad con el **artículo 360** del Código Procesal Penal, cerrado el debate, los jueces pasarán de inmediato y sin interrupción a deliberar en sesión secreta. En ambos casos, por tratarse de juicios de tramitación compleja, el plazo para deliberar es de 10 días conforme a lo dispuesto en el numeral 378 incisos d) del código de rito. Transcurrido ese plazo sin que se produzca el fallo, el juicio deberá repetirse ante otro tribunal. ***La deliberación tampoco podrá suspenderse salvo enfermedad grave de alguno de los jueces, en cuyo caso la suspensión no podrá ampliarse más de tres días, luego de los cuales se deberá reemplazar al juez y realizar el juicio nuevamente.***

Por su parte el artículo 362 establece la posibilidad de la *re-apertura* del debate, si durante la deliberación el tribunal estima absolutamente necesario recibir nuevas pruebas o ampliar las incorporadas.

Por ello, ante la eventual posibilidad de enfermedad grave de alguno de los jueces que realizan el Juicio de Compensación Social, o de una re-apertura del debate, y con el único fin de concluir satisfactoriamente dicho juicio, solicito respetuosamente se reconsidere el acuerdo tomado por el Consejo en la Sesión # N° 25-07 Artículo XXXIII, del **12 de abril en curso** y en su lugar se disponga, si a bien lo tienen, que la prórroga del nombramiento de la Licda. Miriam Sandí Murcia continúe hasta el dictado de la Parte Dispositiva de la sentencia, decisión que asimismo se aplicará a la Licda. Jeannette Villarreal Albenda en el juicio contra el acusado Osvaldo Villalobos Camacho.

Asimismo me permito informarles, que el juicio de Compensación Social se encuentra en fase de conclusiones al igual que el juicio contra el señor Villalobos Camacho, éste último gracias al esfuerzo de los señores Jueces y las partes se logrará concluir en un plazo muchísimo menor al inicialmente previsto.

No obstante lo anterior, como suplente de la Licda. Jeannette Villarreal Albenda se encuentra nombrado el Lic. Noldan Carrillo Barrantes, y dado que el permiso concedido a la Licda Villarreal fue por seis meses, el Lic. Carrillo inició a principios del mes de abril, junto con los compañeros jueces del grupo #2, el juicio contra el Dr. Sáenz, cuya finalización se estima para finales del mes de mayo. Evidentemente de considerarse que la Licda. Villarreal cesa en sus funciones de Juez cuarta una vez finalizadas las conclusiones del debate contra el acusado Villalobos Camacho, inmediatamente cesaría el nombramiento del Lic. Carrillo Barrantes, quien formalmente debería re-integrarse a sus funciones de Juez Penal, pero al mismo tiempo tendría la obligación de concluir con el debate en el que se encuentra actualmente, lo que a su vez significaría que no tendría suplente en el Juzgado Penal.

Por lo expuesto, reitero mi solicitud en cuanto a las Licdas. Sandí Murcia y Villarreal Albenda, e igualmente solicito que, en caso que tal petición fuera denegada, o bien, pese a que fuera concedida pero que para ese momento el juicio contra el Dr. Sáenz no hubiese concluido, se le conceda permiso con sustitución al Lic. Carrillo Barrantes para que logre finalizar el debate supra citado.”



**Se acordó:** 1) Denegar el recurso de reconsideración interpuesto por la licenciada Tosi Vega y mantener lo resuelto en la sesión N° 25-07 celebrada el 12 de abril en curso, artículo XXXIII. 2) Conceder permiso con goce de salario y sustitución al licenciado Noldan Carrillo Barrantes, para que continúe hasta su finalización con el juicio que se da cuenta.

El Departamento de Personal, el Despacho de la Presidencia y el Tribunal de Juicio de San José, tomarán nota para los fines consiguientes.

### ARTÍCULO V

En sesión N° 10-06 celebrada el 16 de febrero del 2006, artículo V, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En el expediente disciplinario número 05-000311 seguido contra el servidor Carlos Fonseca Fallas, Auxiliar de Servicios Calificados de la Unidad Administrativa Regional de Pérez Zeledón, el Tribunal de la Inspección Judicial mediante resolución número 488-05 de las diez horas treinta minutos del ocho de julio último, le impuso la sanción de revocatoria de nombramiento al calificar como gravísima la falta imputada.

I.- El licenciado Sergio Arturo González León, en su condición de Defensor Público del señor Fonseca Fallas, interpuso, en memorial recibido en la Inspección Judicial el diecinueve de agosto pasado, recurso de apelación, el cual fue admitido ante esta instancia. Además, solicitó que el expediente se remitiera a la Comisión de Relaciones Laborales. Este órgano, en resolución número 37-2005 de las trece horas treinta y cinco minutos del tres de noviembre recomendó el archivo de las diligencias, al estimar que no queda claro "...si el servidor debe ser removido para mejor servicio o que en realidad la magnitud o efecto laboral, producto de la ingesta de licor, amerite la revocatoria de

nombramiento como en el presente caso se solicita..."

II.- No obstante que el recurrente no presentó agravios en esta sede, se valoran los alegatos contenidos en el libelo de apelación presentado ante la Inspección Judicial, en él manifiesta que debe procederse al archivo de esta causa por cuanto "... ***Debe quedar claro que la base del presente caso es que estamos ante un caso real de ENFERMEDAD ALCOHÓLICA de un funcionario judicial, y así se demuestra con el oficio 5990-05 de fecha 11 de julio del 2005 enviado al licenciado Alfredo Jones León, donde se concluye por parte de la Jefatura de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, que el aquí acusado Fonseca Fallas ES PORTADOR DE ALCOHOLISMO CRÓNICO, el cual al momento del examen médico, acude a un grupo de apoyo, específicamente el de Alcohólicos Anónimos de Pérez Zeledón a fin de ser tratado en su enfermedad...***" y agrega que "***No debe obviarse que la enfermedad alcohólica está catalogada como una enfermedad mental, "rastrera y de impulsos incontrolables" donde la persona a pesar de la toma de conciencia de su enfermedad, es mayor la necesidad de tomar que de no hacerlo y no hay que perder de vista que incluso el programa de recuperación establecido en Alcohólicos Anónimos prevé la posible recaída, y no por ello se estaría hablando de una no recuperación, puesto que la base del trabajo es una enfermedad y como tal se requiere tiempo y persistencia.***" Por último, manifiesta el defensor público que "***el servidor Fonseca Fallas ha sido honesto en admitir su problema con el alcohol (primer paso en su recuperación), por lo que es dable por parte de la Administración otorgarle una oportunidad en su proceso de rehabilitación, donde en nada le ayuda una sanción como la que se le ha impuesto, pues no estamos en presencia de una persona de recién ingreso, sino por el contrario de un funcionario de larga trayectoria laboral, donde su único y gran problema es la dependencia a la bebida; y en la que hoy día se propone a levantarse del fango en que se encuentra; por lo que mantener una sanción como la propuesta por el Tribunal de la Inspección Judicial, vendría a agravar más su situación; de ahí la solicitud vehemente de este defensor en una nueva oportunidad al acusado, revocando la sanción impuesta y en su lugar ordenar el archivo de la presente queja...***"

III.- En sesión de 22 de setiembre del 2003 artículo XXXVI, la Corte Plena dispuso analizar el tema del consumo del alcohol en este Poder de la República, y a tales efectos emitió las políticas para su tratamiento, aprobadas en sesión número 30-04 de 23 de agosto del 2004, con

excepción del párrafo 2 del artículo 4 que fue eliminado, las cuales se publicaron en el Boletín Judicial No 215 de 3 de noviembre de ese año. Resulta de interés transcribir esas pautas denominadas **Normas para el tratamiento del alcoholismo en el Poder Judicial**, con el propósito de tener clara la decisión a tomar en el caso en estudio:

***"1) Se reconoce al alcoholismo como una enfermedad incurable, pero sí tratable.***

***2) Debe establecerse, mediante la oficina de Servicio de Salud para Empleados, un tratamiento preventivo en el uso del alcohol.***

***3) En la aplicación del régimen disciplinario, debe diferenciarse entre el consumo ocasional y la dependencia del alcohol, cuyas características básicas han sido definidas por el Comité de Alcoholismo de la Organización Mundial de la Salud, así: "regularidad en la bebida, tendencia irrefrenable a tomar, aumento de la tolerancia del alcohol, síndrome de abstinencia e intentos de evitarlo, volviendo a beber, percepción subjetiva de una necesidad compulsiva de consumir y, por último, reaparición del síntoma tras períodos de abstinencia" Sala Segunda, sentencia número 183, de las 10:20 horas del 23 de marzo del 2001).***

***4) De previo a aplicar el régimen disciplinario, debe procurarse que la o el servidor judicial reciban asesoramiento, tratamiento y rehabilitación; para lo cual, deberán ser remitidos al Servicio de Salud para Empleados, a efectos de que se les oriente sobre el tratamiento que deben recibir.***

***5) Deben prevenirse, al servidor o la servidora, sobre la posibilidad de ser destituidos de sus puestos, en caso de negarse a recibir o abandonar el tratamiento; o bien, en situaciones de reincidencia.***

***6) Se estimulará, mediante el Servicio de Salud para Empleados, la formación de grupos de apoyo para los y las servidoras judiciales dependientes del alcohol."***

IV.- Según oficio número 7372-DE-2004, el Director Ejecutivo comunica al jefe de la Unidad Administrativa Regional de la Zona Sur, máster Luis Fernando Vargas, que mediante dictamen médico número JSML 2004-0073D de 28 de setiembre del 2004, las doctoras Leslie Solano Calderón, jefa del Departamento de Medicina Legal y Claudia Leonardo Gouveia, médico forense, que el servidor Carlos Fonseca es portador de enfermedad alcohólica, requiere atención especializada y al momento del

examen médico se encuentra en condiciones estables para continuar sus labores habituales en el Poder Judicial, siempre que se mantenga en abstinencia ética (folio 4). De esta nota el servidor recibió copia.

V.- El 31 de diciembre del 2004, (oficio 1589-UARZS-2004, el máster Vargas, Jefe de la indicada Unidad Regional, hace saber al señor Fonseca que en razón de haberse presentado el 24 de ese mes "en condiciones que evidenciaban una ingesta alcohólica excesiva el día anterior, y dado su historial de reincidencia en cuanto a dicha enfermedad", lo previene sobre la posibilidad de ser destituido de su puesto en caso de reincidencia en el consumo de licor (folio 6). En similares términos se refiere en oficio número 0374 –URZS-2005 de 30 de marzo del 2005, por haberse presentado a laborar los días 28 y 29 de ese mes, bajo los efectos de una ingesta alcohólica excesiva el día anterior y por segunda vez le hace la prevención con respecto a la posibilidad de ser destituido de su puesto de continuar con el consumo de licor (folio 5). Una vez más, el 31 de marzo don Carlos presentó a laborar bajo los efectos de una ingesta ética del día anterior y la jefatura debió solicitarle que se retirara de su trabajo pues en esas condiciones no era posible que efectuara sus labores. Además, no se presentó a laborar el primer día de abril último, tampoco justificó su ausencia. El 2 de mayo del 2005, fue convocado por el Departamento de Medicina Legal para ser nuevamente valorado, diligencia que no se realizó por haber llegado tarde. El 3 de mayo siguiente llegó a su lugar de trabajo en condiciones no aptas y por respeto a los usuarios, su jefe le pidió retirarse y le tramitó la ausencia respectiva (folio 9).

VI.- El artículo 28 inciso 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que podrá ser destituido de su cargo, siguiendo el procedimiento establecido y con la previa oportunidad de defensa, el servidor que habitualmente ingiera bebidas alcohólicas de forma excesiva; consuma drogas no autorizadas o tuviere trastornos graves de conducta, de forma tal que puedan afectar el servicio. En términos similares la normativa laboral considera el tema en los ordinales 81 inciso i) y 72 inciso c). En el primer artículo estipula que "son justas causas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo: i) Cuando el trabajador después de que el patrono lo aperciba una vez, incurra en las causales previstas en el inciso c) del artículo 72); y esta disposición señala: "Queda absolutamente prohibido a los trabajadores... c) Trabajar en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga"

VII.- Independientemente de ser considerado el alcoholismo como una enfermedad crónica o un desorden de la conducta caracterizado por la

ingestión repetida de bebidas alcohólicas al punto de que excede lo que socialmente es aceptado, es sabido que el servidor alcohólico pone en riesgo su salud, así como sus relaciones interpersonales y su capacidad para el trabajo. El ebrio habitual es un trabajador que genera diferentes faltas: llegadas tardías, ausencias injustificadas, disminución del rendimiento, abandono de sus labores, irrespeto, se expone a tener accidentes, entre otras. Sobre el particular resulta interesante tener como referencia la sentencia de la Sala Segunda de la Corte, número 182 de 10 horas 45 minutos de 23 de marzo del 2001, citada también por el defensor público de don Carlos, que analizó el tema en cuestión y estableció que **"para efectos de la aplicación del régimen disciplinario resulta fundamental distinguir entre el alcoholismo agudo, determinante de la ebriedad, y el alcoholismo crónico, que desemboca en dicha enfermedad alcohólica"** y que **"de los lineamientos, que sobre esta materia, ha dictado la O.I.T. se extrae que debe dársele un trato distinto a la enfermedad del alcoholismo respecto de los demás padecimientos que puedan afectar al trabajador. Su especialidad consiste en que, tratándose de un enfermo alcohólico, sería recomendable que el empleador le brindase una oportunidad para que intente rehabilitarse, antes de proceder a despedirlo por ese motivo."** Debe entenderse que **"la política patronal, entonces, no debería ser sancionatoria, sino más bien dirigida a presionar al trabajador para que busque y obtenga ayuda..., en nuestro país, el empleador no puede obligar al trabajador a someterse a tratamiento alguno, pero sí puede informarlo, asesorarlo o remitirlo para que lo reciba. Si el empleado se niega a colaborar, procede su despido sin mayores miramientos"**. Además, agrega que **"las consideraciones expuestas, por su enorme trascendencia social y económica, solo deben tenerse para aquellos trabajadores que acrediten, por medios idóneos ser dependientes del alcohol, y así se concluya luego de analizar su comportamiento general en el desarrollo de la relación laboral."**

VIII.- En el caso en estudio está acreditado que: **a.-** el servidor es portador de esa enfermedad y que es apto para continuar sus labores habituales en el Poder Judicial siempre que se mantenga en abstinencia ética; **b.-** se le ha brindado la oportunidad para que intente rehabilitarse, es así como se le ha permitido recibir atención especializada en el servicio de Psiquiatría del Hospital Escalante Pradilla, en el Instituto sobre Alcoholismo y Fármaco Dependencia (IAFA), en grupos de Apoyo de Alcohólicos Anónimos (folio 3) e incluso su internamiento en la institución conocida como "Salvando al Alcohólico en San Cayetano" por

quince días, según lo indica expresamente don Carlos (folio 21); c.- se le ha prevenido en varias ocasiones sobre la posibilidad de ser destituido del puesto por su conducta e incluso fue sancionado con amonestación escrita por el Tribunal de la Inspección Judicial, por una situación similar (resolución número 892-04 de 15 horas de 6 de agosto del 2004) y d.- que los hechos imputados han sido debidamente acreditados y son constitutivos de la falta contemplada en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y autorizan la destitución del servidor que habitualmente ingiera bebidas alcohólicas de forma excesiva que pueda afectar el servicio; La Institución ha cumplido con los requerimientos que el Ordenamiento Jurídico le impone, sin que se haya logrado un cambio positivo en la conducta del servidor, pues sus llegadas tardías, ausencias a laborar, su presentación a la oficina bajo los efectos del alcohol son situaciones que atentan contra el buen desempeño de su trabajo y el servicio público que presta. No puede perderse de vista que don Carlos es un obrero especializado de la Unidad Administrativa Regional de Pérez Zeledón y en esa condición debe estar desplazando a los distintos Tribunales que debe atender esa Unidad, lo que implica tener que realizar reparaciones eléctricas, telefónicas, labores de mantenimiento en techos, ventanas, y con su problema de alcoholismo es difícil poder contar con él para esas labores, dado el peligro a que se expone él, terceros y su patrono. En consecuencia, la mayoría de los integrantes estima que debe mantenerse la decisión cuestionada.

**Se acuerda:** Por mayoría confirmar el acto administrativo impugnado y mantener la revocatoria de nombramiento dispuesta contra el servidor Carlos Fonseca Fallas, la cual se hace efectiva a partir de mañana 17 de febrero del 2005.

El Tribunal de la Inspección Judicial y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que corresponda.

El Integrante Martínez se separa del criterio de la mayoría y vota por modificar la resolución del Tribunal de la Inspección Judicial, calificando la falta atribuida al servidor Fonseca Fallas como grave e imponiéndole una suspensión de tres días sin goce de salario, por los hechos que se le atribuyen. Lo anterior, lo fundamenta en las siguientes razones: **1)** Ha sido acreditado de forma fehaciente, que el señor Fonseca Fallas sufre de una enfermedad de alcoholismo crónico; así concluido por la Jefatura de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial. **2)** La Corte Plena dictó las "Normas para el tratamiento del alcoholismo en el Poder Judicial", entre las que se dispuso:

*"1) Se reconoce al alcoholismo como una enfermedad incurable, pero sí tratable.*

*2) Debe establecerse, mediante la oficina de Servicio de Salud para Empleados, un tratamiento preventivo en el uso del alcohol.*

*3) En la aplicación del régimen disciplinario, debe diferenciarse entre el consumo ocasional y la dependencia del alcohol, cuyas características básicas han sido definidas por el Comité de Alcoholismo de la Organización Mundial de la Salud, así: "regularidad en la bebida, tendencia irrefrenable a tomar, aumento de la tolerancia del alcohol, síndrome de abstinencia e intentos de evitarlo, volviendo a beber, percepción subjetiva de una necesidad compulsiva de consumir y, por último, reaparición del síntoma tras períodos de abstinencia" Sala Segunda, sentencia número 183, de las 10:20 horas del 23 de marzo del 2001).*

*4) De previo a aplicar el régimen disciplinario, debe procurarse que la o el servidor judicial reciban asesoramiento, tratamiento y rehabilitación; para lo cual, deberán ser remitidos al Servicio de Salud para Empleados, a efectos de que se les oriente sobre el tratamiento que deben recibir.*

*5) Deben prevenirse, al servidor o la servidora, sobre la posibilidad de ser destituidos de sus puestos, en caso de negarse a recibir o abandonar el tratamiento; o bien, en situaciones de reincidencia.*

*6) Se estimulará, mediante el Servicio de Salud para Empleados, la formación de grupos de apoyo para los y las servidoras judiciales dependientes del alcohol."*

Con base en esas normas, el Poder Judicial y específicamente la Corte Plena, reconoce al alcoholismo como una enfermedad incurable, en un acto de verdadera conciencia social, sobre la incidencia de este problema social y de sus particulares efectos en algún grupo de servidores de la institución; como el caso de encausado; estableciendo incluso una política para que el Servicio de Salud para Empleados, brinde alternativas de prevención, de lo que no existe evidencia en el expediente de que se le haya dado tratamiento interno al afectado, aún cuando el jefe de la Unidad Administrativa era conciente de la condición del señor Fonseca Fallas. Según se desprende claramente de dichas reglas, para aplicar del régimen disciplinario, se tiene, necesariamente, que diferenciar entre el consumo ocasional y la dependencia del alcohol o alcoholismo crónico, para valorar la dirección que debe tomar el procedimiento sancionatorio; lo que obvia el Tribunal de la Inspección Judicial en su resolución, ya

que si bien indica en una sección de sus consideraciones que el servidor había sido sancionado por una situación similar; en la afectación del servicio que se le atribuye por su conducta, no quedó acreditada una gravedad tal como para sancionar al señor Fonseca Fallas con la más estricta medida disciplinaria con que se dispone para corregirlo. Sobre este último extremo, no comparte que se responsabilice al señor Fallas Fonseca de las ausencias de los días treinta y uno de marzo y tres de mayo de 2005, cuando el origen de esas faltas estuvo en la apreciación que tuvo el quejoso, de que este no estaba en condiciones aptas para trabajar, disponiendo que se retirara de su lugar de trabajo. No es posible soslayar en ese sentido, las múltiples manifestaciones que constan en el expediente, donde los usuarios directos de los servicios que presta el señor Fonseca como Auxiliar de Servicios Calificados, coinciden en afirmar que este realiza sus labores de forma responsable y satisfactoria y que nunca lo han observado bajo los efectos del alcohol en el cumplimiento de esas funciones. Tampoco se ha cumplido con este servidor enfermo incurable, con lo dispuesto en la norma 4) citada, donde se estipula que se le debe procurar a estas personas el asesoramiento, tratamiento y rehabilitación necesarias a través del Servicio de Salud para Empleados, donde deben ser remitidos a efectos de que se les oriente sobre el medicación que deben recibir. En esa misma línea, no consta en el expediente, que se haya cumplido con la prevención que dispone la norma número 5 aprobada por Corte Plena, para que el servidor Fonseca Fallas tomara conciencia de la posibilidad de ser destituido, en caso de que negara a recibir o abandonar el tratamiento que se le debió ofrecer (lo que nunca se le dio, según lo dispuesto); o bien, en caso de que haya caído en situaciones de reincidencia –lo que tampoco se cumplió-.

**3)** En ausencia de la observancia de las referidas normas, estima que el señor Fonseca Fallas, ha sido abandonado a su suerte como alcohólico crónico, desconociéndose en este procedimiento seguido contra él, los derechos que le asisten a partir del espíritu de la regulación aprobada por Corte Plena y, que como consecuencia de ello, la sanción de revocatoria de su nombramiento sustentada en esas faltas, resulta desproporcionada; en relación no sólo con las faltas que se le endilgan, sino también por su condición de enfermo incurable. De ahí, que considera que una suspensión sin goce de salario por tres días, sería suficiente para que el señor Fonseca Fallas, medite con seriedad sobre las consecuencias que en un futuro le puede ocasionar la falta de control sobre su enfermedad, en el entendido que se deben poner a su disposición, la posibilidad de recibir el tratamiento y la orientación del Servicio de Salud para Empleados, en procura de lograr su rehabilitación



definitiva. **Se declara acuerdo firme.**”

- 0 -

Contra el anterior acuerdo el señor Fonseca Fallas interpuso Recurso de Reconsideración en los siguientes términos:

**“PRIMERO:**

En el acuerdo que se impugna con un criterio de mayoría este Consejo dispuso confirmar el acto administrativo impugnado y mantener la revocatoria de nombramiento en mi contra a partir del pasado diecisiete de Febrero del año en curso.

Esta decisión resulta contradictoria ya que mientras en los primeros argumentos contenidos en la parte considerativa se hace toda una explicación acerca de el tratamiento especial que se ha de brindar en situaciones de salud como las que he sufrido, por otro lado se me descalifica sin mayor oportunidad de defensa, y se me aplica la mayor sanción que puede recibir un trabajador.

**SEGUNDO:**

La decisión tomada por este Consejo en ningún momento valoró como corresponde la **Resolución N° 37-2005**, emanada por la **Comisión de Relaciones del Poder Judicial** a las trece horas con treinta y cinco del tres de Noviembre del año dos mil cinco. En dicha resolución se hacen una serie de recomendaciones que NUNCA fueron atendidas por el Consejo Superior antes de emitir el acuerdo que se impugna.

Además, cabe resaltar por su el criterio de minoría y que deja de manifiesto la **GRAVE OMISIÓN** que se hace el Consejo de las **normas 4) y 5)** del documento denominado: “Normas para el tratamiento del Alcoholismo en el Poder Judicial”. Al incumplirse con la reglamentación establecida en esa normativa evidentemente se me ha **SANCIONADO** de manera **INJUSTA** sin brindarme una clara oportunidad de superar mi problema de salud.

**TERCERO:**

Conviene que se tome en cuenta el hecho de que este mismo Despacho pudo corroborar que el suscrito he sido víctima más de la

terrible enfermedad del alcoholismo, e incluso consta en el expediente mis esfuerzos para buscar apoyo institucional y personal con el propósito de alcanzar una mejor calidad de vida. Sin embargo, a pesar de la cita que se hace en el acuerdo que se objeta, a las denominadas “Normas para el tratamiento del Alcoholismo en el Poder Judicial” que había dictado la CORTE PLENA se han dejado de aplicar correctamente en mi perjuicio.

#### **CUARTO:**

En consecuencia, se SOLICITA a esta Dirección Ejecutiva que se sirva declarar **CON LUGAR** el presente **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, y por consiguiente, proceder a efectuar el cálculo de la cesantía a favor de la suscrita de la manera correcta tal y como lo estableció la Dirección Regional de Trabajo de este Cantón.

Finalmente, en caso de denegar la impugnación efectuada, se SOLICITA que se sirvan **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** conforme lo estipula la normativa del artículo 42 del Código de Trabajo.

#### **NOTIFICACIONES:**

Se recibirán .las notificaciones correspondientes a esta gestión en el siguiente medio, FAX N° 770-24-97, con el atento ruego de ser rotuladas a nombre del suscrito.”

- 0 -

El señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 1550 de 27 de abril en curso, comunica que ese Tribunal dispuso que la corrección disciplinaria de revocatoria del nombramiento impuesta al señor Fonseca Fallas, en la queja N° 311-05, se hará efectiva a partir de esa fecha, la cual no se había ejecutado en virtud del recurso de amparo interpuesto por don Carlos, y que la Sala Constitucional declaró sin lugar.

**Se acordó: 1)** Tomar nota de la comunicación del Tribunal de la Inspección

Judicial. 2) Denegar el recurso de reconsideración planteado por el señor Fonseca Fallas con fundamento en las mismas razones dadas en la sesión N° 10-06 celebrada el 16 de febrero del 2006, artículo V, en razón de que el recurrente no aporta nuevos elementos de juicio.

El Tribunal de la Inspección Judicial, el Departamento de Personal, y la Unidad Administrativa Regional de Pérez Zeledón, tomarán nota para lo que corresponda.

## **CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS**

### **ARTÍCULO VI**

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, con oficio N° 2053-DP/12-2007 del 18 de abril del año en curso, remite la revisión de precio solicitado por la señora Amparo Sáenz Vargas, Representante Legal de la empresa Amsa de San Ltda, la cual brinda el servicio de limpieza para el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santa Ana, la cual textualmente señala:

“...me permito remitir la revisión de precios solicitada por la señora Amparo Sáenz Vargas, Representante Legal de la empresa Amsa de San Ltda., la cual brinda el servicio de limpieza para el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santa Ana.

Actualmente a la contratista se le reconoce la suma de ¢142.000,00, y de conformidad con los resultados del estudio se recomienda aprobar la suma de ¢147.194,37 mensuales, a partir del 01 de enero de 2007.

Se adjunta el estudio de los cálculos realizados por esta Proveduría, partiendo de la fórmula para la revisión de precios establecida en el contrato No. 38-CG-06.”

(...)

Según criterio de la M.B.A. Ana E. Romero Jenkins, acoger la recomendación de revisión de precios al contrato N° 38-CG-06 realizada por el Departamento de Proveduría:

"Aprobar para el servicio de limpieza y jardinería para el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santa Ana, la suma de ¢147.194,37 mensuales (...).

Dicho monto rige a partir del 01 de enero de 2007, fecha en que la empresa vio afectado el equilibrio económico del contrato.

Es importante destacar que los cálculos efectuados por esta Proveduría están en estricto apego a las condiciones presentes en el Contrato N° 38-CG-06."

- 0 -

Con base en la solicitud de la señora Amparo Sáenz Vargas, Representante Legal de la empresa Amsa de San Ltda., y la recomendación del Departamento de Proveduría, **se acordó:** Reajustar el precio por los servicios de limpieza para el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santa Ana, de ¢142.000.00 (ciento cuarenta y dos mil colones exactos) a la suma de ¢147.194.37 (ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y cuatro colones con treinta y siete céntimos), a partir del 1° de enero del presente año, en estricto apego a las condiciones establecidas en el contrato N° 38-CG-06.

Los Departamentos Financiero Contable y de Proveduría tomarán nota para

lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

## ARTÍCULO VII

Con oficio N° 2872-DP/03-2007 de 20 de abril del año en curso, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, adjunta ejemplar del cartel o pliego de condiciones para la contratación directa número 2007CD-000102-PROV, ya dictaminado por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, la cual tiene por objeto la “Compra de actualización del sistema Smart Zone v.3.O.Z. para el Organismo de Investigación Judicial”.

Vista la anterior comunicación y de conformidad con los artículos 81, inciso 10), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 8 y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **se acordó:** 1) Con fundamento en los artículos 2 d) de la Ley de Contratación Administrativa número 7494, 125, 126, 127 y 131 a) de su Reglamento, decreto número 33411-H, autorizar el procedimiento de excepción de contratación directa, y 2) Ordenar el inicio de los procedimientos de contratación según la modalidad y requerimientos fijados en el pliego de condiciones para la contratación directa indicada, documento que también se aprueba. Lo anterior, con fundamento en las necesidades institucionales previstas en el programa de actividades y en estricta observancia de los siguientes requisitos:

**a) Justificación de la procedencia de la contratación:**

Dotar al Organismo de Investigación Judicial de la debida actualización del software de su sistema de radiocomunicación, que permita no solo continuar utilizando la plataforma de comunicación de datos de repetición que posee el Instituto Costarricense de Electricidad, sino que agilizar sus comunicaciones. Lo anterior, en vista de que el Instituto Costarricense de Electricidad está actualizando todos los componentes del sistema de comunicación a una nueva versión de Smart Zone, sistema al cual el Organismo de Investigación Judicial está interconectado de acuerdo al convenio establecido ICE-OIJ, razón por la que este cambio implica que nuestro sistema debe ser compatible con esta versión, y de ahí que surja la necesidad de adquirir la actualización del software con que opera dicho sistema de radiocomunicación.

**b) Descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes:**

De conformidad con la información aportada por la Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial, se requiere contratar la actualización del sistema Smart Zone v.3.O.Z., según el detalle de características y demás términos y condiciones que se incorporaron en el cartel que se adjunta.

**c) Procedimientos de control de calidad:**

Para garantizar que la Institución verá satisfecha su necesidad, y que sus recursos serán utilizados de manera eficaz y eficiente, la actualización del software que realice el adjudicatario será revisada minuciosamente por parte del personal de la Oficina de Comunicaciones del Organismo de Investigación Judicial, en coordinación con la Administración de ese Organismo, a fin de verificar que cumplan los términos pactados y de este modo determinar si se recibe a satisfacción o se rechaza.

**d) Estimación actualizada del costo del objeto y disponibilidad presupuestaria:**

De conformidad con los montos presupuestados para esta contratación se estima que la compra rondará la suma de ¢30.000.000,00.

En el Plan Anual de Adquisiciones 2007 del Poder Judicial; publicado también en el diario oficial la Gaceta número 5 del día 8 de enero del 2007, específicamente en el ítem 52 “Equipo de comunicación”, se contempló la disposición de recursos para la presente contratación.

Asimismo, se procedió a confeccionar la Solicitud de Pedido N° 270174 por la suma de ¢30.000.000,00, con cargo a la subpartida 5.01.03. “EQUIPO DE COMUNICACIÓN”, Programa 928, Fuente de Financiamiento 280, I.P. 23 a efecto de atender las obligaciones que se deriven de esta compra.

**e) Estudios previos que motivan el inicio de los procedimientos**

La determinación de la necesidad de compra de la actualización de este software de radiocomunicaciones, es la acreditada por la Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio 230-secUA-2007 de 20 de febrero de 2007, ya transcrita en los párrafos precedentes.

**f) Recursos humanos y materiales que se disponen para verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación**

A la Administración de la Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial en coordinación con la Oficina de Comunicaciones de ese Organismo, le corresponde verificar la correcta ejecución del objeto contractual, como despacho técnico competente que cuenta con el personal técnico necesario para llevar a cabo y hacerse responsable de lo relacionado con la ejecución del contrato. En esta labor coadyuvará la Unidad Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveduría, la cual en caso de incumplimiento, desplegará las acciones que resulten aplicables

**g) Cronograma de tareas y responsables de su ejecución para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el presente proceso licitatorio:**

Con el fin de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de las diferentes actividades necesarias para la ejecución del proceso de contratación, se adjunta el cronograma de actividades para el óptimo desarrollo de las tareas previstas a ejecutar en este concurso, el cual deberá hacerse del conocimiento de los diferentes actores en el proceso para que dispongan de información respecto a las actividades que deban realizar y el tiempo que disponen para cada una de ellas.

El cronograma que se presenta comprende desde la apertura de ofertas hasta la adjudicación por parte del Consejo Superior. El gráfico que contiene las demás etapas hasta el inicio del contrato se conserva en el expediente de contratación.”

- 0 -

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO VIII**

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, en oficio N° 2958-DP/09-07 de 24 de abril en curso, expone lo siguiente:

“Con el fin de que se someta a consideración de los estimables integrantes del Consejo Superior, respetuosamente le remito las diligencias llevadas a cabo por este Departamento en el procedimiento de **Licitación Abreviada N° 2007LA-000016-PROV**, promovido para el “**Alquiler de local para alojar al Juzgado de Tránsito de Grecia**”.

#### **1. Ofertas presentadas**

*1.1 Al concurso licitatorio se presentaron dos ofertas de:*

***Oferta N° 1**, presentada por **JOSÉ RIGIONI PRADO**, cédula de identidad 2-399-882, quien ofrece un inmueble ubicado en Grecia de Alajuela, por una renta mensual de ¢800.000.*

***Oferta N° 2**, presentada por **GUADALUPE PICADO RAMÍREZ**, cédula de identidad 3-177-471, quien ofrece un inmueble ubicado en*



*Grecia de Alajuela, por una renta mensual de ¢300.000,00, la cual fue presentada en forma extemporánea.*

## **2. Análisis legal**

2.1 Mediante el oficio 2815-DP/09-07 de 18 de abril del año en curso, se solicitó a la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, el estudio del marco legal de las ofertas recibidas, en los siguientes términos:

*“Respetuosamente me permito solicitarle el estudio legal de las ofertas recibidas en la **Licitación Abreviada N° 2007LA-000016-PROV, “Alquiler de local para alojar al Juzgado de Tránsito de Grecia”**, para lo cual adjunto el respectivo expediente administrativo.*

Asimismo, para determinar tanto la admisibilidad de las ofertas y qué defectos u omisiones son subsanables, seguidamente se detallan los aspectos más relevantes que se han advertido producto de la revisión inicial de los documentos aportados en la oferta, respecto de los cuales se solicita especial pronunciamiento de la Sección a su cargo.

### **OFERTA N°1: JOSÉ RIGIONI PRADO**

1. El precio cotizado de ¢800.000,00 mensuales, supera el monto presupuestado ¢300.000,00, por lo que se le consultó vía correo electrónico al licenciado Ronald Vargas Bolaños, Administrador de la Unidad Administrativa Regional del I Circuito Judicial de Alajuela, si en el caso de que esta oferta fuese adjudicataria, contaba con contenido económico para hacer frente a la diferencia y manifestó que no disponía de esos recursos, únicamente con lo que se presupuestó al inicio.

### **OFERTA N°2: GUADALUPE PICADO RAMÍREZ:**

1. Esta oferta se presentó en forma extemporánea.
2. Aporta la copia de la cédula de identidad sin certificar.
3. No aporta las declaraciones juradas, solicitadas en la cláusula 6.2.13 incisos a, b, c, d y e, establecidas en el cartel licitatorio.
4. No presenta certificación o documentación extendida por la Municipalidad de la localidad, en la cual se indique que el inmueble ofertado, puede ser alquilado para ubicar algún despacho judicial.

*Por lo anterior, se solicita a esa Asesoría Legal emitir el criterio legal, en cuanto a la posibilidad de aceptar esta oferta al concurso de marras, en vista de que el precio ofertado por la oferta número uno se considera excesivo y que la Unidad Administrativa no cuenta con contenido presupuestario para cubrir la diferencia, o si lo que corresponde es*

*declarar desierto el concurso en vista de que esta propuesta no se considere admisible.”*

**2.2** Mediante el oficio No. 599-DE/AL-07 de 19 de abril de 2007, el Licenciado Carlos T. Mora Rodríguez, Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva, al referirse a la procedencia legal de las ofertas recibidas, en lo que interesa expresó:

*“En atención al oficio N° 2815-DP/09-07 de 18 de abril del año en curso, suscrito por la licenciada Nidia Fernández Arley, Jefe a. i. del Proceso de Adquisiciones de ese Departamento, requiriendo el análisis legal de la oferta recibida en la **Licitación Abreviada N°2007LA-00016-PROV**, cuyo objeto es el **“Alquiler de local para alojar el Juzgado de Tránsito de Grecia”**; me permito referirle que la propuesta de JOSÉ RIGIONI PRADO, debe ser desestimada por presentar un precio inaceptable (artículo 30, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), en virtud de que supera el monto presupuestado para hacerle frente al negocio y la Administración no tiene medios para el financiamiento oportuno.*

*Además, la oferta de GUADALUPE PICADO RAMÍREZ fue presentada al concurso en forma extemporánea.*

*Así las cosas, la suscrita estima que debe declararse desierto el procedimiento licitatorio, conforme lo dispone el artículo 86 del referido cuerpo reglamentario. “*

### **3. Recomendación**

**3.1** *Luego de analizar el estudio legal precedente de las ofertas presentadas al concurso licitatorio, a la luz de la normativa aplicable, el Departamento de Proveeduría de acuerdo con las circunstancias concurrentes concluye que es dable declarar infructuosa la presente licitación, por cuanto la oferta N° 1 de José Rigioni Prado, excede la disponibilidad presupuestaria para hacerle frente a la contratación y la oferta N° 2 de Guadalupe Picado Ramírez, se presentó en forma extemporánea.*

**3.2** *Por lo anterior, se recomienda declarar infructuosa la presente licitación y autorizar un nuevo procedimiento licitatorio para el alquiler del inmueble que reúna las condiciones técnicas y espaciales requeridas para albergar la oficina que interesa para el mejor desarrollo de sus actividades.”*

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la recomendación del Departamento de Proveeduría y en

consecuencia: **1.)** Declarar infructuoso el procedimiento de Licitación Abreviada N° 2007LA-000016-PROV. **2.)** Disponer el inicio de un nuevo procedimiento licitatorio para el "Alquiler de local para alojar al Juzgado de Tránsito de Grecia".

El Departamento de Proveduría tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO IX**

Con oficio N° 2534-DP/15-07 de 24 de abril en curso, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, adjunta ejemplar del cartel o pliego de condiciones para la licitación pública N° 2007LN-000012-PROV, ya dictaminado por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, la cual tiene por objeto la "**Construcción del Edificio para los Tribunales de Grecia, Alajuela**", para su respectiva aprobación y orden de inicio.

Vista la anterior comunicación y de conformidad con los artículos 81, inciso 10), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 8 y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **se acordó:** Ordenar el inicio de los procedimientos de contratación según la modalidad y requerimientos fijados en el pliego de condiciones para la licitación pública indicada, documento que también se aprueba. Lo anterior, con fundamento en las necesidades institucionales previstas en el programa de actividades y en estricta observancia de los siguientes requisitos:

a) **Justificación de la procedencia de la contratación**

Con la contratación de referencia se pretende dotar a los despachos judiciales del Cantón de Grecia, Alajuela, de instalaciones apropiadas para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones en aras de un mejor servicio público último, con el fin de brindar una de administración de justicia en forma ágil y oportuna, asignando y utilizando de manera racional y productiva los recursos disponibles a su alcance.

b) **Procedimientos de control de calidad**

Para garantizar que la Institución verá satisfecha su necesidad y que sus recursos serán utilizados de manera eficaz y eficiente, la obra recibida será inspeccionada minuciosamente para verificar su estricto apego con lo adjudicado al Consorcio conformado por las empresas PIASA, S. A. – CONDISA, S. A., empresas encargadas de la inspección de la obra. Además, este consorcio realizará inspecciones periódicas durante el tiempo de ejecución de la obra para garantizar un adecuado avance, conforme con la calidad constructiva pactada.

c) **Estimación actualizada del costo del objeto y disponibilidad presupuestaria**

En el Plan Anual de Adquisiciones 2007 del Poder Judicial; publicado en la Gaceta N° 5 del 08 de enero del presente año, específicamente en el ítem 57, “CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS”, se contempló la disposición

de recursos para la presente contratación.

El Departamento de Servicios Generales indicó que el presupuesto estimado de la obra es de ¢2.055.021.994,00, conforme presupuesto actualizado elaborado por las empresas PIASA –CONDISA, consorcio encargado del diseño e inspección de la obra.

Conforme lo dispone el numeral 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuando se tenga certeza que la contratación se ejecutará en el período presupuestario siguiente a aquel en que dio inicio el procedimiento, o bien, ésta se desarrolle por más de un período presupuestario, la Administración, deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones.

Cabe indicar que el plazo mínimo de ejecución del proyecto previsto en la evaluación de las ofertas refiere a 365 días, por lo tanto, para el presente período hay suficiencia presupuestaria para atender lo conducente, según la solicitud de pedido N° 270193 de fecha 28 de marzo de 2007, programa 980, IP 33, Fuente de Financiamiento 980, subpartida 50201 mediante la cual se reservó la suma de ¢100.000.000,00.

En relación con el faltante presupuestario (¢1.955.021.994,00, sin reajustes), la Dirección Ejecutiva debe efectuar la previsión correspondiente en el presupuesto

del año 2008.

**d) Estudios previos que motivan el inicio de los procedimientos:**

Mediante oficio No. 2158-DE-2007, de fecha 12 de marzo del año en curso, el Licenciado Luis A. Barahona Cortés, Sub-Director Ejecutivo, solicitó el inicio del procedimiento correspondiente a la construcción del edificio de los Tribunales de Justicia de Grecia, Alajuela, incluyendo obra civil, especificaciones eléctricas e instalaciones mecánicas para lo cual remitió los planos y las especificaciones técnicas elaboradas por el consorcio consultor conformado por las empresas PIASA-CONDISA, las cuales son el producto final de los estudios previos realizados por ese consorcio a pedido del Poder Judicial y que determinan que los objetivos del proyecto se alcanzarán con una eficiencia y seguridad razonable.

**e) Permisos de construcción:**

Según la Licitación Pública N° 1-154-05 “Contratación de Servicios de Consultoría para Diseño e Inspección de un edificio para los Tribunales de Justicia en Grecia, Alajuela”, corresponderá al consultor la obtención de los permisos de construcción correspondientes, que en este caso en particular corresponde al Consorcio conformado por las empresas PIASA-CONDISA, para lo que deberá realizar todas las gestiones derivadas de ellos, a excepción de los permisos municipales, ya que en el artículo 75 del Código Urbano de 2003, se libera al Poder

Judicial de los permisos municipales para la construcción de edificios. El Departamento de Servicios Generales deberá coordinar lo correspondiente con el Consorcio PIASA-CONDISA, para que dichos permisos se obtengan en forma oportuna.

f) **Recursos humanos y materiales que se disponen para verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación:**

Al Consorcio conformado por la empresa PIASA – CONDISA, le corresponde la inspección de la obra, el cual deberá coordinar lo correspondiente con el Departamento de Servicios Generales a través de la Unidad de Arquitectura e Ingeniería, despacho competente, que cuenta con el personal técnico necesario para llevar a cabo y hacerse responsable de lo relacionado con la ejecución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad cartelaria del Consorcio PIASA-CONDISA según Licitación Pública N° 2007LN-00012-PROV. En esta labor coadyuvará el Área de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría, el cual en caso de incumplimiento, desplegará las acciones que resulten aplicables.

g) **Cronograma de tareas y responsables de su ejecución para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el presente proceso licitatorio**

Con el fin de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de las

diferentes actividades necesarias para la ejecución del proceso licitatorio, adjunto el cronograma de actividades para el óptimo desarrollo de las tareas previstas a ejecutar en este concurso, el cual deberá hacerse del conocimiento de los diferentes actores en el proceso para que dispongan de información respecto a las actividades que deban realizar y el tiempo que disponen para cada una de ellas.

El cronograma que se presenta comprende desde la apertura de ofertas hasta la adjudicación por parte del Consejo Superior. El gráfico que contiene las demás etapas hasta el inicio del contrato se conserva en el expediente de licitación.

El Departamento de Proveeduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

### **ARTÍCULO X**

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, en oficio N° 2553-DP/06-07 de 24 de abril en curso, presenta la siguiente gestión:

“Con la finalidad que se someta a consideración de los miembros del Consejo Superior, el proceso de rescisión contractual por mutuo acuerdo con la empresa Chemlabs, S.A., cédula jurídica número 3-101-402724-00, por mediar un interés público de no adquirir el producto adjudicado a esta empresa en la Contratación Directa No. 2006-CD-PRO-00454, se describen los hechos que dan lugar a dicho proceso.

1. Mediante la resolución No. 359-2006, de las 14:00 horas del 14 de setiembre de 2006, a la empresa Chemlabs S.A., cédula jurídica 3-101-402724-00, representada por el señor José Armando Rodríguez S., se le adjudicó la línea 18 de la Contratación Directa N° 2006-CD-PRO-00454, que corresponde, según la descripción dada por dicha resolución, “... a la



*compra de 35 bolsas de 10000 unidades de puntas de micropipeta 200-1000, Catalogo (sic) Thomas 1235A48, con un costo unitario de \$24.00, total \$840.00, equivalente a ¢437.463.60, al tipo de cambio 1US\$=520,79 del 14 de setiembre de 2006, con un plazo de entrega de 45 días naturales después de recibido el pedido, garantía 06 meses”. El pedido se le entregó el 23 de octubre de 2006, por lo tanto, el vencimiento del plazo se verificó el 07 de diciembre del mismo año. (El subrayado no es original)*

2. En nota de fecha 21 de noviembre de 2006, el representante legal de Chemlabs S.A. manifestó: *“Con relación a la orden de compra # 2006-061525 de la Contratación Directa No. 2006-CD-PRO-00454 detectamos un error en dicha orden correspondiente a la compra de las puntas para micropipetas 200-1000ul, tienen el catálogo Thomas 1235A48, cantidad 35 bolsas de 10.000 unidades y en nuestra oferta las puntas para micropipetas 200-1000ul tienen el catálogo Thomas 1235A74, cantidad 15 paquetes de 1,000 unidades”*. Mediante oficio No. 9379-DP/33-2005 de fecha 27 de noviembre de 2006, se le aclaró que la descripción del producto a entregar era: *“...35 bolsas de 10,000 puntas micropipeta 1-200ul, catálogo Thomas 1235A48”*, y que correspondían a la línea 18 de la oferta. (El subrayado no es original)

3. En nota fechada 30 de noviembre de 2006, la empresa expresó: *“Debido a que la orden de compra No. 2006-061525, estaba mal confeccionada se procedió a consultar a nuestro proveedor el precio de las nuevas puntas de 1-200ul y nos contestó que ya no nos conservan el precio. Por otro lado queremos informarle que nuestro departamento legal determinó que la vigencia se había vencido desde el 3 de octubre de los corrientes y no se nos consultó si podíamos prorrogar la vigencia de la misma. Por esta razón le rogamos anular la orden de compra.”* (El subrayado no es original). Mediante el oficio No. 9632-DP/33-2006 del 05 de diciembre del mismo año, se le indicó a la empresa: *“...no procede la solicitud en cuestión, por cuanto el pedido señalado se adjudicó dentro del periodo de vigencia de la oferta, y el error existente en la descripción del mismo debió ser indicado por su representada al momento de recibir dicho pedido, y no un mes después de darse esto, cuando está próximo a cumplirse el plazo de entrega pactado”*.

4. En nota con fecha 06 de diciembre de 2006, la empresa indicó: *“Con relación su oficio #9232-DP/33-2006 deseamos informarle que el error no se indicó, pues nosotros enviamos a traer las puntas de 200 a 1000 uL sin darnos cuenta de su error y ahora cuando ya las vamos a entregar nos dimos cuenta que la orden estaba mal confeccionada, por*

*esta razón pedimos que la arreglaran para poder entregar en bodega las puntas de 200 a 1000 uL que estaban en la línea 19 de nuestra cotización, pues con esa orden no nos aceptaban las puntas... Por eso de nuevo le rogamos que acepten el error del Poder Judicial y nos corrijan la orden para entregar las puntas de 200 a 1000 uL ya que enviar a traer unas puntas diferentes por error del Poder Judicial, a esta altura sería (sic) ruinoso para nosotros, pues los precios cambiaron y ya el proveedor no nos conserva el precio que nosotros les ofertamos, en su defecto de nuevo le pedimos anular la orden errónea.”. Ante esa posición, mediante el oficio No. 9906-DP/33-2006 de fecha 14 de diciembre de 2006, se le indicó a la empresa: “...si bien es cierto el hecho de que la Administración incurrió en error involuntario al describir los bienes adjudicados, como puntas de micropipeta 200-1000uL, siendo lo correcto puntas micropipeta 1-200uL, lo es también que tanto la cantidad solicitada, como el monto individual de cada bien, el número de catálogo del pedido y el monto global de los mismos, corresponden a lo ofertado por ustedes para el ítem 18 de la contratación de cita... de mantenerse la solicitud de anulación del pedido por parte de su compañía, se procederá a iniciar el respectivo proceso de resolución contractual...”.*

5. Mediante oficio No. 166-DP/43-2007 de fecha 12 de enero de 2007, se instó a la contratista para que indicara la fecha en que entregaría el producto. En respuesta a tal instancia la empresa manifestó: “Con respecto la orden de compra No. 2006-061525, hemos consultado con nuestro abogado y nos comunica que es ilegal confeccionar una orden de compra si está vencida la validez de la oferta, independientemente si el proveedor se entra o no, el acto por sí solo es ilegal. Además de que nunca fue comunicado que hubiese alguna adjudicación durante el tiempo de validez de la oferta. Por otro lado la orden de compra era errónea, y se trató de cambiar un catálogo por parte del Poder Judicial cuando la oferta ya tenía más tiempo de vencida (45 días de vencida), lo cual es ilegal. El Poder Judicial debe reconocer que se trató de un error administrativo en tres aspectos: 1. no comunicar la adjudicación en firme. 2. Confeccionar una orden de compra de una oferta vencida. 3. Cambiar un catálogo de una orden de compra con una oferta vencida. Más bien debe el Poder Judicial sentar responsabilidades de los funcionarios para que esto no vuelva a ocurrir. Por lo tanto nuestra empresa no puede entregar algo cuyo precio ha variado completamente pues como le repito la oferta estaba vencida en el momento de confeccionar la orden de compra errónea y nunca hubo ninguna comunicación escrita de la adjudicación durante la vigencia de la oferta

*o del error en la adjudicación.”.*

6. Debido a que al 19 de febrero de este año no se había recibido la mercadería, mediante resolución 65-VEC-07 de las 8:00 horas, notificada el 22 de marzo último, se le dio audiencia a la contratista por el plazo de diez días hábiles, para que expusiera sus alegatos y aportara las pruebas que estimara pertinentes. Dicha audiencia fue atendida mediante nota recibida el 30 de marzo, en los siguientes términos:

*“...no se ha hecho entrega de la orden de compra correspondiente a la Contratación Directa No. 2006-CD-PRO-00454 ya que nunca fue comunicado que hubiese alguna adjudicación en firme durante el tiempo de validez de la oferta. Por otro lado la orden de compra era errónea, y se trató de cambiar un catálogo por parte del Poder Judicial cuando la oferta ya tenía todavía más tiempo de vencida (45 días de vencida), lo cual es ilegal también. El Poder Judicial debe reconocer que se trató de un error administrativo en tres aspectos: 1.No comunicar la adjudicación en firme. 2. Confeccionar una orden de compra de una oferta vencida. 3. Cambiar un catálogo de una orden de compra con una oferta vencida. Más bien debe el Poder Judicial sentar responsabilidades de los funcionarios para que esto no vuelva a ocurrir. Por lo tanto nuestra empresa no puede entregar algo cuyo precio ha variado completamente pues como le repito la oferta estaba vencida en el momento de confeccionar la orden de compra errónea y nunca hubo ninguna comunicación escrita de la adjudicación durante la vigencia de la oferta o del error en la adjudicación.”*

7. Sobre las manifestaciones de la empresa se señala:

a) Primeramente hay que aclarar, que es al momento de dictar el acto de adjudicación que la oferta debe estar vigente, para que aquel acto tenga validez. Para los trámites posteriores, tales como, confección y entrega el pedido (antes orden de compra), esa condición no es requisito, así se desprende del numeral 51.1 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 25038-H del 06 de marzo de 1996, vigente al inicio del presente proceso, que dispone: *“Por el solo hecho de su presentación, se entiende que la oferta se somete al plazo de vigencia indicado en el cartel, o en ausencia de este último, **por el plazo previsto para dictar el acto de adjudicación.**”* (El resaltado no es del original).

b) Respecto al plazo de entrega, la empresa Chemlabs en su oferta propuso: *“**Validez de la oferta: 30 días hábiles**”* (la negrita es del original). Este plazo, debe contabilizarse de acuerdo al ítem 4.13 del cartel del procedimiento de contratación en estudio, que dispone: *“El*

*plazo de vigencia de la oferta será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para su recepción*” (el subrayado no es del original). De acuerdo a lo establecido en la página No. 1 de dicho cartel, : “*Las propuestas serán recibidas en este Departamento hasta las 16:30 horas del día 18 de agosto de 2006*”, es decir, la oferta de la contratista estaba vigente del 18 de agosto hasta el 02 de octubre de 2006 (30 días hábiles), y el acto de adjudicación se emitió mediante resolución No. 359-2006 de las 14:00 horas del 14 de setiembre de 2006, o sea, al momento de emitirse el acto de adjudicación, la oferta de la empresa Chemlabs contaba con sobrada vigencia.

c) Sobre la comunicación del acto de adjudicación. En el pliego de condiciones se dio a conocer claramente los medios por los cuales se comunicaría a los interesados la adjudicación del concurso, es así como en el ítem 11.1 de dicho pliego, se estableció: “**Las adjudicaciones serán publicadas diariamente en la pizarra informativa situada en la recepción del Departamento de Proveeduría y además en nuestra página de internet: [www.poder-judicial.go.cr/proveduria](http://www.poder-judicial.go.cr/proveduria) <<http://www.poder-judicial.go.cr/proveduria>>. El plazo para que el acto de adjudicación quede en firme comenzará a regir a partir del día hábil siguiente de la publicación, en la pizarra informativa la cual se tendrá como medio oficial**” (el resaltado es del original). Esta disposición la cumplió a cabalidad la Proveeduría, por lo tanto, si la contratista por medio de sus representante no accedió esos medios, fue su responsabilidad.

d) Respecto al error en el pedido No. 2006-61525 (antes orden de compra), consiste en que se indicó “puntas para micropipetas 200-1000uL” cuando lo correcto era, “puntas para micropipetas 1-200uL”, todos los demás elementos; descripción, catálogo, unidad de medida y precio, estaban acorde con la línea 18 de la oferta de Chemlabs. La inconsistencia la reportó la empresa hasta el 21 de noviembre de 2006, es decir, más de un mes después de haber recibido el pedido, ya que este se le entregó el 21 de octubre de ese año. Esta demora para realizar la observación, es atribuible a la contratista, ya que en la resolución No. 359-2006, en la que se adjudicaron los productos concursados en el procedimiento de contratación bajo examen, se indicó: “...se adjudica la presenta contratación de la siguiente forma: ...A Chemlabs... la línea 18, que corresponde a...”. Lo mínimo que debió hacer la contratista fue corroborar esos datos con la línea 18 de su oferta, obligación que le impone el Reglamento de la Contratación Administrativa, al disponer en su artículo 21: “Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual. En virtud de esta obligación, para fundar gestiones

*resarcitorias, no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las consecuencias de la conducta administrativa.”. Ante esta realidad (error proveniente de ambas partes), y en virtud de que la empresa en nota de fecha 30 de noviembre de 2006, había solicitado la anulación de la orden de compra, es criterio de esta Proveduría que, con fundamento en el artículo 13.3.7 del Reglamento de la Contratación Administrativa, el contrato en estudio debe rescindirse por mutuo acuerdo, sin responsabilidad para ninguna de las partes.*

Con fundamento en lo expuesto, y normativa citada, el Departamento de Proveduría recomienda: Rescindir por mutuo acuerdo el contrato derivado de la adjudicación dispuesta a favor de la empresa Chemlabs S.A., en la Contratación Directa No. 2006-CD-PRO-00454, de lo cual no derivarán derechos ni obligaciones a ninguna de las partes involucradas en esta contratación.

La contratista puede notificarse mediante el fax 283-9869, tel. 234-6339. Se adjunta legajo del proceso administrativo, de requerirse el expediente, favor solicitarlo a la extensión 3121.”

- 0 -

**Se dispuso:** Acoger la recomendación de la Proveduría Judicial, en consecuencia: **1)** Rescindir por mutuo acuerdo la Contratación Directa N° 2006-CD-PRO-00454, adjudicada a la empresa Chemlabs S.A, sin responsabilidad para ninguna de las partes involucradas en esta contratación. **2)** Notifíquese a la empresa contratista.

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

## **NÓMINA DE NOMBRAMIENTOS**

### **ARTÍCULO XI**

Con vista en las proposiciones incluidas en la nómina elaborada por el

Departamento de Personal, se **acordó**: Aprobar en propiedad los siguientes nombramientos:

**OFICINA ADMINISTRATIVA PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ**

1. Marvín Chacón Trejos  
03-0316-0310  
Auxiliar de Servicios Generales 2.

Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 01-06-2007  
Terna N° 0046-2007  
Puesto N° 43900

**NOMBRAMIENTO POR PRIMERA VEZ.**

2. Francine Ginnet Delgado León  
04-0168-0486  
Auxiliar de Servicios Generales 2.

Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 01-06-2007  
Terna N° 0047-2007  
Puesto N° 43967

**NOMBRAMIENTO POR PRIMERA VEZ**

3. Laura Sanabria Villalobos  
01-1152-0284  
Auxiliar de Servicios Generales 2.

Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 01-06-2007  
Terna N° 0048-2007  
Puesto N° 92728

**NOMBRAMIENTO POR PRIMERA VEZ**

**FISCALIA DE LA UNIÓN**

4. Christian Quirós Alfaro  
01-1057-0435  
Auxiliar Judicial 2.

Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 16-05-2007  
Terna N° 0049-2007  
Puesto N° 102212

### **NOMBRAMIENTO POR PRIMERA VEZ.**

- 0-

Los señores Chacón Trejos, Delgado León, Sanabria Villalobos y Quirós Alfaro se presentarán al Servicio Médico para los servidores judiciales, a efecto de que se les practique el reconocimiento respectivo, para lo que concertarán la cita en forma personal, o por vía telefónica en la extensión 3572. El Departamento de Personal y el Servicio Médico tomarán nota de lo resuelto para lo de sus cargos. **Se declara este acuerdo firme.**

### **OTROS NOMBRAMIENTOS**

#### **ARTÍCULO XII**

En ejecución de lo dispuesto por la Corte Plena en sesión N° 35-00 celebrada el 11 de setiembre del 2000, artículo XXIX, se tienen por designados como Jueces a los siguientes funcionarios, en el despacho y por la fecha que se dirá:

#### **1- En el Juzgado de Trabajo de Heredia**

**El 2 de mayo a:**

Licda. Mayela Gómez Pacheco  
Licda. Noelia Prendas Ugalde  
Licda. Derling Talavera Polanco  
Lic. Eduardo Arias Hernández

### **ARTÍCULO XIII**

En sesión N° 05-04 celebrada el 27 de enero del 2004, artículo IV, se modificó lo dispuesto en la sesión del 28 de octubre del 2003, artículo XXXI, en el sentido de que las personas que se nombren interinamente como Auxiliares de Servicios Generales 3B, lo serán por períodos inferiores a un mes y deberán cumplir obligatoriamente con el requisito de bachiller en Educación Media, asimismo si no cuentan con alguno de los otros dos requisitos exigidos, el servidor no entra en igualdad de condiciones por lo que la equiparación salarial con los conductores de detenidos no procede, pues para ello debe cumplir con todas las condiciones previstas para el puesto.

El licenciado Luis Enrique Arias Muñoz, Jefe de la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial, en correo electrónico de 25 de abril en curso, expone lo siguiente:

“... con motivo de la revocatoria de nombramiento del Auxiliar de Servicios Generales Tres B, de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial en Corredores, el Jefe de la citada Delegación Licenciado Luis Ávila Espinoza, me ha planteado la posibilidad de que uno de los servidores de esta sección sea nombrado en su oficina como sustituto, por espacio de tres meses a partir del próximo primero de mayo, su solicitud la fundamenta en lo difícil que le resulta obtener los servicios en la zona, de una persona capacitada para el puesto y con la debida



experiencia en la función, habida cuenta de lo prolongado de los recorridos por realizar y lo difícil de la región. Atendiendo la solicitud el Licenciado Ávila, esta Jefatura de común acuerdo con el señor Gilberto López Corea, Auxiliar de Servicios Generales Tres B, se encuentra dispuesta a ceder por el tiempo señalado los servicios del señor Corea, sin embargo; se me hace necesario sustituirlo con otro servidor interino para no afectar la prestación del buen servicio público en la Sede Central, no obstante, al igual que le ocurre al Licenciado Ávila, se torna difícil obtener los servicios de una persona que cuente con el título de bachiller en secundaria, cursos de conducción de detenidos, curso de manipulación de armas de fuego y carne de portación de armas de reglamento, requisitos exigidos para el puesto en mención, es con motivo de lo supramencionado que respetuosamente solicito se me autorice el nombramiento por el período señalado de Ronald García Ramírez, servidor propietario como Auxiliar Administrativo dos en el correo interno, quien en ocasiones por períodos inferiores a un mes ha prestado sus servicios en esta Sección con motivo de situaciones imprevistas, en las que se me han incapacitado varios choferes a la vez y no me ha quedado más remedio que recurrir a sus servicios para no afectar la buena marcha de la Sección, en virtud de que cuenta con cursos de conducción de detenidos, armas de reglamento y el permiso respectivo para su portación, eso si, señalando con claridad en la propuesta de nombramiento que por restarle el requisito de bachiller, su remuneración económica no puede ser igual a de los Auxiliares de Servicios Generales Tres B, y correspondiendo entonces a la categoría de Auxiliar de Servicios Generales Tres, lo anterior; al amparo del Acuerdo tomado por ese Honorable Consejo en la sesión del 27 de enero del 2004, Artículo IV.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Trasladar la gestión anterior a estudio del Departamento de Personal, a efecto de que informe si para el cargo de Auxiliar de Servicios Generales 3 hay oferentes en Corredores y en el Primer Circuito Judicial de San José.

La Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de

Corredores, tomará nota para los fines consiguientes.

## **OTROS NOMBRAMIENTOS**

### **ARTÍCULO XIV**

En oficio N° UI-0610-07 de 20 de abril en curso, el Magistrado Orlando Aguirre Gómez, en su carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura, el máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal y el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, comunican lo siguiente:

En atención a los oficios N° 10996-06, 1736-07 de fecha 18/12/2006 y 01/03/2007, se remiten las siguientes ternas de Juez 3 en materia Laboral.

<b><u>Despacho</u></b>	<b><u>Códigos de puesto</u></b>	<b><u>Observaciones</u></b>
1. Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.	92802	Plaza vacante, ocupada anteriormente por el Lic. Luis Guillermo Rodríguez Vargas, por haberse acogido a la jubilación.
2. Juzgado Civil y de Trabajo de Desamparados.	55547	Plaza vacante, ocupada anteriormente por el Lic. Alberto Solano Cordero, por haber sido nombrado en propiedad en otro puesto.

### **Observaciones Generales:**

- I. Las ternas se integran con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura en sesión No CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión No.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.

II. Las ternas se conforman con la lista de elegibles de Juez 3 Laboral. En el caso del Juzgado Civil y Trabajo de Desamparados, a pesar de ser Mixto la terna se elabora con la lista de Juez 3 Laboral, según acuerdo de Consejo Superior en el artículo XI de la sesión N°95-06 celebrada el 14/12/2006.

III. El Consejo de la Judicatura, en sesión N° CJ-18-06, celebrada el 18 de julio de 2006, en su artículo XII, dispuso: "... 4) que en futuras ternas se incluya a un cuarto aspirante en calidad de suplente, en caso de que uno de los integrantes decline su participación..."

### **PRIMERA TERNA**

Despacho: Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José

Plaza vacante N° 92802

#### **Los aspirantes son:**

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Calvo Sánchez Rita	90.6729	34	*Ver nota aparte
2. Garro Morales Ángela María	89.8849	39	
3. Montenegro Espinoza Lourdes	89.4811	42	

#### **Suplente:**

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Mesén García Luis Eduardo	85.7613	61	

Nota: El Consejo Superior, en sesión celebrada el 21 de noviembre del 2001, en su artículo XLIII, acordó la jubilación de la Licda. Rita Calvo Sánchez con base a los artículos 79 y 80 del Código de Trabajo.

Interina en el puesto: Licda. Ana Emilia Fallas Santana

Condición laboral: Propiedad Juez 3. Juzgado Penal II Circuito Judicial de Alajuela

Vigencia del nombramiento: Hasta 30/04/2007

**SEGUNDA TERNA**

Despacho: Juzgado Civil y de Trabajo de Desamparados

Plaza Vacante N° 55547

**Los aspirantes son:**

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Calvo Sánchez Rita	90.6729	34	Ver nota aparte
2. Mesen García Luis Eduardo	85.7613	61	
3. López Mora Christian	85.7180	62	

**Suplentes:**

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Cortés Carvajal Olman	84.5062	70	
5. Molina Sequeira Eugenio	83.9110	77	

**Nota:** El Consejo Superior, en sesión celebrada el 21 de noviembre del 2001, en su artículo XLIII, acordó la jubilación de la Licda. Rita Calvo Sánchez con base a los artículos 79 y 80 del Código de Trabajo

Interina en el puesto: Licda. Mayra Guillén Rodríguez

Condición laboral: Interina

Vigencia del nombramiento: Hasta 30/04/2007

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados.”

- 0 -

Informa el Despacho de la Presidencia que a la licenciada Mayra Guillén Rodríguez, se le prorrogó el nombramiento hasta el 15 de mayo próximo.

Para el nombramiento en propiedad de Juez 3 en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, puesto N° 92802, la terna es la siguiente:

Rita Calvo Sánchez

Ángela María Garro Morales

Lourdes Montenegro Espinoza

Por unanimidad, **se acordó:** Designar a la licenciada Ángela María Garro Morales, a partir del 16 de mayo en curso.

A continuación se procede a realizar el nombramiento en propiedad de Juez 3 en el Juzgado Civil y de Trabajo de Desamparados, puesto N° **55547**, con base en la siguiente la terna:

Rita Calvo Sánchez

Luis Eduardo Mesén García

Christian López Mora

Por mayoría, **se dispuso:** Nombrar al licenciado Christian López Mora, a partir del 16 de mayo en curso. La licenciada Calvo Sánchez y el licenciado Mesén García, obtuvieron un voto cada uno.

Además, se ordena solicitar a la Unidad Interdisciplinaria la remisión de la terna para ocupar interinamente la plaza N° 5340 de Juez Supernumerario de la Presidencia de la Corte hasta el 31 de diciembre del año en curso que deja vacante la licenciada Garro Morales, y la N° 100869 de Juez 3 del Juzgado Civil, Trabajo y de Familia de Nicoya, en virtud del nombramiento en propiedad del licenciado

López Mora. Dicha terna debe ser integrada con candidatos elegibles en materia de Familia.

Es entendido que de conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la licenciada Garro Morales y el licenciado López Mora, para poder ejercer válidamente el cargo en el que fueron designados, deberán suscribir la póliza de fidelidad respectiva. Además doña Ángela y don Christian deberán asumir dicho cargo en las fechas indicadas.

El Despacho de la Presidencia, el Departamento de Personal, la Unidad Interdisciplinaria y los despachos interesados, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

## **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **ARTÍCULO XV**

En sesión N° 73-06 del 28 de setiembre del año 2006, artículo XLVIII, de conformidad con lo que establece el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se suspendió con goce de salario por dos meses a partir del 1° de octubre de 2006, al señor Álvaro Solís Solano, Investigador de la Subdelegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Nicoya, en el ejercicio de sus funciones en tanto el Tribunal de la Inspección Judicial tramita la causa disciplinaria seguida en su contra.

En sesión N° 90-06 del 28 de noviembre de 2006, artículo XI, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dispuso prorrogar la suspensión con goce de salario del señor Solís Solano, por tres meses más a partir del 1° de diciembre de ese año. Asimismo se acordó comunicar al Tribunal de la Inspección Judicial, que durante ese plazo deberá concluir el proceso disciplinario, en aras de evitar la solicitud de otra prórroga con goce de salario en perjuicio de la administración.

En la sesión N° 15-07 del 27 de febrero del año en curso, artículo XXII, se prorrogó nuevamente la suspensión con goce de salario del servidor Solís Solano, por dos meses más a partir del 1° de marzo último.

Manifiesta el licenciado Ricardo Monge Bolaños, Secretario General interino, para lo que a bien se estime disponer que la suspensión del señor Solís Solano vence el 1° de mayo próximo, que el expediente seguido contra el citado servidor se encuentra en la Comisión de Relaciones Laborales en donde se informó que ingresó desde el 10 de este mes y que se concedió una audiencia oral la cual está señalada para el 27 de los corrientes.

**Se acordó:** Tener por hechas las manifestaciones del Secretario General interino y de conformidad con lo que establece el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prorrogar la suspensión con goce de salario del señor Solís

Solano, hasta por dos meses más a partir del 2 de mayo en curso.

El Departamento de Personal, el Tribunal de la Inspección Judicial y la Subdelegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Nicoya, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XVI**

En sesión N° 13-06 celebrada el 28 de febrero del 2006, artículo XVIII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“Conoce el Consejo Superior, en alzada, la resolución número 671-05 de 9 horas 55 minutos de 2 de setiembre del 2005, dictada por el Tribunal de la Inspección Judicial, en el procedimiento disciplinario seguido contra el licenciado Carlos Salazar Chinchilla, juez de juicio de Heredia, ante queja interpuesta por la Sala Tercera de la Corte Suprema de la Corte, mediante el cual por mayoría se le impuso la revocatoria de su nombramiento. El voto de minoría lo sanciona con una suspensión sin goce de salario de dos meses.

I.- Esta decisión fue recurrida por el defensor público del acusado licenciado Sergio Arturo González León y por él mismo, quien además solicitó la intervención de la Comisión de Relaciones Laborales, órgano que en resolución número 40-2005, de 14 horas 10 minutos del 30 de noviembre último, recomendó ***modificar la sanción impuesta, sustituyendo la revocatoria de nombramiento por una suspensión sin goce de salario por tres meses.*** (Folios 185 a 194)

II.- En su escrito de agravios, el Defensor Público prohíja lo resuelto por el voto de minoría en cuanto a que la revocatoria de nombramiento es una medida desproporcionada en relación con la falta cometida por el juzgador. Expresa que si bien es cierto, el licenciado Salazar soporta en su haber otras faltas calificadas como graves, con sanciones de amonestación escrita, quince días y tres días de suspensión, lo cierto es que la medida ahora acordada no es proporcional pues si lo que se quiere es que el funcionario medite sobre su actuar, basta una sanción de menor gravedad que la de revocatoria para alcanzar tales fines, por lo que limita el recurso a la sanción impuesta y en su lugar se le



imponga una acorde con la conducta acusada.

III.- Por su parte, el acusado refuta los argumentos de la resolución con la explicación de cómo se dio la equivocación al momento de entregar las sentencias ya redactadas y que no comprende con cuales elementos de juicio cuenta el Tribunal para llegar a la conclusión de que **"la sentencia aludida no estuvo ciertamente redactada sino hasta el veintitrés de agosto"** y combate el razonamiento de la resolución sobre **"una actitud de descuido o negligencia a la hora de entregar una sentencia redactada para su lectura integral, pues se supone que la misma con ese fin, se entrega junto con el expediente, el cual ha sido utilizado para su redacción, por lo que no es dable pensar, que se puede entregar la sentencia en forma separada con otro expediente al que no corresponde su redacción, lo que resulta imposible de admitir como probable"** y para rebatir la consideración en lo que respecta a **"la reiteración de la comisión de las citadas faltas por parte del servidor Salazar Chinchilla, a su vez, producen la pérdida de confianza requerida para el cargo que desempeña, enmarcándose su conducta en el numeral 28 inciso 2 de la misma Ley Orgánica del Poder Judicial, por incorrecciones en el ejercicio de su cargo, irreconciliables con el buen servicio público que se presta y que afecta la imagen de Poder Judicial..."** hace ver que su primer nombramiento se dio a finales de 1978, se ha desempeñado en varios puestos: en el Organismo de Investigación Judicial, en Ministerio Público como Fiscal y Fiscal de Juicio, como juez, y según las actas de visita de la Inspección Judicial al Tribunal de Heredia, es quien más sentencias produce y uno de los jueces con mayor porcentaje de rendimiento, y si bien ha sido sancionado en otras oportunidades, debe indicar que lo más impactante de la resolución, además de la revocatoria de nombramiento es considerársele un funcionario a quien se le ha perdido la confianza requerida para el cargo que ocupa.

IV.- Existe un hecho claro que no ha sido desvirtuado, pese a los esfuerzos del acusado, y es que la sentencia 418-2004, de 9 horas del 12 de agosto del 2004, emitida en la causa penal seguida contra Javier Madrigal Mendoza y Erlin Jerson González Cáceres, por el delito de homicidio simple, en perjuicio de Edin Heriberto Chaves Reyes, fue firmada por los cojueces Méndez Sandí y Salinas Durán a las catorce horas del veintitrés de agosto del dos mil cuatro, momento en que les fue presentada por su redactor don Carlos Salazar, es decir, fuera del plazo máximo otorgado en el artículo 364 del Código Procesal Penal. Este quebranto del plazo de los cinco días posteriores al pronunciamiento de la

parte dispositiva, para la lectura integral del fallo, tuvo como resultado que la Sala Tercera de la Corte declarara con lugar el recurso de casación interpuesto, anulara la sentencia recurrida y reenviara la causa al Tribunal de origen para la sustanciación conforme a Derecho. Las repercusiones de esa medida se perciben no solo en el expediente donde se produce, sino también en el Despacho que se ve obligado a señalar y realizar un nuevo debate, sin dejar de lado el costo adicional en recurso humano y económico, lo que no parece valorar el licenciado Salazar, pues no es esta la primera ocasión que se le aplica el régimen disciplinario por una situación similar. De manera que, las explicaciones que brinda sobre su equivocación al momento de entregar las sentencias no son de recibo y lo procedente es confirmar el acto administrativo impugnado que declara con lugar la queja.

V.- En cuanto a la sanción impuesta. No obstante lo anterior, considera este Consejo que la medida a que se ha hecho acreedor el licenciado Salazar Chinchilla por el vicio de carácter formal en que incurrió, debe ser sopesada a la luz de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, y con base en ellos llega al convencimiento de que la revocatoria de nombramiento resulta ser extrema, por lo que la modifica para fijarla en tres meses de suspensión sin goce de salario

**Se acordó:** 1) Confirmar la resolución recurrida en cuanto declara con lugar la queja y se modifica en lo referente a la sanción de revocatoria de nombramiento impuesta, para fijarla en tres meses de suspensión sin goce de salario. 2) Trasladar a la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva para que determine la responsabilidad civil correspondiente en relación con el costo del debate anulado.

La Presidencia de la Corte señalará la fecha a partir de la cual se hará efectiva la sanción impuesta.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.”

- 0 -

En sesión N° 31-06 del 4 de mayo del 2006, se tomó nota que la Sala Constitucional dio curso al recurso de amparo interpuesto por el licenciado Carlos Salazar Chinchilla contra este Consejo y dispuso “no ejecutar el acto administrativo

por medio del cual se impuso al amparado Salazar Chinchilla una sanción disciplinaria de tres meses de suspensión sin goce de salario, por lo que deberá reintegrarse al puesto que éste venía desempeñando con anterioridad al dictado del acto impugnado, conforme a los derechos y obligaciones que ello implique”.

El señor Reinier Tosso Jara, Asistente Judicial de la Sala Constitucional, en nota de 27 de abril en curso, comunicó lo siguiente:

“...dentro del Recurso de Amparo número 06-004720-0007-CO promovido por Carlos Salazar Chinchilla, contra el PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL se ha dictado el voto número 2007-5924 de las 12:28 hrs. del 27 de abril del 2007, cuya parte dispositiva, literalmente dice: “Se declara con lugar el recurso por violación al principio de proporcionalidad. Se anula el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial adoptado en la Sesión No. 13-06 del 28 de febrero de 2006 se le ordena al Presidente del Consejo Superior y a sus miembros conocer y resolver el recurso interpuesto por el aparato con arreglo al principio de proporcionalidad y razonabilidad. Se le advierte al Presidente del Consejo Superior del Poder Judicial y a sus miembros o a quienes ocupen el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Presidente del Consejo Superior del Poder Judicial o a quien ocupe el cargo, en forma personal. Comuníquese.

Los Magistrados Solano y Armijo coinciden con el voto, pero dan diferentes razones. El Magistrado Cruz pone nota.”

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación de la Sala Constitucional y reservar el conocimiento y resolución del asunto que motivó el recurso de amparo para una próxima sesión.

### **ARTÍCULO XVII**

El señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 1561 de 27 de abril en curso, comunica que el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José, mediante resolución de las 14:00 horas del 20 de ese mes, dictó dentro de la causa 06-014302-042-PE, seguida contra el licenciado Luis Fernando Burgos Barboza, Defensor Público de San José, por el delito de Homicidio Calificado en perjuicio de Maureen Hidalgo Mora, la prórroga de la prisión preventiva por tres meses más, que vencerían el 22 de julio del presente año.

De conformidad con el artículo 27 inciso 1) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior y prorrogar la suspensión en su cargo al licenciado Burgos Barboza, durante el período indicado. Dicha suspensión será sin goce de salario hasta tanto permanezca detenido.

El Departamento de Personal y la Defensa Pública, tomarán nota para lo de su cargo. **Se declara acuerdo firme.**

### **PERMISOS**

## ARTÍCULO XVIII

El máster Adolfo Mora Arce, Juez interino del Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, sede San Carlos, con el visto bueno del licenciado Carlos Zamora Sánchez, Juez Coordinador de ese despacho, en nota de 24 de abril en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...me autoricen a realizar la labor de docencia en la Universidad de San José, Sede Universitaria de Ciudad Quesada - San Carlos, a partir del día 07 de mayo del año 2007, en los siguientes cursos: a) Comercial 1, para la Escuela de Administración de Empresas, los días lunes con un horario de las 19:30 a las 20:00 horas, y b) Comercial II, para la Escuela de Derecho, los días miércoles con un horario de 19:30 a las 20:00 horas. De Igual manera, informo que he coordinado lo pertinente a fin de que mi ausencia de esta oficina, eventualmente no se afecte el buen funcionamiento del despacho ni las labores a mi encomendadas, con el firme propósito de cumplir de la mejor manera con el encargo que ustedes han realizado a mi persona.”

- 0 -

Manifiesta el Secretario General interino, que en consulta telefónica al licenciado Mora Arce, se concluyó que el horario correcto para impartir los cursos indicados, es lunes y miércoles de las 19:30 a las 22:00 horas.

**Se acordó:** 1) Tomar nota de la manifestación anterior. 2) Comunicar al licenciado Mora Arce, que este Consejo no tiene objeción para que imparta lecciones en el citado centro de estudios, en el horario indicado, en el entendido de que ese tiempo no exceda de 10 horas por semana, 5 horas efectivas de lección y 5 para preparar las lecciones, corregir exámenes y otras labores relacionadas. La

concesión del permiso conlleva que el petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial y a fin de mantener el trabajo al día.

El Departamento de Personal y el Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XIX**

El señor Alexis Cortés Rodríguez, Auxiliar Judicial 2, con el visto bueno de la licenciada Liseth Delgado Chavarría, Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Siquirres, en nota de 23 de abril en curso, presenta la siguiente solicitud:

“... permiso para asistir al curso “SENTIR, PENSAR Y ENFRENTAR LA VIOLENCIA DE GENERO, INTRAMAFILIAR Y SEXUAL, impartido por la RED DE ATENCION Y PREVENCION DE LA VOLENCIA INTRAFAMILIAR DE SIQUIRRES, con el próximo del INAMU. El curso se desarrollará, todos los días miércoles de ocho de la mañana a cuatro de la tarde en diez sesiones.

Fundamento mi petición en lo siguiente: Soy funcionario propietario desde el primero de noviembre de dos mil cinco, sin embargo, hace aproximadamente dos años desempeño el puesto de auxiliar encargado de tramitar la materia de Violencia Doméstica. Esto ha despertado mi interés en una materia tan sensible para cualquier persona que de alguna forma participe en su problemática; pues para nadie es un secreto que la violencia, constituye un flagelo de nuestra sociedad actual.

Es por ello que considero de suma importancia, aprovechar la oportunidad que la Red de Violencia de Siquirres, está brindando para aprender más de dicha problemática, pues sólo conociendo el problema se puede prevenir y enfrentar.

Considero además, que la labor que desempeño se encuentra directamente relacionada con la capacitación y tomando en cuenta que la lejanía de la zona metropolitana torna el acceso a capacitaciones más difícil, es lo que motiva mi interés para solicitar se me permita asistir.

No omito manifestar, que para tal actividad cuento con el y visto bueno de la Licda. Liseth Delgado Cavaría, Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Siquirres. De igual manera, en el despacho para el que laboro, se desempeñan cuatro plazas permanentes para el puesto de auxiliar, una de asistente judicial; actualmente hay dos personas en calidad de meritorias y un auxiliar supernumerario, asignado desde agosto recién pasado permanentemente al despacho situación que evidencia que mi asistencia a mi capacitación no perjudicaría el servicio a público, sino todo lo contrario, por los argumentos expuestos en líneas atrás.

- 0 -

Manifiesta el Secretario General interino, que hecha la averiguación respectiva la actividad que se da cuenta dio inicio el 18 de abril y hasta el 27 de junio de este año.

**Se dispuso:** 1) Tomar nota de las manifestaciones del Secretario General interino. 2) Acoger la solicitud anterior y conceder permiso con goce de salario, sin sustitución, al señor Cortés Rodríguez, para que asista al curso "Sentir, Pensar y Enfrentar la Violencia de Género Intrafamiliar y Sexual", que inició el miércoles 18 de este mes y continuará todos los miércoles finalizando el 27 de junio del año en curso, de las 8:00 a las 16:00 horas.

El Departamento de Personal y el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Siquirres, tomarán nota para lo que a cada uno concierne.

### **ARTÍCULO XX**

En sesión N° 49-06 celebrada el 6 de julio del 2006, artículo LXIV, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En sesión N° 34-06 del 16 de mayo del presente año, artículo XXX, se concedió permiso con goce de salario a la licenciada Ruth Alpízar Rodríguez, Jueza del Juzgado Agrario de Liberia, para que el 18 de mayo del presente año, impartiera una charla sobre peritajes y valoración de bienes inmuebles de naturaleza agropecuaria que organizó el Colegio de Ingenieros Agrónomos a sus colegiados.

El ingeniero Agrónomo Mario Coto Carranza, Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, en oficio N° 40-06 J.D. de 28 de junio último, expresó:

"Reciban un cordial saludo de parte del Colegio de Ingenieros Agrónomos y nuestro agradecimiento por la valiosa colaboración del Poder Judicial en la persona de la Licenciada Ruth Alpízar Rodríguez, Jueza del Juzgado Agrario de Liberia, a quien el Consejo Superior autorizó en la sesión 34-06 de 16 de mayo 2006, para que impartiera la conferencia sobre Valoración Judicial en el curso de Peritajes y Valoración de Bienes Inmuebles de naturaleza agropecuaria que organizó el Colegio de Ingenieros Agrónomos a sus colegiados como requisito para la inscripción en el Registro de Peritos y Tasadores de dicho Colegio.

Como ustedes comprenderán, los peritos en su mayoría desconocen los aspectos y conceptos básicos sobre la materia penal relacionada con los avalúos y peritajes que requiere el Poder Judicial para administrar la justicia. En este sentido, conferencias como la impartida por la Lic. Alpízar R. son muy valiosas por cuanto ayudan a los futuros peritos del Poder Judicial a desempeñarse como auxiliares de los jueces en los casos en los que se requiere peritajes y avalúos.

Deseamos felicitar y agradecer a la Lic. Alpízar R. por la excelente conferencia y la capacidad que demostró en la dinámica con los estudiantes.

Esperamos continuar recibiendo la colaboración del Poder Judicial en actividades de capacitación y no vemos inconveniente en programar tales eventos los viernes en la tarde y lunes en la mañana y en hacerles la solicitud con la debida antelación.

De igual manera el Colegio de Ingenieros Agrónomos ofrece la posibilidad que los jueces agrarios reciban capacitación en aspectos básicos sobre cuestiones agronómicas, forestales y pecuarias, en cualquier momento que lo soliciten"

-0-

**Se acordó: 1)** Tomar nota de la comunicación anterior y agradecer



al ingeniero Coto Carranza la oferta de capacitación para este Poder de la República. 2) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil y Agraria y de la Escuela Judicial, para que tomen en cuenta las consideraciones ahí señaladas en las actividades de capacitación.”

- 0 -

La señora Marleth Paniagua Lemaitre, servidora de la Unidad de Capacitación del Colegio de Ingenieros Agrónomos, en correo electrónico de 23 de abril en curso, presenta la siguiente gestión:

“...en concordancia con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 34-06 celebrada el 16 de mayo de 2006, referente a la participación de funcionarios del Poder Judicial en apoyo a las actividades de capacitación que imparte el Colegio, le solicitamos la anuencia para que la Lic. Ruth Alpízar Rodríguez pueda participar como expositora del tema Avalúo Judicial que forma parte del contenido del curso sobre Avalúos que imparte el Colegio.

La conferencia en cuestión ha sido programada para el **viernes 11 de mayo de 3.00 pm a 5.00 pm**. Lo anterior en atención al horario autorizado por la Corte para la participación de funcionarios en actividades de capacitación.

Es importante mencionar que la Licenciada Ruth Alpízar está en la mejor disposición de participar en la actividad.

Agradeciendo de antemano la valiosa colaboración, la cual le solicitamos confirmar el más pronto posible por este medio o a los teléfonos 240-8645, le reiteramos nuestra invitación para que un funcionario de la Corte participe en el curso. Se adjunta programa de actividades.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la solicitud anterior y autorizar a la licenciada Alpízar Rodríguez, Jueza Agraria de Liberia, para que participe como expositora del tema

Avalúo Judicial, en la conferencia programada por la Unidad de Capacitación del Colegio de Ingenieros Agrónomos, a realizarse el 11 de mayo en curso, de las 15:00 a las 17:00 horas. Lo anterior, en el entendido de que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que dará prioridad a la atención de los asuntos urgentes relacionados con sus funciones en el Poder Judicial y que por ningún motivo se podrán suspender audiencias ni debates previamente señalados.

El Departamento de Personal y el Juzgado Agrario de Liberia, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XXI**

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 387-DG-07 de 24 de abril en curso, presenta la siguiente gestión:

“Mediante oficio N° 134-ORGJ-07 de fecha 2 de febrero del año en curso, el Egr. Líder Kléber Paco Argüello, Jefe a.i. de la Oficina Regional de este Organismo en Garabito-Jacó, formuló ante esta Dirección General la siguiente solicitud:

“Con todo respecto solicito interponga sus buenos oficios a fin de que el Consejo Superior autorice una **PLAZA EXTRAORDINARIA de Auxiliar Administrativo I**, o bien un permiso con goce de salario de algún administrativo durante el período de marzo al 31 de diciembre del año 2007, con la finalidad de nombrar en esa plaza al señor Geovanny Guerrero Gutiérrez, quien en este momento ostenta la plaza de Auxiliar de Servicios Generales II, puesto N° 96433 (esta plaza la ocuparía otra persona) para que realice funciones de reseña y reconocimientos fotográficos como se debe de hacer con la implementación del

EXPEDIENTE CRIMINAL UNICO. A mi llegada a esta Oficina me encontré que el señor Guerrero Gutiérrez, tiene a cargo todo lo concerniente al Archivo Criminal, que dicho sea de paso lo hace muy bien, sin embargo por este recargo adicional, muchas veces deja de hacer algunas cosas propias de su cargo, aunado a esto, esta persona nunca ha sido capacitada en la forma correcta de los aspectos esenciales de la identificación de detenidos, y como usted sabe el ECU es de suma importancia llevarlo como se debe y de incurrir en errores, no tendríamos el carácter moral ni laboral para sancionarlo, sea por una mala toma de huellas o mal ingreso de la información, dado a esta situación y por la naturaleza de su puesto no se le ha asignado una clave, por otra parte no es conveniente designar a un investigador a estas funciones de reseña y mucho menos dedicarle el tiempo que se merece el ECU, por la cantidad de volumen de trabajo que tiene cada uno de ellos, de ser así la Oficina se debilitaría a nivel operacional.”

En razón de lo anterior y, considerando atendibles las razones expuestas por el Egr. Paco Argüello, de la manera más atenta me permito solicitarles se sirvan conceder permiso con goce de salario y sustitución, a partir del próximo 15 de mayo y por un período de seis meses, al servidor Geovanny Guerrero Gutiérrez, Auxiliar de Servicios Generales II (puesto N° 96433) de la Oficina Regional de Garabito-Jacó, con la finalidad de que esa dependencia pueda implementar adecuadamente el Expediente Criminal Único, cuyo proyecto resulta de alto interés institucional.

En su defecto, les solicito autorizar la creación de una plaza extraordinaria de Auxiliar Administrativo 1, durante el mismo período, tomando los recursos presupuestarios del “Programa 928 Organismo de Investigación Judicial IP 23 de la partida 0 de Servicios Personales”.

- 0 -

**Se acordó:** 1) Denegar la solicitud anterior, en razón que este Consejo no estima procedente otorgar permiso con goce de salario y sustitución conforme se solicita. 2) Comunicar al licenciado Segura Montero que no resulta atendible su solicitud en cuanto a la creación de una plaza extraordinaria de Auxiliar Administrativo 1, debido a que no existe contenido en la subpartida para la creación

de plazas extraordinarias.

## ARTÍCULO XXII

En sesión N° 15-07 de 27 de febrero de este año, artículo LXXXIX, de conformidad con lo que establece el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dispuso conceder a partir del 15 de marzo del año en curso, permiso con goce de salario a dos analistas y al técnico laboratorista forense que actualmente trabajan en la atención de casos de tricología, hasta el último día laboral de diciembre del año en curso, con el fin de que se dediquen a realizar la labor extraordinaria que se indicó. Entre los funcionarios a los que se les concedió el citado permiso, se encuentra el licenciado John Vargas Fonseca, Perito de la Sección de Biología Forense.

Mediante oficio N° 127-DCF-07 enviado por correo electrónico el 20 de abril en curso, al Director General del Organismo de Investigación Judicial, el máster Marvin Salas Zúñiga, Jefe del Departamento de Ciencias Forenses, manifiesta lo siguiente:

“Por medio de la presente me permito saludarlo e informar que el Lic. John Vargas Fonseca, perito de la Sección de Biología Forense de este Departamento, fue invitado a participar como expositor en el I Taller de Entomología Forense que se realizará en Ciudad de Panamá del 3 al 7 de Setiembre de 2007, en razón de lo cual se adjunta la convocatoria suscrita por el M.Sc. Sergio Bermúdez C, Investigador del Programa de Maestría en Entomología de la Universidad de Panamá.

Dicha invitación incluye el ofrecimiento de la cobertura de los gastos por concepto de: transporte, viáticos, hospedaje y traslados.

Asimismo, considera esta Jefatura que asistir a esa actividad sería una gran oportunidad para que el Lic. Vargas no sólo transmita sus conocimientos, sino que además obtendría la retroalimentación necesaria que le permita valorar los procedimientos que se llevan a cabo en nuestra Sección de Biología, y adicionalmente establecería los contactos académicos necesarios que permitirían realizar consultas e intercambios de conocimientos en ese campo en particular, lo cual sería de gran beneficio para el servicio brindado por la Institución en general.

Cabe indicar que actualmente el Lic. Vargas Fonseca, cuenta con un permiso con goce de salario y sustitución otorgado por el Consejo Superior en la sesión N° 15-07 celebrada el pasado veintisiete de febrero e incluido en su Artículo LXXIX. Este permiso corresponde a la aplicación de un plan de trabajo para la Sección de Biología Forense que tiene como uno de sus objetivos reducir el pendiente de la Sección, por lo que el Lic. Vargas junto con otros funcionarios, disponen de un permiso que rige desde el 15 de marzo del presente año, hasta el último día laboral de próximo mes de diciembre.

Sin embargo, pese a la situación descrita y en virtud de la importancia que reviste no sólo para la Sección supracitada sino también para este Departamento, es que respetuosamente me permito solicitar se gestione ante el Consejo Superior la autorización para que el Lic. John Vargas represente a nuestra Institución en el Taller supracitado.”

Finalmente, no omito indicar que el Lic. Vargas se compromete a no desatender el trabajo que surja durante los cinco días hábiles que comprenden el evento, esto a fin de no perjudicar el referido plan de trabajo.

- 0 -

En virtud de lo anterior, el licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 0390-DG-07 de 24 de este mes, presenta la siguiente gestión:

“El MSc Marvin Salas, Jefe del Departamento de Ciencias Forenses mediante oficio N°127-DCF-2007, del cual se adjunta la copia respectiva, comunicó a esta Dirección General que el Lic. John Vargas Fonseca, quien se desempeña como perito de la Sección de Biología Forense del citado Departamento, recibió una invitación por parte de la Dirección del Programa de Maestría en Entomología de la Universidad de

Panamá para que asista como expositor al I Taller de Entomología Forense.

La actividad se llevará a cabo en Panamá del 3 al 7 de setiembre próximo, y tal y como se indica en el oficio adjunto, dicho centro universitario asumirá la totalidad de los gastos por concepto de: transporte, viáticos, hospedaje, transporte y traslados internos.

En virtud de lo anterior y considerando la importancia que reviste el evento, es criterio de esta Dirección General avalar la petición formulada, considerando además que su participación no sólo le permitirá transmitir las experiencias obtenidas en nuestros laboratorios, sino que además obtendría la retroalimentación necesaria sobre el grado de actualización con que se llevan a cabo nuestros procedimientos periciales en esa materia.

Asimismo, tal y como lo indica el MSc. Salas, actualmente el Lic. Vargas Fonseca junto con otro grupo de funcionarios de la citada Sección, cuentan con un permiso con goce de salario y sustitución otorgado por los Honorables Miembros de ese Consejo en la Sesión N° 15-07, celebrada el pasado 27 de febrero e incluido en su Artículo LXXIX.

En esa oportunidad, el permiso otorgado corresponde al desarrollo de un plan de trabajo para la Sección de Biología, que tiene como uno de sus objetivos, reducir el número de casos pendientes que posee esa dependencia. Este permiso fue otorgado desde el pasado 15 de marzo hasta el último día laboral del próximo mes de diciembre.

No obstante, a efecto de plantear esta solicitud tanto la Jefatura Departamental como el suscrito analizamos no sólo la relevancia que tendría la participación del Lic. Vargas, sino además su compromiso manifiesto en el oficio adjunto, de que no se afectará negativamente el servicio prestado, y que por lo tanto no se desatenderá el trabajo que surja durante los cinco días que comprenden el evento, además de que se tomarán las medidas pertinentes para continuar con el plan establecido a fin de cumplir paralelamente con el objetivo trazado con la asignación del permiso supracitado.

Por este motivo, es interés del suscrito solicitar respetuosamente a los Honorables Miembros de ese Consejo que se autorice la participación de este Organismo en el referido Taller, otorgando así el permiso con goce de salario al señor Vargas Fonseca por los días comprendidos entre el 2 y 8 de setiembre próximo, ya que se contemplan los días necesarios para el traslado.

Finalmente, no omito mencionar que adicionalmente se requiere la confección del pasaporte oficial para el funcionario supracitado.”

- 0 -

**Se dispuso:** Conceder permiso con goce de salario al licenciado Vargas Fonseca, del 2 al 8 de setiembre del año en curso, para que participe como expositor en el I Taller de Entomología Forense, a realizarse en Panamá.

La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de Servicio.

El Departamento de Personal tomará nota para lo de su cargo. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XXIII**

En sesión N° 08-07 celebrada el 1° de febrero del año en curso, artículo XXIV, se concedió permiso con goce de salario, sin sustitución, entre otros servidores, a la licenciada Hilda Marlene Valerio López, Técnico Criminalístico 1 interino de la Sección de Análisis de Escritura y Documentos del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses y al licenciado Rubén Dimas Portillo, Jefe del Departamento de Artes Gráficas, para que durante las fechas y horas indicadas, asistieran a la capacitación "Inglés básico conversacional", en el entendido que no se afectará sustancialmente el servicio público a cargo de los servidores a quienes se autorizaba participar, lo cual implicaba que darían prioridad a la atención de los

asuntos urgentes relacionados con sus funciones en el Poder Judicial.

La licenciada Waiman Hin Herrera, Coordinadora del Área Gestión de la Capacitación y el máster Mauricio Quirós Álvarez, Jefe de Desarrollo Humano, con el visto bueno del máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° 120-CAP-2007, de 19 de abril en curso, comunican lo siguiente:

“En sesión 08-07 celebrada el 01 de febrero de 2007, artículo XXIV, el Consejo Superior aprobó la actividad de capacitación denominada “**Inglés Básico Conversacional**”, gestionada mediante oficio N° 015-CAP-2007 y dirigida a funcionarios(as) del Complejo Médico Forense, durante el período del 26 de febrero al 27 de julio de los corrientes.

En dicha sesión se concedió permiso con goce de salario, entre otros al licenciado José Rubén Dimas Portillo, Jefe del Departamento de Artes Gráficas, y a la señora Hilda Marlene Valerio López, Técnico Criminalista de la Sección Análisis de Escritura y Documentos Dudosos, quienes por motivos laborales informan mediante correo electrónico, que no les será posible continuar con la actividad mencionada (se adjuntan las justificaciones), por lo que se requiere se les excluya de la lista de participantes, así como se deje sin efecto el permiso con goce de salario concedido.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior y por las razones expuestas, dejar sin efecto el permiso concedido al licenciado Dimas Portillo y a la servidora Valerio López, en la sesión N° 08-07 celebrada el 1° de febrero del año en curso, artículo XXIV.

Los Departamentos de Personal, de Artes Gráficas y la Sección de Análisis



de Escritura y Documentos Dudosos, tomarán nota para los fines consiguientes.

#### **ARTÍCULO XXIV**

En sesión N° 25-07 celebrada el 11 de abril en curso, artículo XXXV, se concedió al señor Warren Campos Monge, investigador de la Sección de Estupefacientes del Organismo de Investigación Judicial, permiso con goce de salario, para que del 21 al 30 de abril del año en curso, viajara a Canadá y brindara colaboración en un juicio que se lleva a cabo en ese país.

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 388-DG-07 de 23 de este mes, informa lo siguiente:

“Con el respeto que se merecen, me dijo a ustedes a fin de hacerles llegar memorial no. 214-E-07, de la Sección de Estupefacientes, mediante el cual se adjunta comunicado de la Fiscalía de Canadá, donde se indica que el juicio programado en ese país del 20 de abril al 01 de mayo, en el cual se solicitó la participación de Warren Campos, Investigador de la citada Sección, se suspendió hasta nuevo aviso.

Lo anterior para su conocimiento, a fin de dejar sin efecto las gestiones realizadas al respecto.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior y por las razones expuestas, dejar sin efecto el permiso otorgado al señor Campos Monge en la sesión de referencia.

El Departamento de Personal y la Sección de Estupefacientes del Organismo de Investigación Judicial, tomarán nota para lo que corresponda.

## ARTÍCULO XXV

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 0410-DG-07, de 25 de abril en curso, comunica lo siguiente:

“El MSc Marvin Salas, Jefe del Departamento de Ciencias Forenses mediante oficios N°160-DCF-2007 y N°163-DCF-2007, de los cuales se adjunta la copia respectiva, comunicó a esta Dirección General que para el próximo mes de mayo se estará llevando a cabo en Uruguay el VI Encuentro de Directores de la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses (AICEF).

En virtud de lo anterior, se ha considerado la posibilidad de que el MSc. Salas Zúñiga participe de esta importante actividad, siendo además que este profesional forma parte de la Junta Directiva de la mencionada Academia y en esta ocasión tendrá la oportunidad de impulsar algunos proyectos de gran beneficio para nuestros laboratorios en materia de acreditación, capacitación y actualización de técnicas periciales en diversas áreas forenses.

La actividad se llevará a cabo los días comprendidos entre el 9 y 11 de mayo, asimismo es importante indicar que la AICEF asumirá los gastos correspondientes al alojamiento, alimentación y traslados internos, no obstante el costo del tiquete aéreo debe ser cubierto por esta Institución, en razón de lo cual me permito adjuntar copia del oficio N°403-P-2007, a través del cual el MSc Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, certifica la suma de \$1.200.00, de tal forma que este monto será cargado a la ejecución presupuestaria que para tales efectos dispone el Organismo de Investigación Judicial durante el presente año.

Por este motivo, es interés del suscrito solicitar respetuosamente a los Honorables Miembros de ese Consejo que se autorice la participación de este Organismo en el referido Encuentro, otorgando así el permiso con goce de salario al MSc. Salas Zúñigas por los días comprendidos entre el 8 y 12 de mayo próximo, ya que se contemplan los días necesarios para el traslado.

Finalmente, no omito mencionar que adicionalmente se requiere la confección del pasaporte oficial para el funcionario supracitado.”

El máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, en oficio N° 304-P-2007 de 16 de este mes, adjunta certificación de contenido presupuestario para hacerle frente a los gastos de atención de la citada actividad, por un monto estimado de ¢637.860,00 (seiscientos treinta y siete mil ochocientos sesenta colones exactos), correspondientes a \$1.200,00 al tipo cambiario de intervención de venta de 1us\$=¢531,55, según estimación de cierre del mes de Mayo del presente año.

**Se dispuso:** Acoger la solicitud anterior, en consecuencia: **1)** Conceder permiso con goce de salario, al máster Salas Zúñiga, del 8 al 12 de mayo próximo, a fin de que participe en el VI Encuentro de Directores de la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses (AICEF), a realizarse en Uruguay. **2)** Autorizar el pago de tiquete aéreo, por un monto estimado de ¢637.860,00 (seiscientos treinta y siete mil ochocientos sesenta colones exactos), con cargo al Programa 928 "Organismo de Investigación Judicial", IP 23 "Organismo de Investigación Judicial", Subpartida 10503 "Transporte en el exterior". Es entendido que los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y traslados internos, correrán por cuenta de la citada Academia.

La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte

de servicio.

Los Departamentos de Personal, Financiero Contable y Proveeduría tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XXVI**

El licenciado Elías Carranza Lucero, Director del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en oficio N° D.G.-106-2007 de 20 de abril en curso, comunica lo siguiente:

“... esta Dirección ha recibido una invitación de la Oficina contra la Droga y el Delito de Naciones Unidas (UNODC), con sede en Viena, Austria, para participar en una Reunión Intergubernamental de Expertos, que tendrá lugar en Viena Austria los días 22, 23, 24, 25 y 26 de mayo próximo.

Ante la imposibilidad de asistir a dicha importante actividad, y siendo el tema de una importancia relevante para el Sistema de Justicia Penal Juvenil es que me he permitido sugerir el nombre del Dr. Álvaro Burgos Mata, portador de la cédula de identidad N° 1-563-163 y Juez Tribunal Superior Penal Juvenil del II Circuito Judicial, quien ha estado vinculado al tema y tiene dominio del idioma inglés, lengua oficial de la reunión. La Oficina contra la Droga y el Delito de Naciones Unidas (UNDC) sufragará los gastos del pasaje y alimentación del Dr. Burgos.

Mucho le agradeceré someter por su digno medio al Consejo Superior del Poder Judicial esta petición de permiso con goce de salario y sustitución al Juez Burgos Mata, del 21 al 27 de mayo del 2007, ya que razones de disponibilidad de vuelos y trámites de acreditación el Lic. Burgos debería salir del país el 21 de mayo.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la solicitud anterior, en consecuencia, conceder permiso con goce de salario y sustitución al doctor Burgos Mata, Juez del Tribunal Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de San José, del 21 al 27 de mayo en curso, a

fin de que participe en la Reunión Intergubernamental de Expertos, a realizarse en Viena Austria. Es entendido que los gastos por concepto de tiquetes aéreos y alimentación, correrán por cuenta de la Oficina contra la Droga y el Delito de Naciones Unidas (UNDC).

La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio.

El Tribunal Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de San José y el Departamento de Personal tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara este acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XXVII**

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 0386-DG-07 de 24 de abril en curso, manifiesta lo siguiente:

“Mediante oficio N°159-DCF-2007, del cual se adjunta la copia respectiva, el MSc Marvin Salas Zúñiga, Jefe del Departamento de Ciencias Forenses, hizo del conocimiento de esta Dirección General que la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses (AICEF), de la cual nuestro Organismo forma parte a través del citado Departamento, giró una invitación para un funcionario de esa dependencia participe de una reunión de trabajo en materia de balística forense.

La actividad se llevará a cabo del 8 al 9 de mayo próximo en Madrid, España y será organizada por la Policía Nacional de ese país, quien además cubrirá todos los gastos por concepto de alimentación, estadía, transportes internos y pasajes aéreos.

En virtud de lo anterior y considerando la importancia que reviste

el evento, la Jefatura Departamental en consenso con la Licda. Kattia Saborío, Jefa de la Sección Pericias Físicas, designaron al Bach. Eduardo Macías Alvaenga (sic) para que asista y participe de manera activa en el grupo de trabajo que se conformará.

Por este motivo, es interés del suscrito solicitar respetuosamente a los Honorables Miembros de ese Consejo que se autorice la participación de este Organismo en la referida reunión de trabajo, otorgando así el permiso con goce de salario al señor Macías Alvaenga (sic) por los días comprendidos entre el 7 y 10 de mayo próximo, ya que se contemplan los días necesarios para el traslado.

Finalmente, no omito mencionar que adicionalmente se requiere la confección del pasaporte oficial para el funcionario supracitado.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la solicitud anterior, en consecuencia, conceder permiso con goce de salario, sin sustitución, al bachiller Eduardo Macías Alvarenga, Profesional en Ciencias Forenses 2 de la Sección de Pericias Físicas del Organismo de Investigación Judicial, del 7 al 10 de mayo en curso, a fin de que participe en una reunión de trabajo en materia de balística forense, a realizarse en Madrid, España. Es entendido que los gastos por concepto de alimentación, estadía, transportes internos y tiquetes aéreos, correrán por cuenta de la Policía Nacional de España.

La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara este acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XXVIII**

El licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 371-DG-07 de 23 de abril en curso, presenta la siguiente gestión:

“Esta Dirección General recibió por parte del señor Luis Alberto Cordero, Director Ejecutivo de la Fundación Arias para la Paz y El Progreso Humano, el Oficio N° FA-87-07 se adjunta copia fotostática, mediante el cual se cursa invitación al Sr. Francisco Segura Montero, Subdirector General de este Organismo, a fin de que participe en la actividad denominada “Guatemala , El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, y Panamá: **Reunión Sexa-nacional sobre Tráfico ilícito y control de armas de fuego**”.

La reunión se llevará a cabo en La Antigua, Guatemala los días 17 y 18 de mayo del año en curso, con el propósito de actualizar conocimientos acerca del creciente aumento en el tráfico de armas, enfatizando dos aspectos, el tráfico y el comercio de armas pequeñas y livianas; ello representa un esfuerzo no sólo del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, sino también de la Comisión de Seguridad de Centroamérica.

En virtud de lo anterior, es interés del suscrito solicitar respetuosamente al Honorable Consejo Superior que se le autorice al Lic. Segura Montero la participación en este evento, en caso positivo el permiso con goce de salario por los días comprendidos entre el 16 y 19 de mayo, ya que se contemplan los días necesarios para su traslado.

Asimismo, de acuerdo con el Oficio adjunto la Fundación Arias asumirá los gastos por concepto de: tiquete aéreo, hospedaje, alimentación.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la solicitud anterior, en consecuencia, conceder permiso con goce de salario, al licenciado Segura Montero, del 16 al 19 de mayo próximo, a

fin de que participe en la actividad denominada “Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá: Reunión Sexa-nacional sobre Tráfico ilícito y control de armas de fuego”, a realizarse en La Antigua, Guatemala. Es entendido que los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación, correrán por cuenta de la Fundación Arias para la Paz.

La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio.

La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y el Departamento de Personal tomará nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara este acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XXIX**

La licenciada Alejandra Monge Arias, Profesional en Derecho 2 de la Secretaría Técnica de Género, en oficio N° 257-STG-07 de 30 de abril en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...esta mañana se me informó vía telefónica la designación de mi persona para participar en el **TALLER EVALUACIÓN DE LA DISCAPACIDAD: aplicaciones prácticas de la Clasificación Internacional del funcionamiento y de la Salud (CIF-OMS 2002)**, que se realizará del 07 al 11 de mayo de 2007, en el Centro de Formación de Cartagena de Indias, Colombia y que es organizado por La Agencia Española de Cooperación Internacional, en el cual participarán 25 representantes de países latinoamericanos a quienes se nos dotaría de alimentación y hospedaje.

Este Taller es de gran interés tanto para la Comisión de



Accesibilidad, a la cual asisto regularmente, como para la Secretaría Técnica de Género desde donde brindo mi colaboración a la Comisión en la coordinación y ejecución de los acuerdos y proyectos que ahí se definen.

No omito señalar la expresa manifestación de apoyo de parte de la Magistrada Anabelle León Feoli, Coordinadora de dicha Comisión para que asista en representación del Poder Judicial y de la Comisión de Accesibilidad. Según nos informan en la AECl, este es el único espacio asignado al Poder Judicial de Costa Rica.

Por lo anterior, respetuosamente solicito permiso con goce de salario del 7 al 11 de mayo, autorización para tramitar pasaporte de servicio y dado que la beca no cubre el pasaje y por razones económicas, ***que el Poder Judicial cubra los gastos de mi pasaje***. Debido a que la comunicación telefónica se hizo esta mañana y la urgencia de que este honorable Consejo conozca la solicitud hoy, la certificación de contenido presupuestario no ha podido aportarse en el acto, sin embargo, con la atenta colaboración del Lic. José Luis Calderón, se está tramitando y se aportará en el momento que Financiero Contable la emita.

El objetivo general del taller es: “Proporcionar una base de conocimientos para comprensión de la CIF y establecer un modelo común de valoración de la Discapacidad.

Se adjunta para su conocimiento el programa de la actividad.

## **PROGRAMA**

**08 mayo, 2007**

09:00 Apertura e Inauguración

09:30 Aspectos conceptuales, metodológicos y legales de la discapacidad. Concepto de Discapacidad. Modelos explicativos y cambios sociales. Francisco Margallo Polo

11:00 Pausa - café

11:30 Reconocimiento Legal de la Discapacidad en España. Antecedentes. Condición de Minusválido. Situación actual (R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre). Objetivos. Valoración de las situaciones de minusvalía. Normas generales (Baremos, Códigos, Tipos y Grados de Discapacidad, etc.)Órganos Técnicos de Valoración. Dictámenes Técnicos. Actuaciones administrativas. Francisco Margallo Polo

13:00 Almuerzo

14:00 Situación laboral de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad y el empleo. Los Servicios de Intermediación Laboral. Eugenio Rubio Molina

16:00 Pausa - café

16:15 Situación laboral de las personas con discapacidad (Continuación)

### **09 mayo, 2007**

09:00 La Familia de Clasificaciones Internacionales de la O.M.S. Antecedentes de la CIF. Francisco Margallo Polo

11:00 Pausa - café

11:30 Fundamentación teórica y estructura de la CIF. Francisco Margallo Polo

13:30 Almuerzo

14:00 Valoración, Orientación e Inserción Laboral de Personas con Discapacidad. Programa Individual de Inserción. Método ESTRELLA Antecedentes. Modelo Conceptual. Objetivos. Estructura del Método / aplicación Informática. Características Técnicas Instalación. Eugenio Rubio Molina

15:00 Cuestionario para la Evaluación de la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (WHO-DAS II) Francisco Margallo Polo

16:15 Pausa Café

16:45 Valoración, Orientación e Inserción Laboral de Personas con Discapacidad. Programa Individual de Inserción. Método ESTRELLA. Antecedentes. Modelo Conceptual. Objetivos. Estructura del método / aplicación informática. Características técnicas instalación. Eugenio Rubio Molina (Continuación)

### **10 mayo, 2007**

09:00 Codificación de la CIF. Resolución de casos prácticos. Francisco Margallo Polo.

11:00 Pausa - café

11:30 Nuevas Tecnologías para la Orientación e Inserción Laboral de Personas con Discapacidad. Aplicación informática ESTRELLA. Resolución de casos prácticos. Registro de personas, empresas / entidades, ofertas formación / empleo. Eugenio Rubio Molina.

13:00 Almuerzo

14:00 Valoración de la discapacidad en Ecuador. Dra. María del Consuelo Crespo.

16:30 Pausa - café

16:45 Cuestionario para la Evaluación de la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (WHO-DAS II) Francisco Margallo Polo

### **11 mayo, 2007**

09:00 Intercambio de experiencias sobre los Diversos Sistemas de Valoración de la Discapacidad. Dra. Maria del Consuelo Crespo. Francisco Margallo Polo. Eugenio Rubio Molina

11:00 Pausa - café

11:30 Conclusiones y recomendaciones. Francisco Margallo Polo

12:30 Acto de Clausura

De antemano agradezco su valiosa colaboración y ofrezco disculpas por el tramite de este oficio en tan corto plazo, pero la fecha cercana de inicio del taller y el anuncio recibido el día de hoy, no me permiten actuar de otra forma.”

- 0 -

El máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, remite constancia en que certifica la existencia de contenido presupuestario para hacerle frente al pago del tiquete aéreo de doña Alejandra, por un monto estimado de ¢292.308,80 (doscientos noventa y dos mil trescientos ocho colones con ochenta céntimos).

**Se acordó:** Acoger la solicitud anterior, en consecuencia: **1)** Conceder permiso con goce de salario, a la licenciada Monge Arias, del 7 al 11 de mayo en curso, a fin de que participe en el Taller Evaluación de la Discapacidad, a realizarse en el Centro de Formación de Cartagena de Indias, Colombia. **2)** Autorizar el pago

de tiquete aéreo, por un monto estimado de ¢292.308,80 (doscientos noventa y dos mil trescientos ocho colones con ochenta céntimos), con cargo al Programa 926 "Dirección, administración y otros", IP 30 "Órganos de Apoyo y Gestión", Subpartida 10503 "Transporte en el exterior".

La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio.

Los Departamentos de Personal, Financiero Contable y Proveeduría tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

## **JUBILACIONES Y PENSIONES**

### **ARTÍCULO XXX**

En nota de 5 de marzo del año en curso, el señor Luis Paulino Vindas Rodríguez, Auxiliar Administrativo 1 de la Sección Clínica Médico Forense, solicitó al Departamento de Personal el trámite de su jubilación a partir del 16 de mayo del año en curso.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Mauren Siles Mata, por su orden, Jefe del Departamento de Personal, Jefa Interina de la Sección de Administración de Personal y en oficio N° 0371-AP-2007, de 19 de abril en curso, informan lo siguiente:

“**ASUNTO:** Solicitud de jubilación presentada por el señor Luis Paulino Vindas Rodríguez, cédula número 04-0114-0255, a partir del 16

de mayo del 2007.

Al 15 de mayo del 2007, don Luis Paulino habrá laborado para el Poder Judicial, 30 años, 5 días.

**TOTAL TIEMPO SERVIDO:** 30 años, 5 días.

**EDAD:** 50 años, 3 meses, 11 días

**ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO:** Auxiliar Administrativo 1, Sección  
Clínica Médico Forense

**ULTIMO SALARIO DEVENGADO:** ₡458.307,85

**SALARIO PROMEDIO:** ₡399.898,65

**MONTO DE JUBILACIÓN:** ₡365.584,15 (91.42% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)

**NORMA LEGAL:** “Los cálculos con base en lo dispuesto en la Actual Ley Orgánica y lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”

**FÓRMULA APLICADA:**  $\frac{\text{Salario promedio} * \text{edad}}{55 \text{ años}} = \text{Monto de jubilación}$

- 0 -

**Se acordó:** 1) Aprobar la jubilación del señor Luis Paulino Vindas Rodríguez, cuya asignación mensual será ₡365.584,15 (trescientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro colones con quince céntimos), a partir del 16 de mayo próximo. 2) Agradecer a don Luis Paulino los servicios prestados al Poder Judicial y de conformidad con el artículo 1 y 3 del Reglamento respectivo, otorgarle un pergamino de Mérito y Reconocimiento que se le entregará oportunamente.

El licenciado Martínez votó por aprobar la jubilación con base en lo dispuesto por la Corte Plena en sesión N° 09-00 celebrada el 28 de febrero del 2000, artículo XXXI y por el Consejo Superior en sesión N° 22-01 realizada el 15 de marzo del 2001, artículo LXVIII, Ley Orgánica de 1937 y sus reformas.

El Departamento Financiero Contable Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas tomará nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

### **ARTÍCULO XXXI**

Por haberse aprobado la jubilación del señor Luis Paulino Vindas Rodríguez, a partir del 16 de mayo próximo, según consta en el artículo que antecede, y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0372, 0373, 0374, 0375, 0376 y 0377-AP-2007 de 23 de abril en curso, se dispone el pago a su favor de ¢2.225.940,46 (dos millones doscientos veinticinco mil novecientos cuarenta colones con cuarenta y seis céntimos) por auxilio de cesantía; ¢8.773,90 (ocho mil setecientos setenta y tres colones con noventa céntimos), ¢222.459,40 (doscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve colones con cuarenta céntimos), ¢352.364,10 (trescientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro colones con diez céntimos), ¢386.037,00 (trescientos ochenta y seis mil treinta y siete colones sin céntimos) y ¢120.592,74 (ciento veinte mil quinientos noventa y dos colones con setenta y cuatro céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 01-2 al 30-12-2003, del 1-02 al 30-12-2004, del 1-02 al 30-12-2005, del 1-02 al 30-12-2006 y del 1-02 al 15-05-2007, respectivamente.

Se adjunta constancia del Departamento Financiero Contable, de que don

Luis Paulino, no tiene deudas pendientes ni causas administrativas por ese concepto. Por su parte el Departamento de Personal informa que el señor Vindas Rodríguez ha recibido salarios improcedentes por pagos recibidos de más en anualidades, por lo que se devuelve el informe a ese Departamento para que indique el detalle del monto, periodo, motivo y demás datos que permitan precisar la deuda.

Se advierte a don Luis Paulino, que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 180 días.

El Departamento Financiero Contable y la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

### **ARTÍCULO XXXII**

En nota de 19 de enero del año en curso, la señora Ana Lorena Calderón Sánchez, Auxiliar Judicial 1 del Juzgado de Pensiones Alimentarias de

Desamparados solicitó al Departamento de Personal el trámite de su jubilación a partir del 13 de mayo del año en curso.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Mauren Siles Mata, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0393-AP-2007 de 20 de abril en curso, informan lo siguiente:

<b>“ASUNTO:</b>	Solicitud de jubilación presentada por la señora Ana Lorena Calderón Sánchez, cédula número 01-0476-0704, a partir del 13 de mayo del 2007.	
Al 12 de mayo del 2007, doña Ana Lorena habrá laborado para el Poder Judicial, 30 años, 7 meses, 18 días.		
<b>TOTAL SERVIDO:</b>	<b>TIEMPO</b>	30 años, 7 meses, 18 días.
<b>EDAD:</b>	50 años, 1 mes, 11 días	
<b>ULTIMO DESEMPEÑADO:</b>	<b>CARGO</b>	Auxiliar Judicial 1, Juzgado de Pensiones Alimentarias de Desamparados
<b>ULTIMO DEVENGADO:</b>	<b>SALARIO</b>	¢510.400,62
<b>SALARIO PROMEDIO:</b>	¢439.198,60	
<b>MONTO JUBILACIÓN:</b>	<b>DE</b>	¢400.180,90 (91.12% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)
<b>NORMA LEGAL:</b>	“Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Actual Ley Orgánica y lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”	
<b>FÓRMULA APLICADA:</b>	$\frac{\text{Salario promedio} * \text{edad}}{55 \text{ años}} = \text{Monto de jubilación}$	

- 0 -

**Se acordó:** 1) Aprobar la jubilación de la señora Ana Lorena Calderón



Sánchez, cuya asignación mensual será ¢ 400.180,90 (cuatrocientos mil ciento ochenta colones con noventa céntimos), a partir del 13 de mayo próximo. 2) Agradecer a doña Ana Lorena los servicios prestados al Poder Judicial.

El licenciado Martínez votó por aprobar la jubilación con base en lo dispuesto por la Corte Plena en sesión N° 09-00 celebrada el 28 de febrero del 2000, artículo XXXI y por el Consejo Superior en sesión N° 22-01 realizada el 15 de marzo del 2001, artículo LXVIII, Ley Orgánica de 1937 y sus reformas.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda.

**Se declara firme este acuerdo.**

### **ARTÍCULO XXXIII**

Por haberse aprobado la jubilación de la señora Ana Lorena Calderón Sánchez, a partir del 13 de mayo próximo, según consta en el artículo que antecede, y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0394, 0395, 0396 y 0397-AP-2007 de 23 de abril en curso, se dispone el pago a su favor de ¢ 2.949.001,47 (dos millones novecientos cuarenta y nueve mil un colones con cuarenta y siete céntimos) por auxilio de cesantía; ¢154.530,40 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta colones con cuarenta céntimos), ¢273.147,00 (doscientos setenta y tres mil ciento cuarenta y siete colones exactos) y ¢85.066,77 (ochenta y cinco mil sesenta y seis colones con setenta y siete

céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 01-03-2005 al 30-01-2006, 01-03-2006 al 30-01-2007 y del 01-03 al 12-05-2007, respectivamente.

Se adjunta constancia de los Departamentos Financiero Contable y de Personal de que la servidora Calderón Sánchez, no tiene deudas pendientes ni causas administrativas por ese concepto

Se advierte a doña Ana Lorena, que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 178 días.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda.

**Se declara firme este acuerdo.**

#### **ARTÍCULO XXXIV**

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Mauren Siles Mata, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de Administración, en oficio N° 0365-AP-2007 de 19 de abril en curso, informan lo siguiente:

<b>“ASUNTO:</b>	Solicitud presentada únicamente para fijar derecho a la jubilación, por el licenciado Álvaro Castro Carvajal,
-----------------	---

	cédula número 02-0281-0263, a partir del 1° de mayo del 2007.
Al 30 de abril del 2007, el señor Castro Carvajal habrá laborado para este Poder por espacio de 30 años, 3 días.	
<b>TOTAL SERVIDO:</b>	<b>TIEMPO</b> 30 años, 3 días
<b>EDAD:</b>	55 años, 3 meses, 17 días
<b>ULTIMO DESEMPEÑADO:</b>	<b>CARGO</b> Juez 4, Tribunal Superior Segundo Civil de San José
<b>ULTIMO DEVENGADO:</b>	<b>SALARIO</b> ₡1.789.366,10
<b>SALARIO PROMEDIO:</b>	₡2.318.275,19
<b>MONTO JUBILACIÓN:</b>	<b>DE</b> ₡2.318.275,19 (100% del salario promedio del último año).
<b>NORMA LEGAL:</b>	“Los cálculos se hacen con los parámetros de la Ley Orgánica de 1937 y sus reformas por haberlo dispuesto así el Consejo Superior en sesión celebrada el 28 de febrero del 2006”.
<b>FÓRMULA APLICADA:</b>	<b>100% del salario promedio = Monto de jubilación</b>

- 0 -

**Se acordó:** Aprobar la jubilación del licenciado Álvaro Castro Carvajal, cuya asignación mensual será de ₡2.318.275,19 (dos millones trescientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco colones con diecinueve céntimos).

Conforme lo solicitó don Álvaro, se deja en suspenso la fecha a partir de la cual se acogerá a la jubilación.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

**DEPARTAMENTO DE PERSONAL**

## ARTÍCULO XXXV

El máster José Luis Bermúdez Obando, el licenciado Ronald Alberto Calvo Coto y la licenciada Lucy Vega Segura, por su orden Subjefe del Departamento de Personal, Jefe de Administración Salarial y Encargada de la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales, mediante oficio N° 0276-UPEE-AS-2007 de 17 de abril en curso, presenta la siguiente gestión:

“De conformidad al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N°13-06 celebrada el 28 de febrero anterior, artículo CXXXIX, respecto a la forma como debe realizarse el pago de las incapacidades, el cual literalmente dice:

“... 2) Se acoge el Oficio AL.DP. N° 103-05, sobre la naturaleza jurídica de las incapacidades en el Poder Judicial, en el entendido de que en aquellos casos donde el período de incapacidad supera el de designación o nombramiento, se debe aplicar a partir del momento de la ruptura de la relación laboral, el pago del subsidio en el porcentaje correspondiente, no sujeto a la rebaja de las cargas sociales y no el pago de un salario...”

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Sala Constitucional en la resolución n° 5969-93 de las 15:21 horas del 16 de noviembre de 1993 en el sentido de que ningún derecho laboral prescribe mientras subsista la relación de trabajo, se advierte una vez examinado el momento de la ruptura de la relación laboral con el Poder Judicial y la fecha de presentación de la solicitud para el pago de la suma adeudada, que no ha transcurrido el plazo de un año previsto por el artículo 602 del Código de Trabajo para que opere la prescripción de derecho, en consecuencia, debe procederse conforme se detalla.

Por lo antes expuesto y en acato a lo ordenado se remite para su aprobación la gestión presentada por la servidora Lindsay Bonilla Vargas, con cédula N°03-0378-0205, correspondiente a la incapacidad por enfermedad en el período del 04 de febrero al 03 de marzo de 2007, la cual asciende a un total líquido de **¢271.260,00 (doscientos setenta y un mil doscientos sesenta colones con 00/100)**.

Se aclara que el período del nombramiento va del 28 de enero al 03 de febrero de 2007, el mismo da sustento al pago del subsidio por incapacidad por el período indicado en el párrafo anterior.

- 0 -

**Se dispuso:** Aprobar el informe anterior y autorizar el pago de ¢271.260,00 (doscientos setenta y un mil doscientos sesenta colones sin céntimos) a favor de la señora Lindsay Bonilla Vargas, correspondiente al período del 04 de febrero al 03 de marzo de 2007, por el concepto indicado.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XXXVI**

El máster José Luis Bermúdez Obando, y los licenciados Ronald Alberto Calvo Coto, y Lucy Vega Segura, por su orden, Subjefe del Departamento de Personal, Jefe de Administración Salarial y, servidora de la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales, en oficio N° 0275-UPEE-AS-2007 de 17 de abril en curso, comunican lo siguiente:

“De conformidad al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 13-06 celebrada el 28 de febrero anterior, artículo CXXXIX, respecto a la forma como debe realizarse el pago de las incapacidades, el cual literalmente dice:

“... 2) Se acoge el Oficio AL.DP. N° 103-05, sobre la naturaleza jurídica de las incapacidades en el Poder Judicial, en el entendido de que en aquellos casos donde el período de incapacidad supera el de designación o nombramiento, se debe aplicar a partir del momento de la ruptura de la relación laboral, el pago del subsidio en el porcentaje correspondiente, no sujeto a la rebaja de las cargas sociales y no el pago

de un salario...”

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Sala Constitucional en la resolución N° 5969-93 de las 15:21 horas del 16 de noviembre de 1993 en el sentido de que ningún derecho laboral prescribe mientras subsista la relación de trabajo, se advierte una vez examinado el momento de la ruptura de la relación laboral con el Poder Judicial y la fecha de presentación de la solicitud para el pago de la suma adeudada, que no ha transcurrido el plazo de un año previsto por el artículo 602 del Código de Trabajo para que opere la prescripción de derecho, en consecuencia, debe procederse conforme se detalla.

Por lo antes expuesto y en acato a lo ordenado se remite para su aprobación la gestión presentada por el servidor Gerardo Rodríguez Gómez, con cédula N° 01-0774-0128, correspondiente a la incapacidad por enfermedad en el período del 21 al 23 de marzo de 2007. Cabe indicar que se incluye el fin de semana del 24 y el 25 de marzo, según el acuerdo tomado por Corte Plena el 24 de junio de 1991, artículo LXIV. Dicha suma asciende a un total líquido de **¢45.400,00 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos colones con 00/100)**.

Se aclara que el período del nombramiento va del 02 al 20 de marzo de 2007, el mismo da sustento al pago del subsidio por incapacidad por el período indicado en el párrafo anterior.”

- 0 -

**Se acordó:** Aprobar el informe anterior y autorizar el pago de ¢45.400.00 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos colones sin céntimos) a favor del señor Gerardo Rodríguez Gómez, correspondiente al período del 2 al 20 de marzo de 2007, por el concepto indicado.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XXXVII**

El máster José Luis Bermúdez Obando y el licenciado Ronald Calvo Coto, por su orden, Subjefe del Departamento de Personal y Jefe de Administración Salarial, en oficio N° 00552-UCS-AS-2007 de 11 de abril en curso, informan lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 231, nos permitimos informar que según el estudio N°RTFPJ-0012-2007 de reconocimiento de tiempo servido en otras instituciones del Estado, se determinó que la señora **Carmen Oviedo Bonilla** debe reintegrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones la suma de **¢2.542.098,58** a fin de que pueda reconocer para efectos de pago de anualidades y jubilación **ocho años, nueve meses y diez días**, laborados para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Cabe indicar que con el oficio N° 0381-UCS-AS-2007 de fecha nueve de marzo del dos mil siete, se le informó a la servidora del estudio N° RTFPJ-012-2007 de reconocimiento de tiempo, el cual fue enviado en forma escrita a la interesada.

Mediante nota de fecha diecinueve de marzo del presente año, la servidora manifiesta su conformidad con el estudio, sin embargo, solicita se valore la posibilidad de que el monto a reintegrar se le deduzca en un 5% del salario bruto mensual debido a la condición de Interina. Señala para notificaciones la Sección de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva o bien a través del teléfono 382-8823.

Se anexa el estudio citado con la finalidad de contar con la respectiva aprobación.”

- 0 -

El informe número RTFPJ-012-2007 de 8 de febrero del año en curso, reporta que el monto a reintegrar por la señora Carmen Oviedo Bonilla, Auxiliar Supernumeraria 2 de la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial asciende a ¢2.542.098.58

(dos millones quinientos cuarenta y dos mil noventa y ocho colones con cincuenta y ocho céntimos), para que se le pueda reconocer 8 años, 9 meses y 10 días laborados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para efectos de anualidades y jubilación, correspondiente al período del 1° de mayo de 1991 al 10 de febrero del 2000.

**Se acordó:** 1) Con vista en el informe del Departamento de Personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reconocer a la señora Carmen Oviedo Bonilla, para efectos de anualidades y jubilación, 8 años, 9 meses y 10 días laborados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con el compromiso de reintegrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial la suma de  $\text{¢}2.542.098.58$  (dos millones quinientos cuarenta y dos mil noventa y ocho colones con cincuenta y ocho céntimos). 2) Autorizar al Departamento Financiero Contable, para que deduzca del salario de doña Carmen la suma adeudada, en el tanto de un 5% mensual hasta la cancelación total, o si lo prefiere, podrá depositarla en las cuentas corrientes números 65-5 del Banco de Costa Rica o 1234-0 del Banco Nacional de Costa Rica, previa coordinación con el Departamento Financiero Contable; el cual tomará nota de lo resuelto para que solicite en favor del Fondo mencionado el traslado de cuotas correspondiente, para cuyos efectos se le enviará copia de los informes elaborados



por el Departamento de Personal, el que también tomará nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

### ARTÍCULO XXXVIII

En sesión N° 12-07 celebrada el 15 de febrero del año en curso, artículo LVI, previamente a resolver lo que correspondiera, se dispuso trasladar al Departamento de Personal para estudio e informe, la gestión presentada por los licenciados Jorge Rojas Vargas y Francisco Segura Montero, Director y Subdirector Generales del Organismo de Investigación Judicial, en que solicitaban un estudio con el fin de reajustar la Categoría Salarial de sus puestos.

En sesión N° 18-07 de 8 de marzo recién pasado, artículo XLVII, se dispuso conceder al Departamento de Personal, un plazo de un mes a partir del recibo de este acuerdo, para rendir el informe solicitado en la sesión N° 05-07 celebrada el 23 de enero de este año, artículo XLIX, referente a la situación que se presenta con los jefes de grupo de celdas del Segundo Circuito Judicial de San José.

La licenciada María Gabriela Mora Zamora, Jefa interina de la Sección de Investigación y Desarrollo Humano, con el visto bueno de los máster Mauricio Quirós Álvarez y Francisco Arroyo Meléndez, por su orden, Jefe de Desarrollo Humano y del Departamento de Personal, mediante oficio N° IDH-061-2007 de 17 de abril en curso, comunican lo siguiente:

“Recientemente el Consejo Superior en las sesiones 12-07 y 18-07 de fechas 15 de febrero y 08 de marzo del 2007, artículos LVI y XLVII, respectivamente, entre otras cosas estableció que en un plazo de un mes contado a partir de recibidos los acuerdos correspondientes, el Departamento de Personal debe analizar y rendir los informes relacionados con las solicitudes de reasignación presentadas por el Subdirector y Director del O.I.J, así como por un grupo de servidores de Celdas del II Circuito Judicial de San José.

Con respecto a lo anterior, nos permitimos solicitar un plazo adicional en relación a la solicitud presentada por el Director y Subdirector del O.I.J., toda vez que en los próximos días se estará remitiendo a dicho órgano superior los alcances e implicaciones que puede tener a nivel institucional las peticiones planteadas por dichos funcionarios.

Ahora bien, con respecto al estudio de la Sección de Cárceles, así como la de Transportes, el cual incluye el análisis de cada uno de los puestos adscritos a esas dependencias; se tiene que en este momento el informe se encuentra en la etapa de “análisis y conclusiones”; por lo cual una vez finalizado y revisado por las jefaturas correspondientes, conforme al procedimiento actual, el mismo será trasladado al Consejo de Personal.”

- 0 -

**Se dispuso:** 1) Acoger la solicitud anterior y conceder al Departamento de Personal un plazo adicional de un mes contado a partir del día siguiente al de la comunicación de este acuerdo, para que rinda el informe solicitado en la sesión N° 12-07 celebrada el 15 de febrero del año en curso, artículo LVI, sobre el reajuste de las categorías salariales de los puestos de Director General y Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial. 2) Tomar nota de lo manifestado en relación al estado en que se encuentra el estudio de las Secciones de Cárceles y Transportes del Organismo de Investigación Judicial, y estar a la espera del mismo.

El Departamento de Personal y la Dirección General del Organismo de

Investigación Judicial tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XXXIX**

En sesión N° 13-07 celebrada el 20 de febrero de este año, artículo XII, entre otros, se dispuso nombrar en propiedad al señor Gilberto Rojas Jinesta, como Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guarda) en el Departamento de Seguridad, en la plaza N° 43637, a partir del 1 de abril en curso.

El máster José Luis Bermudez Obando y el licenciado Ricardo Cordero Hernández, por su orden Subjefe del Departamento de Personal y Jefe de la Sección de Reclutamiento y Selección, en nota de 17 de abril en curso, comunican lo siguiente:

“...le comunicamos que en la sesión No.13-07 del Consejo Superior se les ratifica el nombramiento en propiedad del Sr. Gilberto Rojas Jinesta, cédula de identidad No.02-0378-0965, terna No.002-2004 al puesto No.043687 de Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guarda).”

- 0 -

**Se dispuso:** Tomar nota de la comunicación anterior, en consecuencia se tiene por modificado el acuerdo indicado en el sentido que el puesto en que se designó en propiedad al señor Rojas Jinesta, es el N° 043687.

### **ARTÍCULO XL**

En sesión N° 17-07 celebrada el 6 de marzo del año en curso, artículo XL, en

relación con la solicitud de la señora Ana Ligia Ugalde Trigueros, se dispuso que se tuviera por recibido el informe del Departamento de Personal N° 178-JP-2007, se tomara nota de las manifestaciones de la Secretaria General en cuanto al recurso de amparo presentado por doña Ana Ligia, y estarse a la espera de lo que resolviera la Sala Constitucional en el citado recurso.

En sesión N° 19-07 celebrada el 13 de marzo último, artículo XXXVII, -entre otros- se solicitó al Departamento de Personal, informara sobre el monto de pensión actualizado a partir de las siguientes tres posibilidades: **a)** Las 2/3 partes de la jubilación que disfrutaba o pudo disfrutar quién en vida fue empleado judicial, Jorge Enrique Ugalde Acuña. **b)** La 1/3 parte del último salario que percibió don Jorge Enrique. **c)** El 100% de la jubilación que venía disfrutando o tenía derecho a disfrutar el exservidor.

La licenciada Mauren Siles Mata, Jefa interina de Administración de Personal, con el visto bueno del máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° 0302-AP-2007 de 19 de abril en curso, informa lo siguiente:

“En estricto acatamiento de lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 13 de marzo del 2007, artículo XXXVII nos permitimos cuantificar cuanto sería el 100% de la jubilación, que le correspondería al causante Jorge Luis Ugalde Acuña, así como las dos terceras partes de la jubilación y una tercera parte del último salario devengado.

A continuación se detallan los montos solicitados (tres escenarios diferentes):

A partir del 1° de diciembre del 2006

Al 4 de diciembre de 1989 fecha en que falleció don Jorge Luis, le hubiera correspondido como monto de jubilación la suma de ¢19.247,90 ahora bien con motivo de los aumentos que se han sucedido posterior al deceso, la asignación mensual del 100% de la jubilación correspondería a la suma de ¢148.901,20.

66.66: ¢99.267,45

33.33: ¢49.633,75

**Al 4 de diciembre de 1989 fecha en que falleció don Jorge Luis, le hubiera correspondido como monto de pensión a los causahabientes la suma de ¢12.831,95 (2/3 partes de la jubilación) ahora bien con motivo de los aumentos que se han sucedido posterior al deceso la asignación mensual en el presente caso correspondería a la suma de ¢143.459,52.**

66.66: ¢95.639,65

33.33: ¢47.819,85

**Al 4 de diciembre de 1989 fecha en que falleció don Jorge Luis, le hubiera correspondido como monto de pensión a los causahabientes la suma de ¢12.993,35 (1/3 partes del último salario) ahora bien con motivo de los aumentos que se han sucedido posterior al deceso la asignación mensual en el presente caso correspondería a la suma de ¢141.289,45.**

**66.66: ¢94.192,95**

**33.33: ¢47.096,50**

**A partir del 1 de enero del 2007 (Con motivo del aumento del 4% decretado por el Poder Judicial a partir del I semestre del 2007 los tres posibles escenarios se ajustan de la siguiente manera):**

100% de la jubilación:

**66.66: ¢105.934,10**

**33.33: ¢52.967,10**

2/3 partes de la jubilación

**66.66: ¢102.306,30**

**33.33: ¢51.153,20**

1/3 parte del último salario

**66.66: ¢100.859,65**

**33.33: ¢50.429,80”**

- 0 -

**Se acordó:** 1) Tomar nota del informe rendido por el Departamento de Personal. 2) Reservar la decisión del asunto para cuando sea resuelto el Recurso de Amparo N° 07-002652-0007-CO.

## **ESCUELA JUDICIAL**

### **ARTÍCULO XLI**

En sesión N° 21-07 celebrada el 20 de marzo del año en curso, artículo LVIII, entre otros asuntos, se autorizó a los servidores de la lista transcrita en este acuerdo, para que durante las fechas y horas señaladas, participaran en el Programa General Básico para Juezas y Jueces, segunda promoción a realizarse en Santa Cruz, Guanacaste.

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-141-2007 de 23 de abril en curso, comunica lo siguiente:

“Como es de su conocimiento, en sesión N° 21-07, artículo LVIII, celebrada el día 20 de marzo del año en curso, fue aprobada por ustedes

la lista de participantes al Programa General Básico para Juezas y Jueces, segunda promoción en Santa Cruz Guanacaste .

Se solicita dejar sin efecto la autorización de las licenciadas:

Nombre	Despacho	Lugar
Ana Lorena Jiménez Rivera	Tribunal de Juicio	Sarapiquí
Rosa Virginia Mora Osorno	Juzgado Contravencional	Hojancha

Y se solicita adicionar a la lista de participantes, las siguientes personas

Nombre	Despacho	Lugar
Isabel Bertilia Zúñiga Pizarro	Juzgado Contravencional	Santa Cruz
Ronald Cruz Alvarez	Juzgado Civil y de Trabajo Mayor ctia	Santa Cruz
Rodrigo Calvo Sánchez	Juzgado Civil y de Trabajo Mayor ctia	Santa Cruz
David Ricardo Matarrita Madrigal	Juzgado Civil y de Trabajo Mayor ctia	Santa Cruz
Yorleni Bello Varela	Juzgado Contravencional	Santa Cruz
Zoila Flor Ramírez Arce	Juzgado Agrario	Santa Cruz

Se solicitan la autorización de asistencia para los(as) participantes y el pago de viáticos cuando corresponda.”

- 0 -

**Se dispuso:** Acoger la solicitud anterior, en consecuencia: **1)** Dejar sin efecto la autorización concedida a las licenciadas Jiménez Rivera y Mora Osorno, por su orden Juezas del Tribunal de Heredia, sede Sarapiquí, y del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Hojancha. **2)** Autorizar la participación de los licenciados Zúñiga Pizarro, Cruz Álvarez, Calvo Sánchez, Matarrita Madrigal, Bello Varela y Ramírez Arce en el Programa General Básico para Juezas y Jueces, durante las fechas y horas señaladas en la sesión de referencia. **3)** Autorizar el pago de viáticos en los casos estrictamente necesarios.

La Escuela Judicial y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

### **ARTÍCULO XLII**

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-114-07 de 29 de marzo último, comunica lo siguiente:

“Me permito adjuntarle solicitud planteada por el señor Lic. Víctor Hidalgo, Instructor de Acondicionamiento Físico, para recibir una capacitación y lograr certificarse como preparador físico para esta Unidad.

No omito manifestarle que considero de mucha necesidad e importancia que el señor Hidalgo pueda asistir a esta capacitación, ya que a nuestros instructores se les ha dificultado recibir capacitación en sus diferentes áreas, teniendo que recurrir a sus propios medios para estar actualizados en sus temas.

Es por lo anterior que les solicito respetuosamente, la aprobación del pago correspondiente para que el Lic. Hidalgo pueda asistir a dicha capacitación.”

- 0 -

El máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, en oficio N° 398-P-2007 de 24 de este mes, adjunta certificación de contenido presupuestario para hacerle frente a los gastos de atención de la citada actividad, por un monto estimado de ¢130.000,00 (ciento treinta mil colones exactos).

Manifiesta el Secretario General interino que la citada capacitación tiene un costo aproximado de ¢130.000,00 (ciento treinta mil colones exactos), y se impartirá a partir del 12 de mayo del año en curso, los días sábados de las 14:00 a



las 18:00 horas, durante 3 meses, en el Gimnasio Arena Trek, ubicado en Guachipelín de Escazú.

**Se acordó:** 1) Tener por hechas las manifestaciones del Secretario General interino. 2) Autorizar al licenciado Hidalgo García, Instructor 2 de la Unidad de Adiestramiento, para que reciba la capacitación indicada, a partir de la fecha y horas señaladas. 3) Autorizar el pago del curso para preparadores físicos, por un monto estimado de ¢130.000,00 (ciento treinta mil colones exactos), con cargo al Programa 926 "Dirección, administración y otros", IP 22 "Escuela Judicial", Subpartida 10701 "Actividades de capacitación".

Los Departamentos de Personal y Financiero Contable y la Escuela Judicial, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XLIII**

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-143-07 de 25 de abril en curso, presenta la siguiente gestión:

“Como parte de las actividades programadas por la Escuela Judicial para este año, está previsto realizar 10 cursos de Capacitación de **“Oralidad y Proceso Penal: hacia un proceso penal por audiencias”**, estos cursos se llevarán a cabo en los meses de mayo y junio de este año en las instalaciones de la Escuela Judicial.

Para los meses de julio, agosto y setiembre del presente año, se tiene programado dar el seguimiento de estos cursos que consiste en realizar visitas a las diferentes sedes regionales del país con el propósito de observar audiencias y debates. Una vez finalizada la audiencia o el debate, se procede a realizar una reunión con los jueces, juezas, defensor o defensora pública y el o la representante del Ministerio Público, con la

finalidad de comentar y hacer las recomendaciones necesarias con respecto a lo observado en las mismas.

Estas visitas son de suma importancia, pues de las observaciones y sugerencias de los propios funcionarios y funcionarias judiciales se nutre el trabajo que se realiza en la capacitación. Además, es un medio que nos facilita lo que denominamos capacitación in situ de los funcionarios; dando así respuesta inmediata a muchas consultas e inquietudes sobre la aplicación de la oralidad. Asimismo, viene a incidir en el mejoramiento del servicio que se brinda a los usuarios(as).

De conformidad con lo expuesto anteriormente, solicito de manera respetuosa, conceder permiso con goce de salario y sustitución a las facilitadoras y facilitador; Licda. Silvia Badilla Chang, Jueza del Tribunal de Juicio del II Circuito Judicial de San José; Dra. Jenny Quirós Camacho, Jueza del Tribunal de Juicio de San José y al Lic. Rodolfo Solórzano Sánchez, Defensor Público de San José, para que visiten los lugares y realicen las observaciones esos tres meses (julio, agosto y setiembre), en los siguientes lugares: Alajuela, San Carlos, San Ramón, Heredia, Liberia, Cañas, Tilarán, Las Juntas de Abangares, Nicoya, Puntarenas, Quepos, Cartago, Turrialba, Pérez Zeledón, Golfito, Osa, Corredores, Buenos Aires, San Vito, Limón, Guápiles y San José.

Se les adjunta el instrumento de medición para estas visitas.”

- 0 -

**Se dispuso:** Acoger la solicitud anterior y conceder permiso con goce de salario y sustitución a la doctora Quirós Camacho y a los licenciados Badilla Chang y Solórzano Sánchez, por los meses de julio, agosto y setiembre del presente año, con el fin de que den seguimiento a los cursos de Capacitación de “Oralidad y Proceso Penal: hacia un proceso penal por audiencias”, que consiste en realizar visitas a las diferentes sedes regionales del país con el propósito de observar audiencias y debates.

El Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, la Defensa

Pública, la Unidad Ejecutora del Programa Poder Judicial-BID, la Escuela Judicial y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

## **ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**

### **ARTÍCULO XLIV**

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 351-DG-07 de 23 de abril en curso, comunica lo siguiente:

“...me dirijo a ustedes, a fin de hacerles llegar la solicitud del servidor Randy Ramírez Coto, Investigador de la Sección de Delitos contra la Propiedad, mediante la cual solicita la autorización respectiva para trasladarse interinamente a la Subdelegación Regional del OIJ en Turrialba en la plaza N° 102091 ocupada actualmente por el señor Wilberth Zeledón Díaz, quien se encuentra en el curso básico y que al cabo de tal capacitación se estaría incorporando en la Sección de Delitos contra la Propiedad en la plaza N° 43320 de Ramírez Coto.

Para tal gestión se cuenta con el visto bueno de las jefaturas inmediatas, así como la aprobación de la Dirección General, haciéndose efectivo el traslado a partir del 01 de mayo del presente año. Dado lo anterior, se adjunta memorial no. 422-DCLP-2007, así como nota suscrita por el señor Wilberth Zeledón de fecha 20 de abril.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se dispuso:** Remitir la solicitud anterior al Departamento de Personal para su estudio e informe a la brevedad. **Se declara acuerdo firme.**

## **COMISIONES**

### **ARTÍCULO XLV**

El licenciado José Luis Calderón Flores, Director del Despacho del Presidente, en oficio N° DP 427-07 de 20 de abril en curso, transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil en la reunión celebrada el 10 de ese mes, que literalmente dice:

“Hacer del conocimiento del Consejo Superior que la Comisión de la Jurisdicción Civil acordó realizar las Segundas Jornadas Nacionales de la Materia Civil, para analizar temas de interés de la jurisdicción el viernes 29 de junio de 2007, con un horario de 8 a.m. a 5 p.m., y dar cumplimiento a los objetivos del plan operativo anual formulado por la Comisión. Para esos efectos se hará previamente una convocatoria a los jueces con el fin de confirmar su participación a la actividad, la cual será sin sustitución, siempre y cuando no se afecte el servicio público. Conformada la lista de participantes se remitirá al Consejo Superior para el otorgamiento del permiso correspondiente.”.

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la realización de las Segundas Jornadas Nacionales de la Materia Civil, que se realizarán el 29 de junio del año en curso. Oportunamente la citada Comisión remitirá la lista de participantes a la actividad señalada.

### **ARTÍCULO XLVI**

En sesión de Corte Plena N° 01-04 celebrada el 19 de enero del 2004, artículo XXXIII, se autorizó la creación de un monumento en memoria del servidor judicial fallecido en el cumplimiento de su deber, y que el Consejo Superior resolviera sobre quienes se incluirían en dicho monumento y su diseño definitivo.

En sesión de Consejo Superior N° 20-04 del 18 de marzo del 2004, artículo

LV, se solicitó al Director del Organismo de Investigación Judicial, rendir un informe sobre los ex servidores fallecidos que laboraron para ese Organismo caídos en cumplimiento del deber, a cuyos efectos, en sesión N° 45-04 del 22 de junio de ese año, artículo XLVIII, se tomó el acuerdo que en lo conducente dice:

“[...]”

Mediante oficio 297 DG-04 del 1° de junio en curso, el licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del referido Organismo, refiere:

"En cumplimiento al acuerdo tomado por ese Honorable Consejo en la sesión N° 20-04 del pasado 18 de marzo, y en lo que a su Artículo LV se refiere, es interés del suscrito hacer de su estimable conocimiento el siguiente detalle, referente a los servidores fallecidos que laboraron en este Organismo y que cayeron en el cumplimiento del deber.

Lo anterior a fin de que se considere como parte del proyecto de "Reglamento para el Monumento al Servidor Judicial caído en el Cumplimiento del Deber".

<b>Nombre del exfuncionario</b>	<b>Año en que falleció</b>	<b>Circunstancia</b>
Carlos Luis Rodríguez Muñoz	1976	Como parte de un allanamiento abrió un compartimiento el que activó una escopeta, provocándole la muerte.
Rafael Aguilar Zamora	1989	Accidente de tránsito en la Zona Sur, cuando trasladaba unos testigos a juicio en Pérez Zeledón, colisionó con un trailer.
Sergio Romano Romano	1991	Mientras trasladaban a un privado de libertad al Centro Penal de Limón, este los sorprendió al dispararles con un arma que sustrajo de la

Alexis Rodríguez Rivera		Delegación Regional.
-------------------------	--	----------------------

Carlos Arias Zamora	1998	Cuando el servidor estaba pronto a regresar a la Subdelegación Regional de Nicoya, luego de realizar una diligencia el vehículo se salió de la carretera, ocasionando la muerte del funcionario.
Jimmy Delgado Madrigal	1999	Luego de cumplir con el traslado de una detenida en Buenos Aires de Puntarenas y mientras se dirigían a Palmar Norte a realizar unas investigaciones, su vehículo chocó de frente con un trailer que invadió su carril, falleciendo ambos servidores.
Reiner Castro Castro		

Guiselle Rojas Hidalgo	1984	Falleció al ser alcanzada por un proyectil que accidentalmente salió de un arma que fue accionada por un compañero.
Carlos Jiménez Villalobos	1995	Mientras realizaban los trabajos propios de una investigación en San Carlos, perdió el control del vehículo que conducía y pereció en un accidente de tránsito.
Carlos Quirós Ho	1996	En momentos en que realizaba una gira para efectuar un peritaje topográfico en un caso, sufrió un accidente de tránsito en el que perdió la vida.
José Rafael Gómez Aguilar	2002	Perdió la vida como resultado de un enfrentamiento con secuestradores.

**Se dispuso:** Tener por rendido el informe y comisionar a la

Dirección Ejecutiva para el diseño del proyecto del referido monumento.”

- 0 -

La señora Sandra Agüero Monge, Secretaria de la Comisión de Enlace Corte-O.I.J., transcribe el acuerdo tomado por esa Comisión en sesión N° 12-2006, celebrada el 4 de diciembre del 2006, artículo IV, que literalmente dice:

“El Licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial, se refiere a la propuesta que en su oportunidad esta Comisión presentó a conocimiento de Corte Plena, sobre el *“Reglamento para el monumento al servidor judicial caído en cumplimiento del deber”*.”

Indica que desea retomar el tema planteado, en virtud de que no se ha ejecutado el acuerdo de Corte Plena de la sesión celebrada el 19 de enero de 2004, artículo XXXIII, referente a quiénes se incluirán en dicho monumento y su diseño definitivo.

**Se acuerda:**

Comunicar respetuosamente al Consejo Superior, la inquietud del Licenciado Vargas Rojas, para lo que corresponda.”

- 0 -

Estima este Consejo que, sin perjuicio de otras opciones que pueda considerar y proponer la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Costa Rica, se le podría solicitar la colaboración a esa facultad en el diseño del monumento, bien sea, mediante la divulgación del proyecto dentro del estudiantado, como una oportunidad de proyección profesional futura, mediante un concurso interno que organice esa facultad.

El Poder Judicial hará los reconocimientos simbólicos correspondientes a las

propuestas seleccionadas y a la que en definitiva se escoja.

A los efectos anteriores, los interesados en participar podrían disponer de un plazo determinado para informarse con servidores del Poder Judicial y en particular del Organismo de Investigación Judicial, lo cual sería debidamente coordinado por la Administración, respecto de lo que para ellos debe representar, reflejar o proyectar hacia el público o visitante el monumento que se erija.

Por lo expuesto, **se acordó:** Hacer una respetuosa instancia a la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Costa Rica, con el fin de que de ser posible colabore con este Poder de la República en el diseño del “Monumento al servidor judicial caído en el cumplimiento del deber”.

## **ASUNTOS VARIOS**

### **ARTÍCULO XLVII**

En sesión N° 96-06 celebrada el 19 de diciembre de 2006, artículo XXXVIII, previamente a resolver lo que corresponda, entre otras cosas, se acordó solicitar a las jefaturas del Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público y Defensa Pública, informaran cuál es la forma en que estiman deberían distribuirse las becas destinadas para estudio aprobadas en el presupuesto del año 2007, para los diferentes funcionarios judiciales, lo anterior en lo que cada a uno de ellos corresponde.



En relación con el anterior acuerdo, la licenciada Patricia Cordero Vargas, Fiscal General Subrogante de la República, en oficio N° 682-FGR-2007 de 20 de abril en curso, informa lo siguiente:

“...acuso recibo del oficio N° 0493-07 mediante el cual se solicita informar la manera en que se estima, deberían distribuirse los dineros contemplados en el programa presupuestario 929 del Ministerio Público para becas.

Según hace constar la Unidad Administrativa del Ministerio Público, para el año 2007 al igual que en años anteriores en la subpartida 6.02.01 “Becas a Funcionarios” no se formuló directamente por parte del Ministerio Público, sino por el Departamento de Planificación, por lo que a esta institución no se le ha brindado la posibilidad de su ejecución.

Para poder observar el comportamiento, mediante oficio 501-UAMP-07 del 28 de marzo de 2007, se solicitó al Departamento Financiero Contable el detalle de los gastos aplicados a esta subpartida en años anteriores. Sin embargo, no ha brindado respuesta.

Con relación a la posible distribución de los dineros para cubrir becas, es criterio del Ministerio Público que de manera anticipada no se puede indicar concretamente su destino, por cuanto ello dependerá de las propuestas que durante el año reciba el Ministerio Público, del interés institucional por los temas sugeridos y de las necesidades detectadas por la Unidad de Capacitación de esta institución.”

- 0 -

Asimismo, adjunta oficio N° 501-UAMP-2007 de 28 de marzo último, suscrito por el licenciado David Brown Sharpe, Administrador del Ministerio Público, en el que solicita al Departamento Financiero Contable se le remita el detalle de los gastos aplicados durante los años 2004, 2005 y 2006 a la subpartida 6.02.01 “Becas a Funcionarios” en el Programa 929.

**Se dispuso:** Tomar nota de la comunicación de la licenciada Cordero Vargas

y dejar constancia que este Consejo en sesión N° 24-07 del 29 de marzo último, artículo LIX, conoció informe rendido por el Departamento Financiero Contable.

### ARTÍCULO XLVIII

El licenciado Robert Camacho Villalobos, Juez contra la Violencia Doméstica de Heredia, en nota de 23 de abril en curso, manifiesta:

“A fin de cumplir de forma óptima con la Implementación del Protocolo Interinstitucional de Intervención para la Atención de Mujeres en Situación de Riesgo Alto de Muerte por Violencia me permito solicitarles con el mayor de los respetos que se giren las instrucciones correspondientes al Departamento de Tecnología de la Información para que implemente un único programa para llevar el Registro de Agresores a nivel institucional y nacional.

Dicho registro deberá permitir la consulta por nombre y cédula y proveer de toda la información que ahí se propone al ser consultado: dirección, profesión u oficio, lugar de trabajo, tipos de agresiones y gravedad de las mismas, número de eventos que se tiene conocimiento y número de los que tiene conocimiento el juzgado.

Me permito sugerir que dicho registro funcione de forma similar como lo hace el “Registro Central para la protección de las víctimas de violencia de género” que existe en España a nivel nacional y que puede ser consultado por distintas autoridades, siendo alimentado desde cada uno de los despachos por los jueces y juezas que otorgan las medidas de protección en materia de violencia intrafamiliar.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Hacer la anterior gestión de conocimiento de la Comisión de Familia, Violencia Doméstica y Menores, para que se pronuncie sobre la viabilidad de lo solicitado por el licenciado Camacho Villalobos.

### ARTÍCULO XLIX

En sesión N° 22-07 celebrada el 22 de marzo del año en curso, artículo XII, se tuvo por contestada la audiencia que se le otorgara al Consorcio A.P. Constructora, S.A.–Constrial, S.A., referente a la adición y aclaración que se le solicitara al licenciado Adrián Arias Porras, Perito nombrado para que determinara el monto de los daños y perjuicios causados al Poder Judicial con la actuación irregular de la empresa Consorcio A.P. Constructora, S.A.-Constrial, S.A., en relación con la Licitación Pública No. 01-166-05, promovida para la construcción de la Escuela Judicial, en San Joaquín de Flores; y que la Secretaría General de la Corte, procediera a notificar en su totalidad a la citada empresa las resoluciones relacionadas con ese asunto.

Informa la Secretaria General de la Corte que mediante resolución N° 279-2007 de las 15:05 horas del 22 de marzo de este año, se hizo del conocimiento de la empresa Consorcio A.P. Constructora, S.A.Constrial, S.A., el citado acuerdo, el cual fue notificado el 27 marzo, a las 8:18, al fax 591-1875.

En escrito de 23 de abril en curso, los ingenieros Eduardo Arrieta Araya y Lindbergh Blanco A., representantes de la empresa Consorcio A.P. Constructora S.A. - Constrial, S.A., manifiestan lo siguiente:

“Mucho agradecemos la comunicación de su Resolución N° 279-2007 de las 15:05 horas del 22 de marzo de este año (que nos fuera notificada el día 27 de ese mes), a través de la cual nos pone en conocimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Superior, en sesión N° 22-07 celebrada

en la misma fecha en que se dictó su resolución.

A título fundamental, dicho acuerdo se contrae a tener por contestada la audiencia que se nos otorgara por acuerdo anterior del mismo Consejo y a requerirle a esa Secretaría que "...proceda a notificar en su totalidad a la empresa Consorcio AP. Constructora, LA.-Construal, S.A., las resoluciones relacionadas con este asunto".

Sobre dicho acuerdo, hemos de acotar que en nuestro memorial de respuesta a la audiencia que se nos brindó para referirnos a la ampliación del dictamen emitido por el perito señor Adrián Arias Porras -presentado a esa Secretaría en fecha 16 de marzo de este año-, argumentamos y fundamentamos la existencia de vicio de nulidad de actuaciones, resultante del hecho de habérsenos privado de toda posibilidad de manifestarnos respecto del dictamen original emitido por dicho perito. Y precisamente por ello, solicitamos retrotraer las actuaciones hasta el momento previo a la producción de ese vicio de nulidad. Sin embargo, lo cierto es que del texto de ese acuerdo que ahora nos comunica, no se desprende valoración alguna al respecto.

En razón de lo anterior, respetuosamente le solicitamos adicionar o aclarar su resolución, pues más allá de la notificación de la totalidad de "...resoluciones relacionadas con este asunto", nuestra justa pretensión se orienta más bien a que se nos brinde oportunidad efectiva de defensa respecto del dictamen original que emitió el perito Arias Porras, que según parece desprenderse de la cadena de notificaciones de acuerdos del Consejo Superior que hemos recibido, se presentó ante ustedes desde el mes de setiembre del año pasado, momento a partir del cual se han generado varias actuaciones, que son las que consideramos viciadas de nulidad ante la omisión de notificarnos sobre la existencia de ese dictamen original, amén de la posibilidad de referirnos al mismo.

Por otra parte, teniendo presente que según lo dispone el artículo 2 14.2 de la Ley General de la Administración Pública, el objeto más importante de todo procedimiento administrativo lo es la verificación de la verdad real, para coadyuvar en dicha tarea y en ejercicio de ese derecho consagrado en el numeral 217 de la misma ley y en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en memoriales fechados el 14 y el 15 de junio del 2006, formulamos sendos recursos de reconsideración contra el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en sesión N° 40-06 del día 06 del mismo mes de junio, bajo Artículo LXXXV, concretamente en tanto dispuso acoger la recomendación de la Proveeduría Judicial, en el sentido de ordenar la ejecución de la garantía de participación que rendimos en la Licitación Pública No. 1-166-2005.

Esas gestiones de reconsideración -que fueron transcritas en su totalidad en su Resolución N° 704-2006 de las 8:05 horas del 23 de junio del 2006, según se puede constatar con vista de sus páginas 38 y siguientes-, aún a la fecha no han sido resueltas por el Consejo Superior, circunstancia que aunada al hecho de que la recomendación de la Proveeduría -de ejecutarnos la garantía de participación-, se formuló sin que se emitiera pronunciamiento de fondo respecto de los argumentos que les presentamos para demostrar -a título fundamental- que no existe causal en nuestro ordenamiento jurídico administrativo que motive válidamente tal recomendación, como usted bien comprenderá, nos coloca en estado de indefensión.

No vamos a reiterar en esta oportunidad los argumentos que expusimos tanto ante la Proveeduría de ese Poder ni ante el Consejo Superior; nos interesa en cambio dejar constancia de la necesidad de que se produzcan esas resoluciones como un aspecto inherente de la garantía del Debido Proceso y de nuestro correlativo Derecho a la Defensa, máxime que como lo hemos podido advertir, ante la suposición de que no habíamos brindado respuesta a la audiencia que se nos concedió para referirnos a la ampliación del dictamen pericial emitido, el Consejo Superior optó por acoger la recomendación del perito Arias Porras y fijar en un monto de más de cincuenta millones de colones, los daños y perjuicios supuestamente causados por nuestras representadas al Poder Judicial con nuestra “actuación irregular”, disponiendo además dar traslado, “..a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente”.

Este acuerdo se adoptó en sesión 11-07 del 13 de febrero de este año y posteriormente se dejó sin efecto en sesión 19-07 del 13 de marzo pasado, gracias al informe oportuno que usted le presentó al Consejo Superior, relativo al error que se detectó al pretender notificarnos la audiencia a que nos hemos venido refiriendo; sin embargo, valga expresar que aún en ausencia de respuesta de nuestra parte a tal audiencia, entendemos que no procedía ni se justificaba el tipo de comunicación que se pretendió formular a la Dirección Ejecutiva, en tanto -como queda expuesto- penden de resolución las gestiones recursivas que fundamentamos y presentamos desde el mes de junio del año pasado.

Como ha quedado dicho, no reiteraremos argumentos; sin embargo, estando pendientes de resolución nuestras gestiones recursivas y para mejor resolver, adjuntamos en anexo a este memorial una copia del escrito presentado por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, para responder la audiencia inicial que les comunicó la Contraloría

General de la República, en el procedimiento recursivo instaurado por Navarro y Avilés, S.A. contra el acto de adjudicación que inicialmente recayó en nuestras representadas.

En ese documento fechado el 07 de diciembre del 2005, concretamente en su página 8a, se indica lo siguiente: “Sin embargo, si se llega a determinar que efectivamente el consorcio adjudicatario introdujo datos falsos en su propuesta, y por ende dentro del procedimiento de contratación, lo procedente es declarar esa oferta fuera del concurso y aplicarle las sanciones administrativas y pecuniarias (lo destacado no aparece así en el original).

Nótese que, con toda claridad, el señor Presidente en ejercicio de la Corte Suprema de Justicia hace depender de una condición fundamental (a saber, la determinación de la introducción de hechos falsos por parte del consorcio entonces adjudicatario), el hecho de la probable imposición de cualquier sanción administrativa y pecuniaria.

Pues bien, al fundamentar nuestras gestiones de reconsideración, hemos sustentado que la Proveduría de ese Poder Judicial actuó correctamente cuando nos eximió de sanción administrativa, pues NUNCA SE HA DEMOSTRADO (de parte de la Contraloría General, de parte de la Proveduría de la Corte Suprema de Justicia ni en ninguna otra instancia), que hubiésemos incurrido en semejante proceder.

Sin embargo, a pesar de que de ello depende también la imposición de cualquier sanción pecuniaria, lo cierto es que se recomendó la ejecución de nuestra garantía de participación, posición que evidentemente contrasta con la que acertadamente -y con estricto ajuste a derecho-, sostuvo y sustentó la Presidencia de la Corte, cuando le correspondió hacerlo ante el Órgano de Fiscalización Superior de la Actividad Contractual del Estado costarricense, aspecto que bien podría aún valorarse como un aspecto esencial que abona a favor de nuestra respetuosa petición de archivo de las diligencias que nos ocupan.

Nuestro criterio en torno a este tema es claro y se puede explicar en pocas palabras manifestando que, al igual que sucede con la aplicación de cualquier sanción administrativa (que debe estar precedida de una norma expresa que permita su imposición), en tratándose de sanciones pecuniarias, igualmente ha de existir una norma que habilite su aplicación; y esto último, con todo respeto, no sucede en el caso que nos ocupa.

Finalmente, hemos de agregar que también Consejo Superior en la determinación de la Verdad Real en tomo al presente asunto, desde

nuestro escrito del pasado 14 de junio, formulamos respetuosa petición de audiencia con alguno de los miembros integrantes del Consejo Superior (ver página 40 de su Resolución N° 704-2006); posteriormente, al agradecerle la comunicación de dicha Resolución N° 704-2006 de las 8:05 horas del 23 de junio de 2006, mediante memorial fechado el 03 de julio del 2006 que dirigimos a su persona, le informamos que estaríamos disponiendo la prórroga de la garantía de participación "...en aras de que se analicen de forma pausada nuestros argumentos de descargo"; de seguido manifestamos que cobraba especial interés "...la respetuosa solicitud de audiencia que formulamos el pasado de 14 de junio y cuya respuesta agradeceríamos que se nos brinde, pues consideramos que es una diligencia útil para la verificación de la Verdad Real y establecimiento de sus justas consecuencias".

No obstante lo anterior, tampoco a la fecha se nos ha concedido la audiencia cuya solicitud incluso hemos reiterado; por ello, aprovechamos esta oportunidad para solicitar nuevamente y con el debido respeto, que se nos conceda la audiencia que hemos solicitado, pues constituiría una oportunidad valiosísima para nuestras representadas de exponer personalmente una serie de aspectos que entendemos merecen ser valorados y sopesados por el Consejo Superior, antes de ordenar la ejecución de una garantía sin que existe base normativa para ello y ordenar también el cobro de unos supuestos daños y perjuicios, que no le hemos causado al Poder Judicial.

Reiteramos el fax número 591-1875, para recibir toda comunicación relativa a la presente gestión y a las que la anteceden.

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda y como prueba para mejor resolver, **se acordó:** **1)** Conceder la audiencia solicitada por los ingenieros Eduardo Arrieta Araya y Lindberg Blanco, en su calidad de representantes de la empresa Consorcio A.P. Constructora S.A. - Constrial, S. Para tal efecto se señalan las 14:00 horas del 16 de mayo del año en curso, en el Salón de Reuniones del quinto piso de este Edificio. **2)** Posteriormente las diligencias se trasladarán para estudio e informe de la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva. **Se declara acuerdo**

firme.

## **ARTÍCULO L**

En sesiones números 17-03 y 50-03, celebradas el 11 de marzo del 2003 y el 10 de julio del 2003, artículos LXX y LXIII, respectivamente, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Facultad de Derecho de La Universidad de Costa Rica y el Poder Judicial (PROGRAMA CONSULTORIOS JURÍDICOS) N° 57-CG-03.

Mediante correo electrónico de 25 de abril en curso, el señor Presidente, Magistrado Mora, remite para conocimiento de este Consejo la Propuesta de Modificación y Adendum para el citado convenio, el cual literalmente dice:

### **“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADENDUM PARA EL CONVENIO N° 57-CG-03 ANTECEDENTES:**

Ante una realidad socio-económica que hacía imperioso dar respuesta a la sociedad costarricense respecto de ofrecer, para un segmento de población excluido del acceso al Sistema de Administración de Justicia por no contar con los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que devenga un proceso judicial; aunado al hecho de que los estudiantes de la Universidad de Costa Rica hacían su práctica profesional, habilitados mediante la Ley de Consultorios Jurídicos N° 4775 del 21 de junio de 1971, mediante atención gratuita precisa y exclusivamente para personas de escasos recursos económicos; se consideró importante la firma de el Convenio de Colaboración entre entre la Universidad de Costa Rica y el Poder Judicial con el cual se estrechaban más los lazos de cooperación, tendentes a mejorar la labor de ambas.

### **JUSTIFICACIÓN DE LAS REFORMAS PLANTEADAS:**

No obstante lo anterior y siendo que es parte de la labor de ambas



instituciones firmantes, el brindar servicios (judiciales y académicos) de excelente calidad; hoy por hoy consideramos que el momento es oportuno para hacer una revisión de dicho Convenio con miras a hacerle las modificaciones y un adendum, según la cláusula 7 del texto, que permita optimizar los resultados provenientes de la ejecución del mismo, por cuanto el paso de los años a demostrado que los términos originalmente planteados requieren de una actualización, sobre todo en materia de apoyo presupuestario, que facilite lo dicho.

En este mismo sentido pero ahora relacionado con el tema de la capacitación y la actualización para nuestros administradores de justicia, es importante tomar en consideración que de un proceso continuo de formación y actualización jurídica depende en mucho una mejor forma de conducir los procesos judiciales y por ende, una mejor administración de justicia. Precisamente y con esta permanente necesidad académica es que la Facultad de Derecho a través de sus Programas de Educación Continua (PEC), se ha dado a la tarea de organizar cursos, seminarios, talleres y conferencias en temas de actualidad y relevancia jurídica, tales como las recientes Jornadas de Análisis sobre el Nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo, de las cuales incluso ya se está en proceso de creación de la segunda parte, para darle un seguimiento práctico al tema y permitirle a los y las profesionales vinculadas e interesadas, el tener una nueva opción, ahora de laboratorio para hacer ejercicios de aplicación de esta nueva normativa.

Con este ejemplo pretendemos darles una muestra de lo que a nivel de capacitación venimos haciendo y de la importancia de que este proceso continuo de actualización y capacitación del que hablamos líneas atrás, sea coordinado y organizado de manera estructurada por parte de las instancias reconocidamente comprometidas con el tema de la educación y dado que como Institución decana y benemérita en el área de la Educación Superior, ese, que es un mandato constitucional que día a día hacemos esfuerzos por cumplir, hoy quisiéramos proponerles a este Poder de la República que analice, a partir de una visión integral en donde se integran la pericia y la experiencia que tenemos en el tema de la educación, para que finalmente se apruebe la incorporación de al menos dos cláusulas que nos posibiliten contar con el apoyo presupuestario requerido a efecto de brindar estos servicios de manera estructurada y acorde con las necesidades que del mismo Poder Judicial emanen y que, en coordinación directa con la Escuela Judicial, elaboremos un programa de capacitación anual basado en necesidades y prioridades de esta Institución de manera que se garanticen al menos que tres veces por año los operadores del derecho que presten servicios para el Poder Judicial,

tengan garantizado los cursos de las temáticas más relevantes detectadas por la institución misma.

La inclusión de estas cláusulas a manera de adendum del Convenio precitado, mediante las cuales se nos brinde apoyo presupuestario en materia de formación continua, nos compromete como Universidad a llevar todo el proceso de logística en la organización y a aportar la infraestructura y el profesorado que impartiría los cursos, seminarios y talleres.

Asimismo, asumiríamos el compromiso de que los y las instructoras sean del mejor nivel, díganse nacionales o internacionales pues estaríamos asumiendo de pleno el compromiso de que las actividades no se queden únicamente en el ámbito nacional pues la riqueza del intercambios académicos a nivel internacional no la podemos dejar de lado.

Además; dentro del aporte universitario y que ya hemos venido materializando en cada curso organizado por nuestros PEC, seguiría estando el otorgamiento de becas para funcionarios y funcionarias judiciales y también podríamos entrar a analizar la posibilidad de ofrecer becas parciales en nuestras maestrías y especialidades de postgrado, siempre y cuando estas no sean parte del programa con financiamiento complementario que se tiene como modalidad en el Sistema de Estudios de Posgrado, si no de los Programas regulares.

### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA:**

Habiéndose justificado, esperamos satisfactoriamente, las razones de estas propuestas, pasamos a presentárselas concretamente:

Para que de ahora en adelante las cláusulas se lean de la siguiente manera:

**“Tercera.** El Poder Judicial se compromete a brindar una ayuda económica anual a la Facultad de Derecho, con la finalidad de que ésta pueda continuar sufragando los gastos por servicios personales y transferencias de personal docente a los Consultorios Jurídicos. El monto de la ayuda ascenderá anualmente a la suma de cuatro millones quinientos mil colones (¢4.500.000.00), la cual deberá estar contemplada en la Ley de Presupuesto, sub-partida 669.

**Cuarta.** El monto anterior deberá depositarse en dos cuotas, a saber, la primera durante el mes de enero de cada año y la segunda en el mes de junio, en el fondo restringido número 18 de las cuentas de la Universidad de Costa Rica. El mismo se ajustará automáticamente conforme con el

índice de inflación y podrá ser utilizado hasta en un 75% para abastecer necesidades materiales de los Consultorios (soporte en material, equipos y suministros de oficina de cualquier de los Consultorios abiertos por esta Universidad.”

### **PROPUESTA DE ADENDUM EN MATERIA DE EDUCACIÓN CONTINUA:**

Adicionalmente al clausulado general de Convenio N° 57-CG-03 entre la Universidad de Costa Rica y el Poder Judicial, se tienen como parte integral del mismo, las siguientes cláusulas, las cuales corren la numeración de las actuales:

**Quinta:** El Poder judicial se compromete adicionalmente a aportar la suma anual de veinticinco millones de colones (veinticinco millones de colones) que deberán depositarse en la cuenta 366 de la Fundación para la Investigación (FUNDEVI) en tres tramos, siendo el primero aquel que se deposite en la tercera semana del mes de enero, el segundo en la segunda semana del mes de abril y el tercero en la segunda semana de agosto de cada año, depósitos que deberán coincidir con el inicio de los cursos que en forma exclusiva para funcionarios judiciales organizarán los Programas de Educación Continua (PEC) de la Facultad de Derecho, los cuales se esperan sean al menos tres por año y con temáticas predefinidas obligatoriamente con la Escuela Judicial del Poder Judicial. Se tendrá como cupo máximo por curso a 25 funcionarios y/o funcionarias judiciales, escogidos mediante el procedimiento ordinario de selección de esa Institución.

Esta capacitación deberá contar con un Programa previo que la respalde y garantice su calidad y ejecución y la responsabilidad completa de su preparación y ejecución estará a cargo de los PEC de la Facultad dicha; asimismo se deberán brindar informes anuales de los resultados de dicha formación y realizar evaluaciones periódicas de la calidad y resultados de las capacitaciones. Los cursos exclusivos para funcionarios y funcionarias judiciales no excluyen el otorgamiento que hasta ahora se venido haciendo de becas parciales para otros cursos parte de los PEC de la Facultad de Derecho.

**Sexta:** En este mismo sentido y como contrapartida, la Facultad de Derecho abre la posibilidad de otorgar al menos dos becas de los programas regulares del nivel de posgrado en Derecho, las cuales serán asignadas a los y las funcionarias que de acuerdo con las necesidades determinadas por la Corte Suprema de Justicia nos sean solicitadas por las vías convencionales, todo sujeto a necesidades justificadas y

manifiestas de la Corte.

Nota: La numeración de las cláusulas subsiguientes deberá ajustarse a estos cambios por lo que recomiendo que el texto íntegro del Convenio sea digitado para hacer nosotros mismos esos cambios.

Tómese en cuenta que esto es un borrador de la propuesta y por supuesto, como tal, podrá modificarse según el criterio suyo o de sus asesores.”

- 0 -

**Se dispuso:** Recomendar a la Corte Plena la renovación del convenio suscrito con la Universidad de Costa Rica, incorporando las modificaciones propuestas.

### ARTÍCULO LI

El máster José Carlos Chinchilla Coto, Coordinador de la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional, mediante oficio N° MADJ-068-2007 de 20 de abril en curso, comunica lo siguiente:

“Por este medio hago de su conocimiento y de los distinguidos miembros del Consejo Superior el nombre de los cursos y profesores que impartirán lecciones durante el II Trimestre del presente año con su correspondiente horario. Lo anterior con el fin de que se les otorgue los permisos a los funcionarios judiciales que van a colaborar en la Maestría en Administración de Justicia, enfoque socio-jurídico en convenio UNA-Corte Suprema de Justicia.

Las lecciones darán inicio el 28 de mayo y finalizarán el 18 de agosto, con el siguiente horario.

CURSO	ÁREA	PROFESOR	DIA Y HORA
JPA 708 SEMINARIO DE DERECHO PROCESAL GENERAL	Civil	Dr. Gerardo Parajeles Vindas	K-8 a.m. a 11 a.m.
JPA 713 SEMINARIO DE ANÁLISIS SOBRE	Civil	Dr. Álvaro Hernández Aguilar	J-9 a.m. a 12 m.d.

TÍTULOS VALORES			
JPA 710 TALLER DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA CIVIL	Civil	Dr. José Rodolfo León Díaz	V-9 a.m. a 12 m.d.
JPA 735 SEMINARIO APLICADO DE CRIMINALISTICA	Penal	MSc. Marvin Salas	M-8 a.m. a 11 a.m.
JPA 733 SEMINARIO TEORICO DE MEDICNA LEGAL	Penal	Dr. Carlos Abarca	V-8 a.m. a 11 a.m.

- 0 -

**Se dispuso:** Acoger la solicitud anterior y conceder permiso con goce de salario a los doctores Parajeles Vindas, Hernández Aguilar, León Díaz y Abarca Barrantes, así como al máster Salas Zúñiga, los dos primeros Jueces del Tribunal Primero Civil, Juez del Tribunal Segundo Civil, Integrante del Consejo Médico Forense y Jefe del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses, para que impartan lecciones en la maestría de Administración de Justicia, enfoque socio-jurídico de la Universidad Nacional, durante el segundo trimestre del año en curso, los días y en el horario señalado. Lo anterior en el entendido que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que deberán prestar atención a los asuntos urgentes relacionados con sus labores en el Poder Judicial y que por ningún motivo se podrán suspender audiencias, debates o citas previamente señalados.

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003 artículo LXXII, de conformidad con lo resuelto por la Sala Constitucional en el

voto N° 2001-05012, adicionado con el N° 2003-01903 dentro de la acción de inconstitucionalidad, dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir un curso que no exceda las 5 horas hábiles por semana.

Los Tribunales Primero y Segundo Civil, el Consejo Médico Forense y los Departamentos de Laboratorios de Ciencias Forenses y de Personal tomará nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO LII**

La Corte Plena en sesión N° 33-02 del 22 de julio de dos mil dos, artículo XIII, dispuso nombrar como Suplente para el cargo de Inspector General al licenciado Eduardo Alfaro Ramos, Abogado y Notario Público.

El licenciado Alfaro Ramos, mediante nota de 10 de abril en curso adjunta copia del escrito que remitió a la Oficina del Departamento de Personal de fecha 26 de marzo último, la cual literalmente dice:

“Realmente no sé qué pasa en esa Oficina.

En su sesión # 33-02 del 22 de julio de 2002, la Corte Suprema de Justicia (no Corte Plena) <sup>1</sup>me nombró, junto con otros compañeros,

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia es el nombre legalmente correcto. No existe el nombre de “Corte Plena” que le daban los artículos 56 57, 70, siguientes y concordantes del viejo contenido de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los cuales fueron sustituidos por el Capítulo 1 del Título II de la actual (artículos 48 y siguientes). Esto a pesar de que a lo largo del articulado vigente, varias veces se usa impropriamente el nombre de “Corte Plena”, lo cual no es más que un resabio, como resabio fu’ en su tiempo, decir “Corte Chica” en vez de Corte Interina

Suplente del Tribunal de la Inspección. Judicial, a partir del 23 del mismo mes.

El cargo lo acepté de inmediato y en la mañana del 16 de setiembre del mismo año todos fuimos juramentados por el señor Presidente de esa Corte.

Pocos días después presenté en esa Oficina con el objeto de que se me extendiera un carné de identificación.

Se me tomó la fotografía y se me pidieron los demás datos necesarios.

Sin embargo, cuando ya se me iba a entregar, oficiosamente intervino uno de los jefes (afortunadamente no me acuerdo de su nombre), quien dio orden terminante de que no se me extendiera ningún carné, ya que, aducía, los suplentes no tenemos derecho a esa identificación.

A petición mía, fue necesaria la intervención del señor Presidente de la Corte para que se me entregara el dichosísimo carné, en el cual se indicó mi condición de “INTEGRANTE SUPLENTE”.

Mi propósito, desde luego, en ningún momento ha sido hacer mal uso del documento. Simplemente, el fin es que **no** se me obligue a desnudarme cada vez que ingreso a algún edificio del Poder Judicial, lo cual, aparte de incómodo, es in summm ultrajante.

Lamentablemente, como nos pasa a todos los viejitos, recientemente fui asaltado y me robaron una carterita con todas mis identificaciones y otros documentos de gran valor para mí.

Lo anterior me obligó a ir de nuevo a esa bendita Oficina a pedir la reposición del carné. Aquí comenzó, nuevamente, mi calvario.

En esta ocasión se me obligó a hablar, primero personalmente y luego por medio de intérpretes, ya que no quiso darme la cara, con uno de los jefes –supongo- (cuyo nombre, también afortunadamente, desconozco), al igual que el anterior, con el mismo desenfado y por las mismas inaceptables razones, se negaba a complacer mi solicitud (1)<sup>2</sup>. Finalmente, ante mis irrefutables argumentos y ante la advertencia de que, de ser necesario, recurriría nuevamente al señor Presidente de la Corte, accedí, pero a regañadientes y con dos condiciones:

1) Era la última vez y por una muy especial excepción, que se me

---

<sup>2</sup>

(1) El principal, insistido, deleznable y más absurdo argumento para sustentar su inexplicable negativa es el “alto” costo que para el Poder Judicial representa el plástico que se emplea en el carné. Lo califico de esas formas porque ofrecí, gustosamente, de mi peculio cubrir su valor, lo cual tampoco aceptó. La cuestión era, pura y simplemente, la negativa por la negativa

entregaba.

2) Que se indicara muy claramente que soy “SUPLENTE DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL”. (1)<sup>3</sup> ¡Dios guarde otra cosa!

Llegó al colmo de que una vez que se me entregó, mandó a una funcionaria (no sé de qué grado ni qué cargo ocupa ahí) para que con disimulo me pidiera el carné, espiera y se cerciorara muy bien de que en él se hubiera indicado, con claridad a prueba de cualquier duda, que se trata de un funcionario (seguramente para él de segundo o de tercer rango, o, tal vez de cuarto, no sé), de la categoría que él, de su propia cosecha, inventó (2)<sup>4</sup> y así evitar que con tal carné me pudiera hacer pasar por magistrado o por presidente de la Corte. ¡¡¡Ay juemialma !!! Nunca he vestido galas ajenas. Tengo muchísimas propias de las que no tengo necesidad de hacer ostentación. Soy, para bien o para mal, una persona muy conocida en nuestro medio. Y hay varias generaciones que pueden dar fe de los cargos que con altísima responsabilidad he ejercido y ejerzo. No tengo que andarlo pregonando.

Por lo demás, si el citado funcionario quería ser tan expreso (y tan espeso) en cuanto al cargo que ocupó, su deber era consignar el nombre correcto: “SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCION JUDICIAL.”Definitivamente no es lo mismo.

Y no es que para mí tenga importancia la denominación que se dé. Lo que importa es el ejercicio del cargo y la legítima obtención del documento, para los igualmente legítimos fines dichos Pero, desde luego, da grima presenciar cómo un funcionario que se supone es de alta categoría, se pone en esas pequeñeces y nos obliga, casi, a interponer un recurso de amparo para lograr un legítimo fin.

He empleado parte de mi valioso tiempo --y tendrán varios funcionarios que emplear una buena parte del suyo, más valioso todavía-- en la confección y atención de esta nota.

Sin embargo, a pesar de que ya han pasado varios días de la desafortunada intervención de los que en esa Oficina ordenan y disponen, no he podido sustraerme y dejar simplemente en el olvido la molestia, la inmensa molestia que esto me ha causado.

---

<sup>3</sup> (1) Probablemente receloso por una breve pero simpática anécdota que le conté me había ocurrido en el Distrito Federal de la República Mexicana (México, D.F.).

<sup>4</sup> (2) El cargo de “SUPLENTE DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL” no existe. Es SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL”. No es lo mismo, ¿verdad? O, ¿estoy equivocado?



En esa Oficina, por parte de los que ahí circunstancialmente mandan, se me trató y se me hizo sentir peor que un mendicante de prebendas, y no me queda más que protestar con voz muy alta por todo ello.

Al Poder Judicial le he servido durante muchos años, con paga o sin ella. No me interesa la remuneración. Me importa la prestación responsable de un servicio a una Institución que respeto, quiero y a la que deseo serle útil.

En los archivos debe haber constancia de cómo, hace treinta y un años (antes de que nacieran algunos de los pocos que ahora pretenden subestimarme), ante una infundada queja de un administrado, un Inspector Judicial, no sé si de grata o ingrata memoria, tuvo una ligereza en relación con el cargo de juez suplente que a la sazón yo desempeñaba. Mi reacción inmediata fue la de renunciar no solo al cargo sino a una importante (a la época) suma que como salario me correspondía por haber ejercido interinamente la función durante dos meses consecutivos.

- 0 -

Manifiesta el licenciado Alfredo Jones León, que en conversación con el licenciado Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, le informó que ya se realizaron las correcciones y se le entregó el carné de identificación como Suplente del Tribunal de la Inspección Judicial a don Eduardo.

**Se dispuso:** 1) Tomar nota de las manifestaciones del licenciado Jones León. 2) Ofrecer las disculpas del caso al licenciado Alfaro Ramos por los inconvenientes ocasiones con la confección del carné de identificación. 3) La Jefatura del Departamento de Personal adoptará las medidas pertinentes para que situaciones como la descrita no se vuelvan a presentar.

### **ARTÍCULO LIII**

En sesión N° 49-06 celebrada el 6 de julio del 2006, artículo XXXVI, se

tomó el acuerdo que literalmente dice:

"El máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, con oficio N° 499-JP-2006 de 26 de junio último, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Personal, en sesión N° 12-2006 celebrada el 8 de ese mes, artículo II, que literalmente dice:

"Se procede a conocer el informe IDH-108-2006, de la Sección de Investigación y Desarrollo en relación con los puestos de Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, así como los cargos de Profesional en Derecho de esa dependencia.

El informe fue puesto en conocimiento de los Integrantes de este Consejo para su análisis. Para efectos del acuerdo, se transcriben las conclusiones y recomendaciones del mismo:

#### **Aspectos relevantes del análisis**

La Dirección Nacional de Notariado es una oficina de naturaleza administrativa, esto puede corroborarse con las estadísticas vertidas en los informes de labores de los años 2004 y 2005); por lo que, su personal no puede ubicarse dentro de la escala de categorías salariales en igualdad o superioridad que puestos del ámbito jurisdiccional, como son los puestos de la tríada jurisdiccional (fiscal, defensor público y juez) quienes trabajan directa e indirectamente en lo sustantivo de las labores del Poder Judicial, que es el impartir justicia.

El puesto de Profesional en Derecho 3 corresponde a una figura construida bajo el espíritu de ser personal de confianza con experiencia como jueces, que sirvieran como asistentes de los magistrados, los cuales son la última instancia de justicia que existe dentro del Marco Jurídico de Costa Rica, perfil laboral que en definitiva no armoniza con las labores que realiza la DNN.

Las plazas de Profesional en Derecho 3 destinadas en el momento de la creación de la Dirección Nacional de Notariado fueron tomadas de la planilla de cargos que pertenecía a la Sala Segunda, la cual contaba con esas plazas para los magistrados de dicha Sala.

Los profesionales en derecho de la DNN si bien es cierto, se desempeñan primordialmente en el área administrativa, en uno de los escenarios laborales de dicha instancia, mantiene una relación con el proceso judicial en materia notarial.

El Lic. Gerardo Matamoros Mora se ha venido desempeñando efectivamente como Coordinador Legal del Área Jurídica de la DNN.

El puesto de Coordinador Legal de la Dirección Nacional de Notariado se encuentra sobre valorado en relación con otros puestos que se encuentran en la misma categoría salarial como el Juez 3, el Jefe de Laboratorio de Ciencias Forenses, la Contralora de Servicios e incluso sobre puestos que están hasta dos categorías menores como son los Jefes de Departamento 2, Juez 2, Fiscal Auxiliar. Por esa razón, es necesario reasignar a este servidor a una categoría salarial menor.

Los profesionales que trabajan bajo la tutela del Coordinador Legal de la Dirección no pueden ganar ni igual ni más que él, por lo que, deben de reasignársele a una categoría salarial menor, según las tareas que hasta el momento vienen desempeñando.

### **Recomendaciones**

A continuación se transcriben las recomendaciones a las que se llegaron en el presente estudio:

**7.1** Aprobar la clase angosta "Coordinador Legal de la Dirección Nacional de Notariado", según se indica en el anexo #1 del presente informe; la cual pasa a integrar la clase ancha de Profesional en Derecho 2.

**7.2** Reasignar el puesto No.86290 (Profesional en Derecho 3) ocupado por el Lic. Gerardo Matamoros Mora a la clase angosta "Coordinador Legal de la Dirección Nacional de Notariado".

**7.3** Reasignar a los Profesionales en Derecho 3 de la Dirección Nacional de Notariado a la clase ancha Profesional en Derecho 1, conforme se indica en el punto 6.6 siguiente.

**7.4** En todos los casos, se conservarán los derechos adquiridos en tanto se mantengan en el cargo; los cuales desaparecerán en el caso de traslado a otro cargo, renuncia o jubilación por parte del propietario actual. En el caso de que alguna de las plazas quedara vacante, la persona o personas que tomen posesión del cargo, se ajustarán a las nuevas regulaciones, igualmente esto aplica para nombramientos interinos en ese puesto.

**7.5** Con relación a la clase ancha de "Profesional en Derecho 2", únicamente el puesto No. 86290 de "Coordinador Legal de la DNN" le corresponde por concepto del REFJ un 22%. En el caso de los cargos que sean reasignados a "Profesional en Derecho 1", el REFJ será el mismo de la clase, es decir, 18%; a los titulares de estos cargos, al igual que se indicó en el punto anterior, se le respetarán los porcentajes actuales como derechos adquiridos, según las condiciones indicadas.

Aprobar el siguiente cuadro resumen:

No. Puesto	Nombre funcionario	Estado plaza	Situación Actual		Situación Propuesta		Diferencia
			Clase	Salario Base	Clase	Salario Base	
86290	Gerardo Matamoros Mora	Prop.	Prof. en Derecho 3	557.800	Coordinador Área Legal D.N.N	505.800	-52.000
86288	Rosibel Lobo Zúñiga	Prop.	Prof. en Derecho 3	557.800	Prof en Derecho 1	459.800	-98.000
86289	Rebeca Guardia Morales	Prop.	Prof. en Derecho 3	557.800	Prof en Derecho 1	459.800	-98.000
113614	Rafael Chaves Ortiz	Prop.	Prof. en Derecho 3	557.800	Prof en Derecho 1	459.800	-98.000
86291	Juan Granados Vargas	Prop.	Prof. en Derecho 3	557.800	Prof en Derecho 1	459.800	-98.000
92987	Jesús Ramírez Campos	Prop.	Prof. en Derecho 3	557.800	Prof en Derecho 1	459.800	-98.000
92980	Edwin Cordero Centeno	Prop.	Prof. en Derecho 3	557.800	Prof en Derecho 1	459.800	-98.000
19840	Ana Trejos Abarca	Prop.	Prof. en Derecho 3	557.800	Prof en Derecho 1	459.800	-98.000
						<b>Total</b>	<b>-738.000</b>

**Se acordó:** acoger en todos sus extremos el informe de la Sección de Investigación y Desarrollo. Los derechos adquiridos de quienes

ocupan el cargo, deben respetarse, por lo que en el momento en que la plaza quede vacante, se ajustará a la nueva clasificación."

- 0 -

**Se acordó:** Acoger el acuerdo del Consejo de Personal en los términos indicados, en el entendido que se respetan los derechos adquiridos de quienes ocupan los mencionados puestos y en el momento en que las plazas queden vacantes se ajustarán a la nueva clasificación."

- 0 -

La licenciada Alicia Bogarín Parra, Directora Nacional de Notariado, en oficio N° DNN-0304-07 de 23 de abril en curso, manifiesta lo siguiente:

"Con ocasión del acuerdo adoptado por el Consejo Superior, en la sesión número 49-2006, del seis de julio del año pasado, Artículo XXXVI, referente a la aprobación del informe del informe IDH-108-2006, de la Sección de Investigación y Desarrollo en relación con el puesto de Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, así como los cargos de Profesional en Derecho de esta dependencia, me permito solicitarle que, siendo que durante este año fue nombrado el licenciado Eduardo González Segura, portador de la cédula de identidad número uno-mil dieciséis-doscientos doce, como Coordinador, y siendo que parte de las tareas típicas aprobadas en dicho informe es la de:

✓ Suscribir -por disposición de Corte Plena- las razones de autenticación de firmas de los notarios públicos, cuando la Directora se encuentre atendiendo otras actividades propias del cargo

En virtud de los procedimientos establecidos, le informo para lo que corresponda, con respecto al registro de su firma."

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación de la licenciada Bogarín Parra.

La Secretaría General de la Corte tomará nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO LIV**

Mediante resolución N° 360-2007 de las 11:50 horas del 9 de abril en curso,

la Secretaría General de la Corte notificó a la licenciada Roxana Hernández Araya, Jueza Supernumeraria de la Presidencia de la Corte, el 23 de este mismo mes, a su cuenta oficial de correo electrónico, el acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 17-07 celebrada el 6 de marzo último, artículo LXXII, que literalmente dice:

“En sesión N° 94-06 del 12 de diciembre del 2006, artículo XLII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

"En sesión N° 88-05 celebrada el 8 de noviembre del 2005, artículo LV, en virtud de que la mayoría de los beneficiarios de dicho convenio de vivienda Corte-Banco de Costa Rica no están de acuerdo en que se finiquite dicho convenio, se dispuso reiterar al Banco de Costa Rica que realizara una nueva propuesta.

El señor Mauricio Chavarría Vargas, Gerente de Zona del Banco de Costa Rica, en oficio N° 2081-BCR-2006 de 1° de diciembre en curso, en atención al citado acuerdo informa lo siguiente:

"...con el fin de beneficiar a los funcionarios de su representada que se encuentran en este convenio, a partir del presente se realizarán los estudios correspondientes para ajustar las tasas de todas estas Operaciones de Crédito a una tasa de mercado que beneficie los intereses de los funcionarios que se encuentran bajo el antiguo Convenio entre el Banco de Costa Rica y la Corte Suprema de Justicia.

Es importante resaltar que todas las operaciones de este Convenio se encuentran garantizadas con hipotecas a favor del Banco de Costa Rica, por tanto se procede a realizar la devolución de la garantía colateral que su representada otorgó al BCR al firmar el Convenio, dinero que a la fecha se encontraba colocado en Certificados de Depósitos a Plazo emitidos por este Banco, por los que se reconocían tasas de interés del 20, 23 y 25 %, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta del Convenio.

Por tanto el día 30 de noviembre se procedió con la devolución de las sumas, mediante depósitos a la cuenta corriente No. 65-5 a nombre de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo al detalle adjunto:

<b>Certificado de Depósito a Plazo No.</b>	<b>Inversión</b>	<b>Interés Bruto</b>	<b>Tasa</b>	<b>Número de Depósito en cuenta Corriente 65-5</b>
61774979	¢2.649.327.9 7	¢44.155.40	20%	61774979
61774985	¢3.568.356.0 0	¢68.393.50	23%	61774985
61774991	¢2.584.805.5 1	¢53.850.10	25%	61774991

- 0 -

Se recibió copia del oficio N° 10011-DE-2006 de 6 de diciembre en curso, suscrito por el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, dirigido al licenciado Alejandro Acón Ulloa, Gerente División Comercial Noreste del Banco de Costa Rica, que literalmente dice:

"Esta Dirección Ejecutiva, recibió el oficio 2082-BCR-2006, de 1° de diciembre en curso, en que se nos comunica que el 30 de noviembre pasado, se procedió a liquidar la inversión del convenio de vivienda "Corte - Banco de Costa Rica", y se acreditó a favor del Fondo de Jubilaciones y Pensiones la suma de ¢ 8.968.845.48. Se indica en el oficio de mérito, que la devolución de la suma mencionada, se efectúa a solicitud de la licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, contenida en oficio 11688-05 del 13 de diciembre del 2005.

Sobre el particular, preocupa a esta Dirección el actuar unilateral del Banco, en virtud de que el oficio de la Secretaría General de la Corte, que transcribe el acuerdo del Consejo Superior de la sesión celebrada el 8 de noviembre último, artículo LV, lejos de solicitar el finiquito del convenio, le reitera al Banco que en razón de que los beneficiarios no estaban de acuerdo, el Consejo rechazaba la propuesta hecha por el Banco; esta posición del Consejo Superior está igualmente contenida en el acuerdo de la sesión del 10 de mayo del 2005, artículo LXV.

Si bien es cierto en principio, esta acción beneficia a los servidores que tienen préstamos -se reitera que ellos no están de acuerdo en que se

les excluya del convenio-, afecta al Fondo de Jubilaciones en cuanto al pago del interés pactado en el convenio, dado que el vencimiento es al año 2008 en cuanto al primer y segundo desembolso, y al año 2009 en cuanto al tercer desembolso.

Por lo anterior, ruégole girar las instrucciones que estime pertinentes, para que se restablezca la situación, a su estado inicial, es decir que el Fondo continúe recibiendo los respectivos intereses y a los servidores se les mantenga dentro del convenio, conforme a las condiciones pactadas.

Por su parte, no obstante que en el oficio referido se indica que en la próxima semana nos harán llegar la información solicitada por oficio 1092-DE-2006, del 21 de febrero del presente año, muy atentamente me permito solicitar el envío de dicha información, dado que la venimos requiriendo desde el 14 de julio del 2003 y a la fecha, no obstante de haber transcurrido más de tres años, esa información no se nos ha entregado."

-0-

**Se acordó:** Tomar nota del informe rendido por el señor Mauricio Chavarría Vargas, así como del Director Ejecutivo, licenciado Alfredo Jones León y con vista en este último, señalar al Banco de Costa Rica, que este Consejo Superior, conforme se ha pronunciado en cuanto al interés de no finiquitar el referido convenio, se reitera la solicitud de que dicha situación sea restablecida, ya que con esa medida se estarían afectando intereses tanto de los servidores judiciales beneficiarios del citado convenio de vivienda, como al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial."

- 0 -

En atención a lo dispuesto en el acuerdo de referencia, el máster Alejandro Acón Ulloa, Gerente de División del Banco de Costa Rica, en oficio N° 316-BCR-2007 de 26 de febrero último, expresó:

"Al analizar esta nota, quisiera retomar algunos aspectos que generan alguna diferencia de criterios en el tema de las operaciones que se encuentran bajo este convenio, referenciándome especialmente a las condiciones actuales de la tasa de interés que para estos efectos rige la materia crediticia. Con fecha 13 de diciembre del año 2005 y según nota No. 11688-05 recibida en la Gerencia General suscrita al Lic. Carlos Fernández Román, se nos indica que en sesión 67-04 celebrada el 07 de setiembre del 2004, artículo LXXII, se solicitó a la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva un informe en que se analizara la conveniencia o implicaciones de finiquitar el convenio de Vivienda Corte



— Banco de Costa Rica y sin con esto se estaría afectando a los servidores judiciales. Si bien es cierto como resultado final de este informe, se dictamina que los servidores judiciales no están de acuerdo en que se finiquite el Convenio, razones que se desconocen y se nota que existe algún malestar en el creciente de la tasa de interés, según comentario que se transcribe de uno de los beneficiados con este convenio, en la que se indica que no existe disposición para que la tasa de interés siga creciendo, se analiza la posibilidad de que a cada uno de los deudores se le asigne una tasa de mercado en el rubro de vivienda siendo esta menor que la que cada operación ostenta actualmente.

Como es de su conocimiento la tasa de referencia para el cálculo de la tasa de interés activa en el Banco de Costa Rica, ha decrecido vertiginosamente en los últimos meses, generando esto una mejora sustancial en la tasa de interés vigente en las líneas de vivienda, hoy 14.25%, en donde respecto a las tasas aprobadas en cada una de las operaciones vigentes del convenio al día de hoy, tenemos 20%, 23% y 25% generando diferencias desde un 5% hasta un 10% en promedio.

Ante este escenario y con la proposición del Banco de Costa Rica de una disminución en la tasa de interés de las operaciones se genera un ambiente con mejores condiciones, máxime que el convenio está pronto a vencer y los beneficiarios del mismo tendrían dos posibilidades:

- Mantener su cuota actual y con la baja en la tasa de interés generar abonos extraordinarios para liquidar en un menor plazo su operación.
- Ajustar la cuota a pagar dada la baja del interés y durante el tiempo que falta para el vencimiento del definitivo pagar una cuota más baja.

Otro aspecto importante a indicar es el tema de las tasas de interés del respaldo adicional que se mantenía como garantía, estos eran certificados de depósito a plazo que mantenían tasas de interés del 20%, 23% y 25% cuando hoy la tasa máxima a un mes plazo es de 6.50% lo que genera una diferencia abismal en las tasas de referencia, aspecto que no es sostenible dada la baja en la tasa de referencia, tal y como se indicó anteriormente.

Todos estos aspectos reunidos benefician a cada uno de los participantes de este convenio tal y como se muestra en un cuadro que adjuntamos con los cálculos de la tasa de interés.

Dado lo anterior y demostrado que hay un beneficio implícito en la modificación de la tasa de interés de cada operación con un ahorro en la cuota o aplicaciones extraordinarias al capital de cada operación es que solicitamos respetuosamente se mantengan las condiciones actuales que fueron comunicadas en Oficio No. 2082- BCR-2006 al Licenciado Alfredo Jones con fecha 01 de diciembre del 2006.

Adicionalmente se le indica que la información solicitada por oficio1092-DE-2006 fue remitida en oficio 208-BCR-2007 al Lic. Jones León.

Quedo a su entera disposición para lo que se estime conveniente, siempre en aras de mantener las excelentes relaciones que a la fecha mantienen el Banco de Costa Rica y el Poder Judicial."

- 0 -

**Se acordó:** 1) Señalar al máster Alejandro Acón Ulloa, Gerente de División del Banco de Costa Rica, que esa entidad bancaria no debió rescindir unilateralmente el convenio suscrito con el Poder Judicial, sobre todo cuando este Consejo Superior reiteradamente señaló su oposición a dicha medida. 2) Hacer de conocimiento de los servidores judiciales beneficiarios de dicho convenio de vivienda Corte-Banco de Costa Rica la comunicación anterior, con el fin de que valoren si desean o no trasladarse de sistema, por lo que el Banco deberá restituir las cosas a su estado inicial y sólo modificarlo si los servidores así lo solicitan."

- 0 -

La licenciada Hernández Araya, de calidades conocidas, en correo electrónico de 23 de abril en curso, en relación con el acuerdo de referencia, comunica que no tiene ningún interés en variar las condiciones del Convenio de Vivienda Banco Costa Rica-Corte, y expresa su deseo para que se mantenga conforme a las cláusulas pactadas en su oportunidad y hasta su vencimiento.

**Se acordó:** 1) Tomar nota de las manifestaciones de la licenciada Hernández Araya. 2) Reiterar una vez más al Banco de Costa Rica su deber de restituir al

estado original el Convenio de Vivienda Corte-Banco de Costa Rica, de manera que se mantengan las cláusulas pactadas en su oportunidad; para lo cual se le concede al master Acón Ulloa el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación de este acuerdo. En caso de persistir su negativa, las diligencias se harán de conocimiento de la Procuraduría General de la República, para que se entablen las acciones legales correspondientes.

### ARTÍCULO LV

El licenciado Alberto Solano Cordero, Director del Centro de Conciliación del Poder Judicial, en oficio N° CCPJ-164-2007 de 30 de abril en curso, comunica lo siguiente:

“En cumplimiento de lo acordado en la Sesión 02-07 de la Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos del Poder Judicial, realizada el día veintiséis de abril de los corrientes, se transcribe el siguiente acuerdo:

*“En vista de que se verificó en el Departamento de Planificación que no se incluyó en el Presupuesto para el 2008 partidas para el Centro de Conciliación, en razón de que no existía certeza de su creación, la cual fue aprobada en Sesión de Corte Plena del 12 de mayo, con carácter de urgencia instamos al Consejo Superior para que solicite a Planificación se incluyan para el Centro de Conciliación los siguientes recursos:*

<b>CENTRO DE CONCILIACION DEL PODER JUDICIAL PRESUPUESTO 2008</b>				
<b>SUBPARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>			
<b>103</b>	<b>Servicios Comerciales y Financieros</b>			
10303	Impresión, Encuadernación y otros			
<b>Código</b>	<b>Artículo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Monto</b>
03582	Impresión, Publicación. Encuadernación y Empaste	12	50.000	600.000

<b>SUBPARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>			
<b>105</b>	<b>Gastos de Viaje y de Transporte</b>			
10501	Transporte dentro del país			
<b>Código</b>	<b>Artículo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Monto</b>
05719	Transporte dentro del país	12	50.000	600.000
10502	Viáticos dentro del país	12	450.000	5.400.000
<b>SUBPARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>			
<b>107</b>	<b>Capacitación y Protocolo</b>			
10701	Actividades de capacitación			
<b>Código</b>	<b>Artículo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Monto</b>
19543	Actividades de Capacitación	10	200.000	2.000.000
<b>SUBPARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>			
<b>2</b>	<b>Materiales y Suministros</b>			
20104	Tintas, Pinturas y Diluyentes			
<b>Código</b>	<b>Artículo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Monto</b>
10504	Tintas y Toner Eq. Cómputo nuevo	1	1.000.000	1.000.000
<b>SUBPARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>			
<b>299</b>	<b>Útiles, Materiales y Suministros Diversos</b>			
29901	Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo			
<b>Código</b>	<b>Artículo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Monto</b>
14369	Sello de Hule	5	13.680	68.400
<b>SUBPARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>			
<b>299</b>	<b>Útiles, Materiales y Suministros Diversos</b>			
29903	Productos de Papel, Cartón e Impresos			
<b>Código</b>	<b>Artículo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Monto</b>
14956	Cartulina barnizable (pliegos)	10.000	152,05	1.520.500
19572	Otros productos papel, cartón e impresos	12	40.000	480.000
15043	Papel couche 100 g (pliegos)	2000	49,38	98.760
15051	Papel bond 90 g (pliegos)	2000	243,03	486.060

<b>SUBPARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>			
<b>299</b>	<b>Útiles, Materiales y Suministros Diversos</b>			
29999	Otros Útiles, materiales y suministros			
<b>Código</b>	<b>Artículo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Monto</b>
16216	banner	8	51.984	415.872
<b>SUBPARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>			
<b>501</b>	<b>Maquinaria, Equipo y Mobiliario</b>			
50103	Equipo de Comunicación			

Código	Artículo	Cantidad	Costo Unitario	Monto
16425	Fax Baja calidad	5	281.682,89	1.408414
<b>SUBPARTIDA</b>				
<b>DESCRIPCIÓN</b>				
<b>501</b>	<b>Maquinaria, Equipo y Mobiliario</b>			
50105	Equipo y Programas de computo			
Código	Artículo	Cantidad	Costo Unitario	Monto
19618	Impresora láser baja calidad	5	397.508,88	1.987.544
Presupuesto total		16.065.551		

- 0 -

**Se acordó:** Remitir la gestión anterior al Departamento de Planificación, para lo que corresponda.

### ARTÍCULO LVI

Este Consejo en sesión N° 30-2007 celebrada el 26 de este mes, artículo LXXIV, ante las consultas de abogados litigantes por los inconvenientes que se presentan con las notificaciones por fax, como consecuencia de los cortes de fluido eléctrico, dispuso comunicar a todos los despachos judiciales del país, que el Poder Judicial no podía solucionar administrativamente el tema, el cual debería ser resuelto jurisdiccionalmente.

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 3410-DE-2007 de 30 de abril en curso, remite la nota de 27 de ese mes, suscrita por el licenciado José Cabezas Dávila, Abogado litigante, que literalmente dice:

“La situación de cortes de energía eléctrica a la que está sometido todo el país desde hace unos días, es sumamente agobiante en muchos aspectos. Sin embargo, uno de ellos que es primordial para la Administración de Justicia, es la imposibilidad durante estos largos periodos de tiempo, de

recibir notificaciones vía fax.

Como en mi caso particular, mi aparato de fax está conectado a una UPS que le brinda energía por poco más de una hora una vez que se va la corriente. Pero los apagones, como el de ayer 26 de abril por el sector oeste de San José, más de seis horas.

En mi identificador de llamadas independiente, encuentro que hubo envíos de faxes provenientes de teléfonos de los Tribunales, SIN que por supuesto, pudieran entrar. Así estarán también innumerables abogados.

Esta situación, que es ajena absolutamente a la voluntad de los litigantes y que es producto de una crisis nacional, es un grave riesgo para una pura Administración de Justicia que no puede ignorar la Corte Suprema de Justicia ni considerarla como un problema exclusivo para los abogados, pues la equidad, la pureza y la marcha correcta del proceso judicial, es también competencia de este Poder de la República.

Cuando se ideó el sistema de notificación por fax, no se previó una temporada de crisis nacional que atentara así contra este mismo sistema. Muy bien se hizo en prever que aquel litigante que no recibiera el fax cualquier razón y luego de repetidos intentos, se daría por recibido.

Pero la crisis actual está haciendo que sea en forma MASIVA que los litigantes no podamos hacerlo, aunque tomemos algunas medidas, como le narré que es mi caso.

Personalmente le insto para que tomen medidas INMEDIATAS urgentes y temporales, que contemplen esta situación nacional crítica e inesperada. O en forma respetuosa le solicito que dirija esta solicitud al departamento que corresponda.”

- 0 -

Por su parte el licenciado Jhon Brenes Ortiz, Abogado litigante, en escrito de 26 de abril en curso, consulta:

“...**PRIMERO:** De acuerdo a la Ley de notificaciones en el artículo 12 dice “Notificación automática. La parte que, en su primer escrito o prevenida al efecto por el juez, no indicare, conforme al artículo 6, medio y lugar para atender notificaciones futuras, quedará notificada de las resoluciones posteriores con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas. Se producirá igual consecuencia si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto

o inexistente”.

En los últimos días para nadie ha sido nuevo que el Instituto Nacional de Seguros (sic) ha venido realizando cortes de energía sin avisar y por períodos de largas horas a nivel nacional.

**SEGUNDO:** La razón del presente documento es para solicitar la intervención de este Consejo a fin de que se actúe para resolver el grave problema que se va a generar con las notificaciones de los Tribunales pasan en ese momento vía fax y uno no tiene electricidad en la oficina a pesar de que todo el equipo de trabajo se encuentra en perfecto estado, y solo por que al ICE se le ocurre quitar el fluido eléctrico en cualquier momento y hasta tres veces diarias por horas por la razón de que no les aprobaron el aumento que solicitaron, no es justo que la resolución quede automáticamente notificada por un problema que para los litigantes es completamente invencible.

**TERCERO:** Ahora bien dicha Autoridad debe tomar en cuenta que los litigantes también contamos con una agenda muy ajetreada como para salir corriendo a revisar todos los expedientes de todas las causas que uno lleva para ver si notificaron alguna resolución solo por la razón de que al ICE se ocurrió suspender el fluido eléctrico.

Con el mayor respeto le informo algunos de los casos que el suscrito lleva y que las resoluciones de los mismos son notificadas vía fax ya que los procesos que tramito en el Primer y Segundo Circuito Judicial me son notificados vía casillero.

Coralía Matamoros Alfaro, Falsificación de documentos en la Fiscalía de Fraudes exp. 99-6488-042-pe, Fanny Ledezma Boschini Enriquecimiento Ilícito en la Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos y Tributarios de San José exp: 04-5356-49-pe, Diego Contreras y de Sáenz Estafa en el Tribunal Penal de Juicio exp: 01-001587-283-pe, Alcide Naressi Abusos Sexuales a mayor de edad en la Fiscalía de Desamparados exp: 04-5028- 042, Graciela Cárdenas Desobediencia a la Autoridad Tribunal Penal del Primer Circuito sede Desamparados exp. 06-000651-0276-PE, Luis Enrique Parada Pérez Falsedad Ideológica Fiscalía Adjunta de Heredia 05-002934-0 175-PE, Sinaí Barahona Villegas, Ordinario Juzgado Civil De Mayor Cuantía De Heredia exp. 05-000695-0504-CI, ROQUE ORTIZ ORTIZ Fiscalía De Delitos Contra La Vida Del Primer Circuito Judicial De San Jose Delito De Omisión De

Auxilio y Lesiones Culposas, exp. 04-002100-277-PE, Juzgado Civil De Mayor Cuantía De Hatillo Sucesión De Arabela Mena Zuñiga Expediente: 03-100206-02 16-Ci, Lucrecia Muñoz Delgado, Fiscalía Adjunta De Cartago 05-000427-345-Pe, Mario Alberto Salazar Venegas Juzgado Penal De, Robo Agravado Exp: 04-04250-042-Pe (2061-1-04), Humberto Segura Ruiz Lesiones Culposas en la Fiscalía de Pavas exp. 05-000803-283-PE, Grace Villalta Guth Juzgado De Pensiones Alimentarias De La Unión Proceso De Pensión Alimentaria, Exp 05-700428-0349-Pa, Rigoberto Mesen Jiménez Ordinario Juzgado Agrario De La Zona Sur Exp. 05-000075-0419-Ag.

Que pasaría con todos estas personas que pueden llegar a peder términos o plazos por haber sido notificados en el momento en que el ICE corta el fluido eléctrico y no solo ellos salen perjudicados sino todos ya que con ello se esta violentando el derecho al trabajo y el derecho a una justicia pronta y cumplida. Si fuera solo un apagón se revisarían todos los expedientes pero son varios apagones diarios y por varias horas.

**CUARTO:** Les indico con todo respeto que esta situación sin duda va a generar una emergencia nacional pero a nivel judicial ya que se están violando los derechos de los usuarios del Poder Judicial tan venido a menos en los últimos años y pido que ante esta situación de fuerza mayor se coordine con las autoridades Judiciales a fin de que sea necesarios que se repongan los términos y plazos que sean notificados en un eventual apagón y que nos están llevando a una serie inseguridad jurídica. SEÑALO PARA NOTIFICACIONES (Si cuento con energía eléctrica): Señalo para recibir notificaciones el fax 236-7869 con indicación para el Licenciado John Brenes Ortiz.”

- 0 -

Es público y notorio que la suspensión del fluido eléctrico se presenta a nivel nacional, afectando tanto a la Administración de Justicia cuanto a sus usuarios. De acuerdo con las informaciones que a través de los medios de comunicación colectiva se hace a la ciudadanía, la situación se mantendrá hasta tanto el abastecimiento de agua en las principales plantas hidroeléctricas del país se



normalice, lo cual se prevé con la entrada y estabilización de la época lluviosa; evento ajeno a la voluntad del ser humano.

Lo anterior motiva a este Consejo adoptar una decisión de urgencia en aras de que dicha situación extraordinaria, no demerite la eficiencia del servicio judicial, de manera tal que su impacto sea mínimo en el normal accionar de la Administración de Justicia, evitando respecto de los administrados daños graves o irreparables.

Manifiesta el integrante Martínez Fernández, que está de acuerdo con que se modifique el lapso que tiene establecido el reglamento para el uso de fax, entre cada notificación, en el entendido de que sería una propuesta que se haría a la Corte; para que lo considere como alternativa a la problemática que se está presentando. Adicionalmente, trae a consideración la circular que había propuesto como una salida administrativa a esta cuestión; la que se había redactado con el siguiente contenido:

**“Circular XXX-2007**

**A todos los servidores judiciales del país, se les comunica que:**

El Consejo Superior, en la sesión XXX, celebrada el XXXX, artículo XXX, acordó hacer de conocimiento de los servidores judiciales del todo el país, que ha recibido consultas relacionadas con el procedimiento a seguir en cuanto a las notificaciones que se realizan vía fax, las que se han visto afectadas por los “apagones” que han sucedido en los últimos días y que de acuerdo con las informaciones que han divulgado los representantes del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), seguirán ocurriendo con alguna frecuencia.

Al respecto de lo anterior, aunque se discutió dentro de la sesión sobre la imposibilidad tanto material cuanto legal de este Consejo para emitir una directriz que atienda cada caso en particular, sobre todo cuando se trate de asuntos de notificación en materia jurisdiccional; se estimó necesario hacer ver a los y las servidoras judiciales, que en atención al problema e incidencia que en las **comunicaciones internas** tienen los “apagones” por suspensión del servicio por parte de las compañías que distribuyen energía así como por el robo de cables de los servicios públicos (lo que se ha convertido en un problema nacional), deben considerar estas circunstancias para asegurarse que dichas comunicaciones hayan sido efectivas, observando como proceda **administrativamente**, el valor y prueba de las justificaciones que al efecto brinde la oficina que se pueda haber visto perjudica por estas situaciones.

- 0 -

Por lo anterior, **se acuerda:** **1)** Por mayoría, comunicar a las instituciones, abogados y público en general mediante un aviso en dos diarios de circulación nacional, así como mediante circular a todos los despachos judiciales del país, oficinas centralizadas de notificaciones, y a las señoras notificadoras y los señores notificadores judiciales, que mientras persistan las suspensiones temporales del fluido eléctrico, por la situación nacional crítica e inesperada expuesta, y hasta nueva disposición del Poder Judicial, como medida inmediata, urgente y temporal a partir de hoy las notificaciones judiciales por medio de fax deberán efectuarse mediante los 5 intentos establecidos, pero con un lapso de 3 horas de tiempo entre cada intento. **2)** Modificar en los anteriores términos el acuerdo de la sesión N° 30-2007 celebrada el 26 de este mes, artículo LXXIV. **3)** Poner este acuerdo en conocimiento del Colegio de Abogados de Costa Rica, para que lo haga del

conocimiento de todos los agremiados. 4) La Secretaría General de la Corte tomará nota de lo aquí dispuesto para la publicación y comunicación correspondientes.

El licenciado Martínez, votó por recomendar a la Corte Plena la modificación al reglamento de notificaciones en los términos propuestos, por ser este el órgano competente para ello. Adicionalmente, que se emita una circular sensibilizando a los servidores sobre el tema tratado. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO LVII**

**Se acordó:** Comunicar al Departamento de Personal, que cuando remita informes de prestaciones legales, anualidades, carrera profesional, pasos por capacitación, entre otros, en los que se indica que el servidor o ex servidor judicial adeuda algún monto por cualquier concepto, debe necesariamente indicar el detalle del monto, periodo, motivo y demás datos que permitan precisar la deuda.

### **ARTÍCULO LVIII**

A propuesta del licenciado Marvin Martínez Fernández, Integrante de este Consejo, y con vista en la certificación de contenido presupuestario, remitida por el Departamento Financiero Contable en que certifica la existencia de contenido presupuestario, **se dispuso:** Aportar el 50% del monto que implica la compra 50 de vacunas para prevenir la gripe, las que se suministrarán a servidores judiciales que ocupen cargos de auxiliares de servicios generales 1 y 2, y que estén dispuestos a

cancelar el otro 50% del valor de la vacuna. El Servicio Médico de los Empleados coordinará el proceso de adquisición y vacunación respectiva y el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, informará a los servidores que ostenten la citada categoría el presente acuerdo.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para los fines consiguientes.

### **ARTÍCULO LIX**

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, hace del conocimiento de este Consejo, el correo electrónico de 28 de abril en curso, remitido por el licenciado Paul Hernández Balmaceda, Juez Coordinador del Tribunal de Cartago, que literalmente dice:

“Según me informa el Juez de Turrialba, Dr. Rafael Gullock, las oficinas judiciales de esa ciudad están sin servicio de citaciones.

De acuerdo a lo conversado con usted en la reunión que tuvimos anteayer, se había sugerido el uso del vehículo del Ministerio Público para diligenciarlas. No obstante los Administradores del MP no están de acuerdo.

Le ruego interponga sus atentos oficios para solucionar este problema, ya que los despachos judiciales, no solamente de Turrialba, sino cualquiera que requiera de una citación en esa ciudad, no cuentan con ese servicio, no es posible citar a nadie, dado el problema presentado y ello causa serios trastornos en el trámite de todos los expedientes.”

- 0 -

Es claro que la asignación del vehículo a una dependencia determinada implica en principio un destino para la atención de los asuntos propios de la oficina

responsable del bien, sin embargo, ello no motiva o justifica, como en este caso, un uso exclusivo por parte del Ministerio Público, toda vez que el destino preferente, superior a cualquier otro, es para la prestación del servicio público de administración de justicia que deben brindar las oficinas judiciales del país, con mayor razón tratándose de una autoridad jurisdiccional.

**Se acordó:** Comunicar a la Fiscalía de Turrialba que en el caso que se requiera el vehículo por parte del Tribunal de Juicio o cualquier despacho jurisdiccional de esa zona, debe brindar la colaboración respectiva.

La Fiscalía General de la República tomará nota para lo que corresponda.

## **DIRECCIÓN EJECUTIVA**

### **ARTÍCULO LX**

En el proceso ordinario administrativo de responsabilidad civil seguido por la Dirección Ejecutiva, se dictó la resolución que literalmente dice: *“De conformidad con lo expuesto y normativa citada, se declara responsable civil a Harold Miller Guevara, por los daños ocasionados al vehículo oficial placas 436889, conocido con el número interno 148, por lo que deberá depositar la suma de noventa mil colones exactos (¢90.000, 00) en la cuenta judicial número 20192-8 del Banco de Costa Rica a nombre de la Contaduría Judicial, dentro del término de diez días hábiles a partir de la firmeza de esta resolución, caso contrario, deberá apersonarse a la Dirección Ejecutiva a realizar un arreglo de pago. En caso de*

*incumplimiento de la obligación, se procederá a ejecutar la acción de recuperación de lo adeudado en la vía correspondiente, ejecución forzosa en sede administrativa de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley General de la Administración Pública, o en la vía judicial por medio de la Procuraduría General de la República. La presente resolución admite recurso de revocatoria ante esta instancia y de apelación ante el Consejo Superior dentro del término de tres días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 346, inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública. Queda a su disposición el expediente administrativo 165-V-04. Notifíquese”.* En virtud de apelación interpuesta por el demandado, conoce este Consejo la decisión indicada.

II.- El demandado Harold Miller, en memorial que conforma el folio 42, manifiesta que no pudo acudir a la comparecencia oral y privada señalada para el 28 de noviembre del 2006, por lo que solicita señalar nueva fecha para asistir a ella. Esa gestión fue presentado antes del dictado de la resolución recurrida, pues tiene razón de recibido del 29 de noviembre, mientras que aquella fue emitida el 30 de ese mes. Por esa razón, debió resolverse antes de proceder a conocer el fondo del asunto. Así las cosas, para evitar indefensión y orientar el curso normal del procedimiento, lo que corresponde es anular la resolución número 3780-06 de las

ocho horas del treinta de noviembre del dos mil seis, para que previamente a su dictado, se resuelva el indicado escrito.

**Se acordó:** Anular la resolución apelada.

### **ARTÍCULO LXI**

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 3171-DE-2007 de 23 de abril en curso, remite la nota No. 221-DTI-2007/113-FC-2007/359-JP-2007 de 19 de ese mes, suscrita por los máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable y Orlando Castrillo Vargas, Jefe interino del Departamento de Tecnología de la Información, que literalmente dice:

“...nos permitimos trasladar el informe de labores del *“Proyecto de sistematización del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”*, correspondiente al mes de marzo del año en curso, presentado por la licenciada Karla Urtecho Madrigal, líder técnico del equipo de trabajo; en el cual se informa acerca de las labores desarrolladas:

- Cumplimiento del cronograma
- Revisión y Ajustes al Análisis y Diseño
- Revisión de funcionalidades críticas
- Cartel
- Otras actividades, reuniones
- Estado actual del proyecto”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota del informe de labores del Proyecto de sistematización del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

### **ARTÍCULO LXII**

En sesión N° 28-07 del 19 de abril en curso, artículo XXV, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

En sesión N° 09-07 celebrada el 6 de febrero del año en curso, artículo LXVIII, se tomó el siguiente acuerdo:

En sesión N° 96-06 del 19 de diciembre del 2006, artículo LVI, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

"En sesión N° 84-06 celebrada el 7 de noviembre de este año, artículo LXXXVII, por tratarse de un asunto de interés institucional, se hizo una atenta instancia al doctor Guillermo Constenla Umaña, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros, para que a la brevedad presentara la oferta para concretar las correspondientes diligencias de aseguramiento por la responsabilidad civil de los investigadores del Organismo de Investigación Judicial.

El señor Marco Pineda Hidalgo, Jefe del Departamento de Seguros del Estado del INS, mediante oficio N° SE-01376-2006 de 6 de diciembre en curso, expuso lo siguiente:

"Previo a referirme al replanteamiento del cronograma de actividades que se ha definido para la suscripción de la póliza solicitada, es importante señalar que el cronograma que se estableció en su momento no se pudo cumplir en razón de que si bien el OIJ nos facilitaría sus protocolos, ello posteriormente fue declinado por su Director Sr. Jorge Rojas, aduciendo razones de confidencialidad y seguridad.

Ante ello nos ofreció reuniones con él y personeros de ese Organismo (las cuales desde luego ya se realizaron y por medio de éstas se logró un grado importante de retroalimentación para establecer de nuestra parte los alcances de cobertura y explicarles en términos generales y específicos el sentido que tendría el seguro.

Con base en lo anterior el cronograma se ha replanteado de la siguiente manera:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECH A</b>
------------------	-------------------



	<b>FINALI ZAR</b>
Revisión expediente	Listo- atendido
Elaboración propuesta, final texto del contrato. Estudio tarifario y revisión con Dirección Jurídica	13 de diciemb re 2006
Remisión Oferta seguro cotización y borrador póliza	18 de diciemb re 2006

Para coordinar lo pertinente a nivel de nuestra empresa, favor contactar la Sra. Wendy Rosales Salas, Ejecutiva de Cuenta, al teléfono 287-6248 o al correo electrónico [wrosales@ins-cr.com](mailto:wrosales@ins-cr.com)"

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la respuesta rendida por el señor Pineda Hidalgo y en virtud que el plazo para la entrega del programa venció ayer, sin haberse recibido ninguna oferta por parte del Instituto Nacional de Seguros, según informó el Director Ejecutivo, por tratarse de un asunto que interesa al Poder Judicial, se reitera a la Presidencia Ejecutiva de ese Instituto la necesidad de finiquitar las diligencias de aseguramiento por la responsabilidad civil de los investigadores del Organismo de Investigación Judicial. Comuníquese este acuerdo a la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística (ANIC)."

- 0 -

En atención a lo dispuesto en el acuerdo de referencia, el licenciado Gerardo Vargas Vargas, Jefe interino del Departamento de Seguros del Estado del Instituto Nacional de Seguros, mediante oficio N° SE-00094-2007 de 25 de enero último, comunicó lo siguiente:

"... el pasado 17 de enero en curso, a través del oficio SE-0054-07, se le comunicó al Licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo del Poder Judicial, las condiciones contractuales en las que el INS gustosamente ofrecerá la protección a través del Seguro de Responsabilidad Civil para los Investigadores Judiciales; lo anterior, a través de la cotización que el Departamento de Seguros Diversos y

Marítimo ofreció en su oficio No. SDM-5863-2006.

Por lo expuesto y con el fin de que sea de su conocimiento y análisis, adjuntamos copia del oficio No. SE-0054-07, así como de la propuesta, cita en oficio No. SDM-5863-2006 y las condiciones de aseguramiento que se establecen en el contrato, en caso de ser aceptadas por su representada."

- 0 -

Por su parte el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio N° 830-DE-2007 de 31 de enero último, en atención a lo dispuesto en la sesión del 19 de diciembre del 2006, artículo LVI, informa que recibió la propuesta del Instituto Nacional de Seguros, sobre la póliza de responsabilidad civil de los investigadores del Organismo de Investigación Judicial, la cual está en análisis de ese despacho y de la Dirección General del Organismo.

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior y estar a la espera del informe de que se dio cuenta."

- 0 -

En la verificada N° 26-07 del 12 de abril en curso, artículo LXIX, se tomó el acuerdo que en lo conducente dice:

“(...)

El licenciado Víctor Castro Méndez, Secretario General de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística, en correo electrónico recibido el 10 de abril en curso, solicita se comunique a este Consejo lo siguiente:

“...Dentro de los acuerdos de la última Asamblea General Ordinaria del Sindicato ANIC, se acordó solicitar información a cerca de la situación de la Póliza de Riesgo Civil para los Investigadores del O.I.J. Debido que ese mismo día la Dirección del O.I.J., nos comunica que la propuesta de los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, se mantiene en estudio.

Es preciso recordar que este análisis para procurar una propuesta tiene más de un año en estar realizándose y mientras tanto, existen compañeros a los que se les están cobrando (procedimiento de cobro administrativo por la certificación realizada por la Dirección Ejecutiva y remitida a la Procuraduría) y el caso más particular es la del compañero Jorge Luis Salazar Montero, quién labora en la delegación de Heredia, a

quién se le deduce de su salario el porcentaje establecido por ley de un cobro administrativo de ¢12,500,000.00.

Para esta Organización y sus representados es urgente que este tema se resuelva porque existen otros casos que se están ventilando en la actualidad sobre estos temas y por ello solicitamos con carácter de urgencia que se le requiera a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial, brindar el informe de la situación del proyecto o propuesta para cubrir el riesgo civil de los compañeros.

No omito manifestar que la Asamblea General decidió que de no obtener resultados y la correspondiente consecución de la póliza se tomarían medidas de presión.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Solicitar a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial que en el término de tres días contados a partir de la comunicación de este acuerdo, se pronuncien sobre el particular. **Se declara este acuerdo firme.**

- 0 -

El licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 295-DG-07 de 11 de abril en curso, informa lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de parte de esta Dirección General; a la vez, procedo a hacer de su conocimiento el desarrollo de las gestiones promovidas ante el Instituto Nacional de Seguros, con el objeto de lograr por parte de la Entidad aseguradora, una póliza por concepto de responsabilidad civil extracontractual para cubrir las actividades laborales del personal de investigación de este Organismo.

Al efecto, los personeros del I.N.S. han argumentado que nuestra solicitud deviene única, ya que no existe en todo el mundo un tipo de póliza con las características que este Organismo requiere y que por ello deben realizarla tipo “traje a la medida”, lo cual dificulta la gestión, determinándose la existencia de limitaciones en el producto que a la fecha nos ha ofrecido esa Entidad, según los siguientes aspectos:

1- La cobertura propuesta abarca únicamente a terceras personas que se vean afectadas por el desarrollo de las labores policiales, no así a

aquellas sobre las que se ejecute la acción policial, situación que deviene totalmente insuficiente para las necesidades del O.I.J.

En otras palabras, el ofrecimiento del I.N.S. contempla indemnización ante una herida que realice un oficial de este Organismo, mediante un disparo accidental con arma de fuego a una persona en contra de quien no se ejecute ninguna acción policial y que simplemente se encuentre casuísticamente en las cercanías del lugar donde ésta se perpetre. Mientras que por el contrario, la póliza no brindaría posibilidades de indemnizar las lesiones provocadas por los agentes de esta Policía, en el ejercicio de sus funciones legalmente asignadas sobre los imputados que se requiera detener.

Lo anterior, en virtud de que el Instituto Nacional de Seguros considera la acción policial contra presuntos delincuentes como riesgos denominados “ciertos”, entendiendo de esta forma la alta probabilidad de que la acción policial conlleve lesiones sobre las personas en que se actúa directamente, no así sobre terceros ajenos a la acción policial directa, para los cuales se considera que el riesgo existente es el denominado “incierto”, que es el único sobre el cual esa Institución ha ofrecido asegurar.

No obstante, esta Dirección General continúa las gestiones en forma decidida, en procura de lograr un seguro que cumpla con las necesidades de los investigadores judiciales, considerando incluso que en el mercado existen seguros que guardan analogías con lo solicitado, caso de las pólizas brindadas a los médicos por mal praxis, en que se indemniza al cliente o familiares afectados, independientemente de que se sabe del riesgo que involucran las diferentes actividades médicas sobre el sujeto en que se ejercen directamente, lo que sería una situación equivalente a la nuestra, ya que el imputado o delincuente para efectos de indemnización entraría en los mismos términos.

Otro ejemplo de coberturas análogas actualmente brindadas en que se considera se indemnizan los denominados riesgos “ciertos”, lo constituyen los aseguramientos a vigilantes privados, en cuyo caso según nuestro entender, estos se encuentran sometidos a igual peligro de enfrentamiento con delincuentes que el que experimentan los policías judiciales; no obstante, en este caso sí se indemnizaría al antisocial o sus familiares, situación que consideramos deja en evidencia la falta de fundamentación del Ente asegurador para negar a este Organismo

cobertura en los mismos términos.

2- Otro tema en que hemos tenido desacuerdos con los personeros del I.N.S., ha sido el correspondiente al monto establecido por el seguro propuesto, ya que el ofrecimiento que se nos ha hecho contempla para una cobertura aproximadamente de ¢100.000.000,00, un monto anual de ¢16.000.000,00, considerándolo por nuestra parte elevado, partiendo de que para los aseguramientos privados, por coberturas de ¢23.000.000,00, se cobra un monto anual de ¢126.000,00, lo que también evidencia la desproporción de la suma que se nos ha pretendido cobrar con respecto a seguros actualmente ofrecidos en el mercado, esto incluso con las limitaciones ya comentadas de coberturas del seguro propuesto.

Es del caso comentar que estas observaciones ya se le han planteado a los personeros del I.N.S. con quienes nos encontramos en proceso de negociación, quienes mostraron desconcierto y no brindaron mayor justificación para las diferencias del producto ofrecido con respecto a los seguros existentes en el mercado para otros clientes, por lo que se llevaron nuestras inquietudes para análisis, ante lo cual seguiremos decididamente la lucha hasta poder obtener un seguro que cumpla nuestros requerimientos a costos razonables, de lo cual mantendremos oportunamente informado a ese Honorable Órgano.”

- 0 -

**Se dispuso: 1.)** Tener por rendido el informe del licenciado Rojas Vargas. **2.)** Hacer lo anterior del conocimiento del licenciado Víctor Castro Méndez, Secretario General de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística. **Se declara acuerdo firme.”**

- 0 -

El licenciado Francisco Segura Montero, Director General interino del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 373-DG-07 de 19 de abril en curso, expresa lo siguiente:

“...en atención del acuerdo adoptado por ese Honorable Órgano en sesión N°26-07 realizada el 12 de los corrientes, artículo LXIX, en que otorgan a esta Dirección General tres días para pronunciarse sobre la situación del proyecto para establecer con el Instituto Nacional de Seguros una póliza de Riesgo Civil para los Investigadores de este

Organismo, me permito informar lo siguiente:

Mediante oficio N°295-DG-07 del 11 de abril del año en curso, remitido al Consejo Superior el 13 de los corrientes, se brindó un detallado informe de los últimos acontecimientos sobre el tema, destacando la problemática que ha existido por parte del Ente asegurador, y resaltando la posición de lucha que sobre el tema mantiene esta Representación, por lo cual, respetuosamente, insto a ese Honorable Consejo para considerar el referido oficio, mediante el cual se brinda la información requerida.

A la vez, es del caso mencionar que un día después al envío del correo electrónico que remitió el 10 de los corrientes al Consejo Superior el Lic. Víctor Castro Méndez, Secretario General de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística, remite a esta Dirección General, mediante oficio N045-07, solicitud de información sobre el tema, mismo que se le respondió el día siguiente mediante oficio N°347-DG-07, al cual se le anexó el mencionado oficio N°295-DG-07 dirigido al Consejo Superior con un detalle de los últimos acontecimientos, con lo cual, la referida Asociación se encuentra debidamente informada por parte de esta Dependencia.”

- 0 -

En cumplimiento de lo solicitado en el acuerdo de referencia, el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio N° 3176-DE-2007 de 23 de abril en curso, manifiesta lo siguiente:

“En relación con el artículo LXIX de la sesión del Consejo Superior celebrada el doce de abril último, me permito hacer de su estimable conocimiento que esta Dirección Ejecutiva estima que en los términos y condiciones en que el Instituto Nacional de Seguros emitió su propuesta para la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que le de cobertura al Poder Judicial y a los investigadores del Organismo de Investigación Judicial por sus actuaciones, no conviene a los intereses de la Institución ni a los de los servidores.

Así las cosas, se considera que el Poder Judicial debería optar por administrar ese riesgo y en el caso de los servidores, aplicar los mismos criterios que se utilizan cuando se les responsabiliza por los daños que le

causen a los vehículos, el cual consiste en que ellos deben asumir el monto de lo que costaría el deducible si se tuviera asegurada la flotilla por ese concepto.

Lo anterior, por supuesto, si fuere procedente legalmente, para lo cual se deberá solicitar el análisis y criterio de la Asesoría Legal.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de las comunicaciones anteriores y estar a la espera del resultado de las negociaciones entre la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y el Instituto Nacional de Seguros.

### **ARTÍCULO LXIII**

En la sesión N° 21-07 celebrada el 20 de marzo de este año, artículo LXIX, con vista en el informe rendido por el licenciado Abel Jiménez Obando y otros Jueces Civiles del Primer Circuito Judicial de San José, en el cual exponían entre otros puntos lo siguiente: “... n) Que la Corte y el Registro Nacional negocien la posibilidad de que el manejo de las Boletas de Seguridad que se agregan a los mandamientos, sea sacado del Poder Judicial, trasladándolo al Registro Nacional o que en su defecto sea trasladado a la oficina que el Poder Judicial tiene en ese Registro a fin de que los Juzgados no continúen asumiendo la custodia de esas boletas. o) Que para el caso de que se disponga lo contrario, entonces que se establezca un control cruzado entre los Juzgados y el Registro para efectuar un control conjunto más riguroso, ya sea que periódicamente el Registro envíe a los Juzgados un listado vía correo electrónico, de los documentos sujetos a inscripción

que han recibido, así como remitir al Registro la numeración de las boletas asignadas a cada Juzgado, permitiendo su identificación...”, se dispuso que la Dirección Ejecutiva, coordinara con los encargados del Registro Nacional, a efectos de que elaboren una propuesta conforme se solicita.

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio N° 3243-DE-2007 de 24 de abril en curso, informa lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión celebrada el 20 de marzo del presente año, artículo LXIX, respecto a la custodia de las Boletas de Seguridad utilizadas en los Juzgados Civiles, muy atentamente, me permito hacer de su conocimiento que en reunión con los Jueces Civiles y el Director General del Registro Nacional, se llegó a la conclusión de que no es factible eliminar la Boleta de Seguridad ni que sea custodiada o administrada en forma centralizada. Por el contrario quedo claro que cada oficina las continuará recibiendo de parte del Departamento de Proveeduría o de la Unidad, Subunidad o Oficina Administrativa Regional, mediante actas en las que constará la numeración y el despacho que se le asigna. Copias de las actas serán remitidas al Registro Nacional para que ellos conozcan que numeración le corresponde a cada despacho.

Igualmente se definió que cada oficina judicial contara con acceso a una base de datos del Registro Nacional, a efecto de que ellos ingresen información básica (número de expediente, partes, tipo de juicio, número de boletas, entre otros), cada vez que utilicen una boleta de seguridad.

Con estas medidas, es de esperar que una Boleta de Seguridad utilizada en un despacho judicial no puede ser utilizada en otra oficina.”

- 0 -

La Licenciada Chaves propone que para una mejor custodia de las boletas, los despachos involucrados deben ajustarse a las disposiciones que al efecto contiene la Ley de Control Interno y la designación del servidor o servidora autorizada para su



utilización.

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior, acoger la propuesta de la licenciada Chaves y comunicar a los Juzgados Civiles de Mayor y Menor Cuantía del país que deben acatar las disposiciones de la Ley de Control Interno para el resguardo de esas boletas y la designación del servidor o servidora autorizada para su utilización.

### **ARTÍCULO LXIV**

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 3266-DE-2007 de 24 de abril en curso, remite la nota N° PGD-105-TI-2007, suscrita por la licenciada Kattia Morales Navarro, Jefa del Área de Informática de Gestión del Segundo Circuito Judicial de San José, que literalmente dice:

“Como es de su conocimiento el Poder Judicial adquirió una nueva plataforma tecnológica para modernizar los equipos servidores con que cuenta el Poder Judicial, dentro de los cuales se encuentran los equipos del II-Circuito Judicial de San José, en total 14 servidores Blade con una nueva estrategia de almacenamiento denominada SAN.

Este equipo fue instalado por la empresa responsable en coordinación con el equipo informático del circuito. Sin embargo se debía realizar los procesos de instalación del software específico que utiliza la institución y realizar la migración de todas las bases de datos, archivos, sentencias, expedientes electrónicos, sistemas, entre otros (función que no era responsabilidad de la empresa sino del Poder Judicial), estas labores se realizaron en aproximadamente un 80% durante la semana santa y el fin de semana largo del 14 al 16 de abril ya que para realizar las mismas los usuarios no pueden estar trabajando en los sistemas.

Por lo anterior, me permito informarle acerca de las labores

realizadas durante la semana santa por cada uno de los servidores que estuvieron a cargo de la migración a los nuevos servidores Blade y el cambio de dominio a Poder Judicial. No omito manifestar que en la semana santa se presentaron una serie de problemas con el fluido eléctrico y el aire acondicionado. Respecto al aire acondicionado, se presentaron problemas el día sábado, encontrando el compañero Luis Campos Molina agua en el área de servidores producto del aire acondicionado, el técnico lo revisó a eso de la 6:00 p.m. y se continuó trabajando.

Los problemas eléctricos se presentaron a partir del miércoles, ya que luego de fuertes aguaceros y una rayería en la tarde se suspendió el fluido eléctrico, por lo que los equipos se quedaron trabajando con la UPS, hasta que la carga se agotó y los equipos se apagaron de golpe. La planta no entró a funcionar por problemas tanto de fuerza y luz como con la planta propiamente dicha. Esta inestabilidad se mantuvo durante el jueves y viernes santo, el sábado y domingo se estabilizó el fluido eléctrico aunque no se pudo poner a funcionar la planta. Estos problemas demandaron actividades extraordinarias que no estaban contempladas como el levantamiento en varias ocasiones de los equipos y el restablecimiento de los mismos, así como los tiempos muertos por falta del fluido eléctrico.

Las situaciones de inestabilidad eléctrica y de aires provocaron que no se adelantara todo lo que se pretendía durante la semana santa, pero si se lograron grandes avances y se continuó el fin de semana del 14 de abril. Al finalizar los trabajos se logró:

1. Instalar todos los servidores con los software de aplicaciones y motores de bases de datos requeridos (excepto el correo electrónico y lo correspondiente a la administración del Dominio, lo cual se debe coordinar con San José).
2. Se migraron todas las bases de datos del sistema de Gestión de despachos Judiciales de todos los despachos del Circuito,
3. Se migraron las bases de datos de Recepción de Documentos y Oficina de notificaciones, así como las bases de datos de pruebas, ACu, Archivo e itineraciones.
4. Se migraron los servidores de D-Com para la materia laboral, lo cual implica el traslado seguro de todos los documentos del expediente electrónico en materia laboral. Así mismo se realizaron todos los ajustes en los sistemas y en el ambiente para que estos cambios fueran

transparentes para los usuarios del circuito.

5. Se avanzó significativamente en los trabajos de traslado del dominio Goicoechea al dominio Poder-Judicial

Aun quedan funciones pendientes de realizar como lo son la migración de los restantes servidores de DCOM, lo cual lo estaremos realizando en los próximos fines de semana.

### **Jose Pacheco Gamboa**

#### **Laboró:**

- Lunes 2 de abril, martes 3 de abril y miércoles 4 de abril de 8am a 4pm
- Jueves 5 de abril de 8:15am a 12:15
- Sábado 7 de abril de 8:30 a 19:45
- Adicionalmente, estuvo disponible toda la semana con el código de beeper Informática Goico 5.

Los trabajo realizados en conjunto con los compañeros Luis Campos, Hermes y Josue Alvarado son:

- Instalación de Sybase Server, parcharlo y ponerlo a funcionar para las BD de: Hacienda, Trabajo y Laboral, Itineración, Archivo, el ACU y la Bd de Civil Agrario y Contencioso.
- Formateo de servidor de DCOM Goiapl03, el cual se encuentra en proceso de instalación para su puesta en marcha.
- Sábado 14 de abril 9:00 a 18:45 , pasar BD de Penal y Transito a Blades y hacer respaldos de DCOM de Trabajo (Juzgado, Tribunal y Tribunal de Trab. de Menor Cuantía). Instalación y parche de Sybase
- Domingo 15 de abril 9:15 a 16:15, pasar BD de Civil y Juzpenal a Blades y hacer el restore de DCOM de Trabajo.
- Adicionalmente, entre semana se había instalado y probado el DCOM, instalado los servidores de aplicaciones en GOIAPL03, además de hacer las estructuras de archivos de acuerdo a las especificaciones emitidas por Hermes. De los respaldos de los documentos respaldados y copiados se emitieron correos a Hermes para su debida verificación.

**Hermes Zamora Atencio****Laboró:**

- Lunes 2 a miércoles 4 de abril de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Jueves 5 de abril de 8:00 a 12:00 (mediodía).
- Sábado 14 de abril de 10:00 a.m. a 18:00 p.m.
- Domingo 15 de abril de 11:00 a 18:00 p.m.
- Lunes 16 de abril de 11:00 a.m. a 15:00 p.m.

En relación con el trabajo realizado, se dejó previsto todo lo concerniente a la aplicación de la seguridad y/o permisos para el cambio de dominio a Poder Judicial para los usuarios de la materia:

- CIVIL (juzgados de: familia, pensiones, violencia, civil menor y civil mayor, Juzgado Agrario y Tribunal Agrario)
- LABORAL (Juzgado de Trabajo, Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía y Tribunal Superior de Trabajo.)
- PENAL (Fiscalía, Juzgado Penal, Casación Penal, Tribunal Penal)

Todos estos despachos son los que están en IICIRCUITO-03 y a los que se les dio prioridad para sacarlos de ahí debido a la inestabilidad de los equipos.

Las labores realizadas durante el fin de semana del 14 al 16 de abril fueron las siguientes:

FECHA	ACTIVIDADES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se extrajeron los usuarios del dominio “GOICOECHEA” que pertenecían a algún grupo de la materia laboral.</li> <li>• Se convierte el archivo texto a un archivo excel para su procesamiento.</li> <li>• Se depura la lista por despacho (Juzgado de Trabajo, Tribunal de Trabajo, Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía); dejando solamente los que aparecen activos.</li> <li>• Se comparan con las listas enviadas por los administradores de despacho y se verificaron y corrigieron las inconsistencias.</li> <li>• Una vez con la lista definitiva para cada despacho, se trabajó con la</li> </ul>

FECHA	ACTIVIDADES
14, 15 y 16 de abril de 2007	<p>OU (Unidad Organizacional) respectiva en el dominio “PODER-JUDICIAL”. Se dejaron en cada OU solamente aquellos usuarios activos del dominio “GOICOECHEA”. Los usuarios restantes fueron trasladados temporalmente a una OU de usuarios desactivados; hasta tanto no se realice la misma actividad para los demás despachos que se irán integrando al dominio “PODER-JUDICIAL”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con la certeza de tener consistente el estado de los usuarios en ambos dominios para la materia laboral, se procedió a agregar los grupos de seguridad del dominio “PODER-JUDICIAL”, a "resetear" el “password” de cada uno con una contraseña genérica con la que deberán ingresar al nuevo dominio, a colocar el nombre del script de conexión en cada cuenta. También se crearon aquellos grupos de seguridad faltantes en el dominio “PODER-JUDICIAL” para dejar todo funcionando igual.</li> <li>• Se elaboró el esquema de carpetas para el uso del Sistema de Gestión, que contendrá el servidor GOIAPL03 (Blade) con la simbología respectiva sobre como deben llamarse las carpetas y como se deben compartir. (Ver anexos)</li> <li>• Se crearon las carpetas macros (sin incluir las de cada usuario) siguiendo el diseño elaborado. Se respaldó el DCOM de TRABAJO y se restauró en el nuevo servidor “GOIAPL03”. Las actividades de este punto, fueron realizadas por el compañero José Pacheco. Se realizaron las verificaciones del caso, corroborando que todo quedara bien (Ver anexos).</li> <li>• Una vez creado el esquema macro de carpetas, procedí a crear cada carpeta de usuario.</li> <li>• Terminada la tarea de completar la creación del esquema de carpetas, se procedió a: 1) copiar los modelos de la materia laboral a la carpeta respectiva en el nuevo servidor “GOIAPL03”, 2) aplicar la seguridad en cada carpeta de acuerdo con el nivel del esquema; lo cual incluye el nivel final donde se aplica el esquema de seguridad establecido para cada carpeta del usuario.</li> <li>• Se crearon los scripts de conexión para cada grupo de usuarios (JTB, TTB, TTBm) en el controlador de dominio de “PODER-JUDICIAL”, direccionándolos a su respectivo servidor de aplicaciones y de archivos.</li> <li>• Se modificaron los scripts de conexión existentes en el dominio “GOICOECHEA” para que apunten al nuevo servidor “GOIAPL03”. Esto por cuanto, mientras dure el cambio de dominio, los usuarios de una misma materia estarán ingresando unos a “GOICOECHEA” y otros a “PODER-JUDICIAL”.</li> <li>• Se creó una cuenta de pruebas (usuariopj) en el dominio “PODER-</li> </ul>

FECHA	ACTIVIDADES
	<p>JUDICIAL” y se realizaron las pruebas de ingreso a este dominio como si fuera un usuario de la materia laboral; verificando que los accesos al nuevo servidor funcionara correctamente y que los permisos otorgados fueran los correctos. Estas mismas pruebas se efectuaron con otra cuenta de pruebas (“usuario”) del dominio “GOICOECHEA”; dada la situación expuesta en el punto anterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se generó y envió un correo a todas las partes involucradas en el proceso del cambio al nuevo servidor “GOIAPL03”. Se les explicó a los diferentes “actores” ( Jefatura, encargados del SAC, Reportes, administradores de Gestión, personal de soporte y atención de usuarios, administradores de la infraestructura jurídica, etc.) la nueva configuración que entraría en producción a partir del 17 de abril.</li> </ul>

### **Luis Campos Molina**

#### **Laboró:**

Lunes 2 de abril 8:00 a las 20:00

Martes 3 de abril 8:00 a las 16:00

Miércoles 4 de abril 8:00 a las 20:00

Jueves 5 de abril 7:00 a las 12:00

Sábado 7 de abril 8:00 a las 20.00

Domingo 8 de abril 4:00 a las 19:00

#### **Lunes – martes**

Estuvo revisando estructuras de las bases de datos a migrar mientras Donald Ruiz del Orbe instalaba los Blades y el Eva, así mismo, estuvo utilizando las herramientas para la administración de los nuevos servidores.

#### **Miércoles**

Inició la migración de la base de datos de hacienda, esta tuvo que reestructurarse en cuantos a los dispositivos ya que la base de datos estaba muy fragmentada, para ello se sacó la información, mediante archivos planos. Cuando se estaban pasando los bcp al blade correspondiente se presentaron los problemas eléctricos conocidos por su persona y esa parte del trabajo se perdió por la caída abrupta de los servidores.

Ese día se retiraron a las 20 horas esperando que se estabilizara el problema eléctrico y para así dejar trabando a los despachos de turno.

#### Jueves

Se chequearon las bases de datos de los despachos de turno ya que las mismas se cayeron durante la noche por los problemas eléctricos, todo estaba bien.

#### Sábado – Domingo

Al llegar a la oficina, encontró al cuarto de los servidores para ver como estaban las cosas y encontró que había una gotera provocada por un problema con el aire acondicionado, se notificó de esto a don Fernando Retana.

Se migro la base de datos del hacienda, se chequeo en el nuevo servidor y se le ejecutaron las estadísticas.

Las labores realizadas durante el fin de semana del 14 al 16 de abril de los corrientes fueron las siguientes:

Sábado 14 de abril 09:00-21:00

Domingo 5 de abril 11:00-23:00

Lunes 16 de abril 16:00-20:00

#### Sábado 14

Se respaldaron las bases de datos del servidor goibda04, del mismo se desinstaló la versión 12.5 de sybase y se le instaló la versión 11.9.2.

Se configuró el servidor sybase.

Se pasaron a goibda04 las bases de datos SNCRD (Notificaciones y Recepción de Documentos), SRD (Recepción de Documentos de pruebas, Depósitos \_ judiciales (de prueba) y faxserver.

#### Domingo 15

La bases de datos sybssystemprocs (propia de sybase) quedó en estado sospechosa, labor que llevó 3 horas resolver.

Se chequearon las bases de datos (en goibda04), se regeneraron índices, llaves primarias y se corrieron estadísticas.

Se dejó copiando la carpeta notifica, la cual es utilizada por el sistema SNCRD.

Lunes 16

Se revisó que la copia de la carpeta notifica se hubiese finalizado correctamente, y se le dio seguridad a dicha carpeta.

Por lo anterior, le solicito gestionar al Consejo Superior el reconocimiento de las vacaciones por concepto de trabajos realizados en semana santa, además de ser posible el pago respectivo de las horas extras según el siguiente cuadro, así como la autorización de 40 horas extras para realizar las labores pendientes de migración de los documentos de los D-com (documentos del expediente electrónico) a los nuevos equipos.

<b>Servidor</b>	<b>Horas Extras</b>
Hermes Zamora Atencio	5 de abril 8:00 a 12:00 14 de abril 10:00 a 18:00 15 de abril 11:00 a 18:00 16 de abril de 11:00 a 15:00
Luis Campos Molina	2 de abril de 16:00 a 20:00 4 de abril de 16:00 a 20:00 5 de abril de 7.00 a 12:00 7 de abril de 8:00 a 20:00 8 de abril de 14:00 a 19:00 14 de abril de 9:00 a 21:00 15 de abril de 11:00 a 23:00 16 de abril de 16:00 a 20:00
José Pacheco Gamboa	5 de abril 8:15 a 12:15 7 de abril 8:30 a 19:45 14 de abril 9:00 a 18:45 15 de abril 9:15 a 16:15

- 0 -

**Se acordó:** 1) Tomar nota del informe de labores realizadas durante la Semana Santa remitido por la máster Morales Navarro. 2) Autorizar el reconocimiento en el saldo de vacaciones así como el pago de horas extra según el



cuadro transcrito a los servidores: José Pacheco Gamboa, Hermes Zamora Atencio, y Luis Campos Molina, asimismo se autoriza el pago de 40 horas extra para realizar las labores pendientes de migración de los documentos de los D-com (documentos del expediente electrónico) a los nuevos equipos.

Los Departamentos de Personal y Financiero Contable tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

## **PROPOSICIONES E INFORMES**

### **ARTÍCULO LXV**

En sesión N° 42-06 celebrada el 13 de junio del 2006, artículo XLII, se dispuso que el Departamento de Planificación tomara nota de la necesidad de crear una plaza para dar sostenibilidad y seguimiento a la implementación de la política de accesibilidad en el Poder Judicial.

En atención al acuerdo citado y la solicitud de la Coordinadora de la Secretaría Técnica de Género, para que ese despacho realizara un estudio de organización estructural, la licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Jefa Interina del Departamento de Planificación, con oficio N° 567-PLA-2007 de 29 de marzo del año en curso, remite el informe N° 012-DO-2007-B suscrito por el máster Randall Quirós Soto, Jefe interino de la Sección de Desarrollo Organizacional, previo conocimiento de la licenciada Jeannette Arias Meza, Secretaria Técnica de

Género, cuyos comentarios fueron considerados en el citado informe, asimismo remitieron con copia a la Magistrado Zarela Villanueva Monge, Coordinadora de la Comisión de Género.

El informe N° 012-DO-2007-B contiene las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“Del análisis efectuado por este Departamento, se concluye lo siguiente:

**4.1.-** La Secretaría Técnica de Género se crea a partir de julio del 2002<sup>5</sup>, como consecuencia de la obligación contractual que asumió este Poder de la República con el Banco Interamericano de Desarrollo en el proceso de Modernización del Poder Judicial. No obstante, inicia funciones a partir de marzo del 2003.

**4.2.-** A partir de ese año [2003], se inicia el proceso de institucionalización de políticas de género, orientadas al desarrollo de las potencialidades humanas de las mujeres y a eliminar cualquier posible práctica de desigualdad o discriminación que pueda originarse en las distintas actividades que involucra el diario accionar del Poder Judicial.

**4.3.-** En esta oficina se ejecutan tanto los acuerdos emitidos por la Comisión de Género, bajo la Coordinación de la Magistrada Zarela Villanueva Monge, como los emitidos por la Comisión de Accesibilidad a la Justicia, liderada por la Magistrada Anabelle León Feoli.

**4.4.-** Dada la razón de ser de la Secretaría Técnica de Género y al ser una Oficina relativamente nueva dentro de la estructura organizativa del Poder Judicial, algunos y algunas servidores y servidoras judiciales consideran que aún no perciben el impacto de esta oficina dentro de la función judicial.

**4.5.-** La estructura organizativa de la Secretaría Técnica de Género, es sencilla y se resume en dos niveles estructurales, donde el primero es un nivel de autoridad en que se ubica la Secretaria que funge como Jefe; y el segundo es un nivel subordinado donde se ubica el resto del personal (3 servidoras: 1 Profesional en Derecho 2, 1 Profesional 1 y 1 Auxiliar

---

<sup>5</sup> Por acuerdo del Consejo Superior en la sesión 48-02 del 4 de julio del 2002, artículo XXXII.

Administrativa 1). Existen una serie de criterios que justifican solo dos niveles y no sugieren de momento, la pertinencia de un nivel adicional, los cuales se documentaron en el desarrollo del presente informe.

**4.6.-** En términos generales, se concluye que las labores de cada uno de los puestos adscritos a la Secretaría Técnica de Género, están definidas y en su mayoría, se ajustan a lo indicado en el Manual Descriptivo de Puestos de la Institución; sin embargo, existe cierta ambigüedad en las funciones que deben asumir tanto los puestos de la Profesional 1 como la Auxiliar Administrativa 1.

Lo anterior, podría explicarse por la novedad del tema dentro de la estructura organizacional del Poder Judicial, así como la forma de implementarlo y adaptarlo a la realidad de cada dependencia judicial.

**4.7.-** De conformidad con la investigación realizada, se determinó que los proyectos financiados con recursos económicos del Programa Corte-BID en que participan como contraparte las servidoras de la Secretaría Técnica de Género, son de carácter temporal; no obstante, a criterio de la licenciada Arias Meza, se mantendrán permanentes en el quehacer diario de la Institución. Según lo indicado por los servidores del Programa Corte-BID, dos de los proyectos en que participaron, están pendientes de finalizar en abril próximo. Se debe reconocer que finalizada esa etapa se deberá iniciar un proceso de seguimiento y reproducción de la experiencia en oficinas judiciales del resto del país.

**4.8.-** En criterio de la Secretaria Técnica de Género, se considera la necesidad de recalificar el puesto de la Profesional 1 a Profesional 2 en Administración, básicamente por el recargo de labores y por la experiencia del servidor designado. No obstante, este campo escapa de la competencia de este Departamento.

**4.9.-** A nivel de espacio físico y recursos tecnológicos, el personal de la Secretaría Técnica de Género tiene condiciones aceptables para ejecutar el trabajo.

**4.10.-** El personal profesional y de apoyo no rinde informes de labores mensuales o trimestrales sobre las labores efectuadas, a su superior; no obstante, ante las instancias externas de la Oficina se entregan informes de labores.

**4.11.-** Desde marzo del 2006 y hasta para el mes de diciembre del 2007,

se tiene destacada una plaza de Profesional en Derecho 2 bajo la condición de permiso con goce de salario, la cual se encarga de atender lo concerniente al Programa de Accesibilidad, bajo la orientación de la Comisión de Accesibilidad del Poder Judicial. Es criterio de la Magistrada Anabelle León y del personal de la Secretaría de Género que esta plaza es de suma importancia en el “*engranaje*” de la Oficina, ya que ha podido asumir las tareas del tema de Accesibilidad de la Justicia y el desarrollo de acciones concretas para los sectores más vulnerables de la población <sup>6</sup>.

En caso de no contar con esa plaza, consideran muy difícil poder atender esos temas con la prontitud que la Institución lo requiere.

**4.12.-** Este Departamento estima conveniente que se valore la posibilidad de disponer de un recurso adicional como profesional en el campo de las Ciencias Sociales (Derecho, Planificador Social, Sociólogo, Trabajador Social, entre otros) con especialidad profesional o experiencia en materia de Género y Accesibilidad que contribuyan con la Secretaria Técnica a planificar y desarrollar una serie de acciones y proyectos en esas áreas especializadas de la institución.

Asimismo, dedicarse a atender lo que respecta al seguimiento y sostenibilidad de las políticas de accesibilidad que demandarán la coordinación y ejecución de los lineamientos establecidos, así como el traslado a los diversos Circuitos Judiciales del país para su atención.

Se considera importante esa combinación de áreas de conocimiento, debido al alto porcentaje del público meta con que trabajará (derecho), y la especialidad del tema de género, por la función sustantiva de la Secretaría.

Además, se pretende que coadyuve con las diversas funciones profesionales que le son encomendadas a la jefatura y ésta pueda dedicarse a atender las actividades gerenciales que le demanda el puesto. Asimismo, podría asumir las actividades con el Programa Corte-BID, en el que están como contraparte y en la elaboración de términos de referencia.

---

<sup>6</sup> Niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, miembros de comunidades indígenas, personas víctimas de los delitos, personas en situación de pobreza, minorías étnicas, personas adultas mayores, personas migrantes.

## V.- Recomendaciones

Luego del análisis efectuado, este Departamento recomienda lo siguiente:

**5.1.-** Mantener la estructura organizativa actual, con los dos niveles existentes por cuanto se consideran suficientes para ejecutar las tareas de forma eficiente.

**5.2.-** Respecto a la necesidad de crear más personal en esta Oficina, este Departamento es del criterio que en razón de la necesidad de disponer de un recurso que se dedique en la atención de los asuntos relacionados con el tema de Accesibilidad de la Justicia y de la cantidad de asuntos que debe atender esa Secretaría<sup>7</sup>, la participación activa que se tiene en las diversas Comisiones, las giras, los talleres de sensibilización, la coordinación con instancias externas de la Institución, y demás actividades que se ejecutan y a los cuales se les debe brindar un seguimiento, **se recomienda la creación de una plaza adicional a partir del 2008**<sup>8</sup>.

Es importante indicar que actualmente se ha destacado una plaza de Profesional en Derecho 2 que se viene desempeñando como encargada de implementar, brindar seguimiento y sostenibilidad a las políticas de Accesibilidad que demandan la coordinación y ejecución de los acuerdos establecidos, así como el traslado a los diversos Circuitos Judiciales del país para su sensibilización.

En virtud del alto porcentaje del público meta con que debe interactuar el personal de la Secretaría de Género, se recomienda que la nueva plaza sea profesional en Derecho, y a su vez, que tenga conocimientos y vasta experiencia en el tema de género y accesibilidad, debido a la función sustantiva de la Oficina.

De no avalarse lo sugerido anteriormente, se recomienda la creación de una plaza en Ciencias Sociales (Planificador Social, Sociólogo o Trabajador Social), cuya especialidad sea en Género. Debe pertenecer a la clase ancha de Profesional 2.

Es de esperar que ese recurso coadyuve con la Secretaria Técnica y la Profesional 1 en el desempeño de las labores que allí se realizan respecto a la formulación y ejecución de proyectos en esta área; asimismo que

---

<sup>7</sup> Plasmados por la Licda. Jeannette Arias Meza, en el informe N° 155-STG-07.

<sup>8</sup> En razón de las limitaciones económicas que se tiene en el presente año [2007], este recurso no podrá ser creado, por lo que se estaría sujeto al contenido presupuestario existente a partir del 2008.

contribuya al desarrollo de teorías, lineamientos de políticas públicas, estrategias, métodos y técnicas apropiadas para prevenir, confrontar y atender el problema que ha representado la desigualdad en materia de género en los ámbitos laborales de los servidores judiciales, y otras funciones adicionales que se le asignen conforme lo establezcan los órganos competentes en esta área.

De crearse el recurso en el área legal, se sugiere que adicional a estas labores descritas anteriormente, se dedique a la formulación del proyecto de Ley alternativo que se tiene pendiente producto de la Ley 7600, el cual se describe en el Anexo N° 1, sobre las funciones de la licenciada Alejandra Monge, Profesional en Derecho 2, en materia de Accesibilidad de la Justicia.

Respecto a la creación de personal de apoyo (Auxiliar Administrativo 1) se recomienda en forma extraordinaria a fin de que contribuya con las actividades que lleva a cabo la Profesional en Derecho 2 en materia de accesibilidad, sin detrimento de la coadyuvancia que pueda brindar a la atención de asuntos relacionados en materia de género.

No se recomienda por el momento, en forma ordinaria, hasta tanto se implementen los cambios sugeridos en la distribución del trabajo interno que permita valorar la carga de trabajo cuando se hayan ejecutado los proyectos actuales, en los que el personal de esta Secretaría debe participar.

Este tiempo prudencial permitirá poner en práctica instrumentos de medición a fin de enriquecer el proceso de recopilación de información. Todas estas actividades generarán un marco propicio para realizar recomendaciones certeras sobre las necesidades de personal de apoyo en esta Secretaría.

**5.3.-** Redefinir las funciones de cada uno de los puestos que están adscritos en la Secretaría Técnica de Género, tomando en cuenta las labores que se proponen seguidamente:

### **Profesional 1**

En el caso particular de la Profesional 1, se determina que dada la formación académica y los requisitos que se requieren para ese puesto (labores asistenciales variadas y difíciles en el campo de análisis administrativo, planes, programas, presupuesto y otras ramas de la administración); se recomienda que continúe ejecutando las labores que

desempeña actualmente y que asuma las siguientes tareas:

- ✓ Participar en la ejecución de estudios e investigaciones con perspectiva de género en áreas diversas como presupuesto, análisis administrativo, y otras de naturaleza comparable y plantear soluciones.
- ✓ Recopilar, clasificar y analizar información de diversa índole (métodos, procedimientos administrativos, planta física, formularios y similares) para el diseño e implantación de sistemas administrativos, en que medie la perspectiva de género.
- ✓ Contribuir en el diseño, modificación y evaluación de instrumentos de análisis que se requieran para incorporar la perspectiva de género a nivel Institucional.
- ✓ Realizar entrevistas, estudios de campo, encuestas, cuadros y gráficos, a fin de elaborar las propuestas y los proyectos que atiende la Secretaría Técnica de Género.
- ✓ Recopilar y tramitar la información relativa a la evaluación de servicios.
- ✓ Estimar las necesidades de recursos (económicos, materiales, informáticos) para elaborar los planes de trabajo.
- ✓ Asistir al personal técnico y profesional tanto interno como externo en la preparación de diagnósticos previos a la formulación de planes, programas, proyectos y otros, en que se requiera asesoramiento para incorporar la perspectiva de género.
- ✓ Colaborar en la actualización de manuales, procedimientos, desarrollo de sistemas, métodos de trabajo y similares que se requieran en la Secretaría Técnica de Género.
- ✓ Preparar informes sobre los asuntos encomendados, con sus recomendaciones.
- ✓ Atender y evacuar consultas relacionadas con su trabajo y realizar otras labores propias del cargo.

Es importante mencionar que en lo que respecta a las labores de apoyo que realiza la Profesional 1, en la coordinación de eventos y la

participación en las diversas Comisiones (tomando actas, entre otros) deben ser trasladadas a la Auxiliar Administrativa 1, lo cual permitiría que la Profesional 1 atienda en forma específica la competencia de su puesto y disponga de mayor tiempo para atender las demás labores encomendadas.

### **Auxiliar Administrativa 1**

En lo que respecta a las labores que ejecuta la Auxiliar Administrativa 1, se determinó que existen algunas otras actividades que no está realizando en la actualidad, y que son propias del puesto que desempeña, por tal razón se detallan algunas de éstas conforme lo indicado por el Departamento de Personal en el Manual Descriptivo de Puestos y que se relacionan con la función sustantiva del puesto.

Se aclara que las labores descritas también incluyen algunas de las que ya ejecuta, por lo que se destacan con negrita las nuevas funciones por realizar.

✓ **Redactar y pasar en limpio cartas, notas, actas, circulares, constancias y otros formularios que se requieran en la Secretaría Técnica de Género.**

✓ **Revisar, clasificar, y localizar datos contenidos en facturas, documentos, correspondencia y otros comprobantes, según lo indique la Secretaria Técnica.**

✓ Recibir, sellar, ordenar, abrir, distribuir y remitir correspondencia, certificados, encomiendas, y otros documentos.

✓ **Emitir certificaciones sobre asuntos propios de la Secretaría efectuando de previo las comprobaciones pertinentes.**

✓ Manejar y mantener al día archivos y registros, por métodos manuales o computadorizados.

✓ **Tramitar documentos variados tales como: solicitudes de materiales, viáticos, estados de caja, y otros, de acuerdo con los procedimientos establecidos.**

✓ Anotar en libros de registros información variada.



- ✓ **Llevar inventarios de materiales y otros artículos de la Secretaría Técnica.**
- ✓ **Velar por el uso correcto y la oportuna devolución de los documentos facilitados en préstamo.**
- ✓ **Digitar información para diferentes propósitos, revisar los listados y efectuar las correcciones del caso.**
- ✓ **Atender al público, el teléfono y brindar información sobre asuntos a cargo de la Secretaría Técnica.**
- ✓ **Coordinar la logística en los eventos de capacitación tales como: convocar personas, buscar los lugares, elaborar y entregar invitaciones, y demás actividades que se requieran para la realización del evento.**
- ✓ **Asistir y tomar nota en las sesiones de trabajo en que participe la Secretaria Técnica y coadyuvar con la elaboración de las actas, entre otros.**
- ✓ **Efectuar algunas labores misceláneas (de limpieza).**
- ✓ **Realizar otras labores propias del cargo.**

### **Secretaria Técnica de Género**

Respecto a las labores que desempeña la Secretaria Técnica, se sugiere que continúe realizando las funciones que lleva a cabo hasta el momento y se delimite su accionar a la naturaleza propia de la Oficina.

### **Profesional en Derecho 2**

En lo que respecta a las labores de esta servidora, se recomienda que se mantenga ejecutando las que lleva a cabo actualmente, lo que le permite condiciones más favorables a la Secretaria Técnica, para atender las diversas gestiones asignadas.

**5.4.-** Se recomienda que el personal del Departamento de Servicios Generales, continúe brindando las labores de limpieza (sacudir, barrer, limpiar y sacar las basuras) durante los días martes y jueves de cada

semana<sup>9</sup>, a fin de que la Auxiliar Administrativa pueda atender la función sustantiva del puesto.

**5.5.-** Se recomienda la implementación de herramientas estadísticas (informe de labores mensuales), que midan la función que realiza el personal técnico y de apoyo de la Secretaría Técnica de Género, a fin de que este Departamento disponga de más y mejores elementos de medición que coadyuven en la evaluación de las funciones del recurso humano en las diferentes áreas de trabajo. Para ejecutar esta recomendación, se podrá solicitar asesoramiento a la Sección de Estadística de este Departamento.

**5.6.-** Se recomienda que la Sección de Investigación y Desarrollo del Departamento de Personal analice los diversos puestos de la Secretaría Técnica de Género, a fin de que determine la clasificación idónea para cada uno de los puestos allí destacados, según las nuevas funciones establecidas en este informe, y el perfil mencionado en el desarrollo del presente informe.

**5.7.-** Se recomienda que la Secretaría Técnica de Género en coordinación con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, continúen elaborando estrategias de comunicación a través de panfletos, afiches, “desplegables”, entre otros, en que se plasme, la razón de ser de la Secretaría Técnica de Género y las actividades que se llevan a cabo en beneficio de los y las servidores y servidoras judiciales, a fin de hacer extensivo el conocimiento que tengan las diversas áreas institucionales sobre la función sustantiva de la oficina, de tal manera que contribuyan con el cambio de cultura dentro de la organización.”

- 0 -

**Se acordó: 1.-** Tener por recibido el Informe N°. 567-PLA-2007, del Departamento de Planificación referente al "Estudio de Organización Estructural de la Secretaría Técnica de Género. **2.-** Acoger las recomendaciones del Informe, en

---

<sup>9</sup> Según lo indicado por el Ing. Tobías Mena Aguilar, Jefe del Departamento de Servicios Generales esta colaboración se está presentando desde hace algún tiempo; sin embargo, no en forma permanente ni con todas las labores que demanda ese tipo de puesto, por cuanto se limita las actividades que deben atender en el resto del edificio.

consecuencia los puestos de Profesional 1 y de auxiliar administrativo 1, deben ajustar sus funciones de la forma que se indica en el Informe. **3.-** Señalar que en sesión de presupuesto N° 02-07 celebrada el 28 de febrero del año en curso, se está proponiendo para esa Secretaría la creación de 2 plazas de Auxiliar Judicial y 2 de Profesional en Ciencias Sociales para el 2008. **4.-** El Departamento de Departamento de Servicios Generales, deberá continuar brindando labores de limpieza (sacudir, barrer, limpiar y sacar las basuras) durante los días martes y jueves de cada semana, a fin de que la Auxiliar Administrativa pueda atender la función sustantiva del puesto. **5.-** Deberá la Secretaría Técnica de Género, implementar herramientas estadísticas, que permitan medir la función que realiza y la evaluación de las funciones del recurso humano en las diferentes áreas de trabajo, para la cual deberá asesorarse de la Sección de Estadística del Departamento de Planificación. **6.-** La Sección de Investigación y Desarrollo del Departamento de Personal analizará los diversos puestos de la Secretaría Técnica de Género, a fin de determinar la clasificación idónea para cada uno de los puestos allí destacados, según las nuevas funciones y perfil establecidos en el informe. **7.-** Deberá la Secretaría Técnica de Género en coordinación con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, continuar elaborando estrategias de comunicación a través de panfletos, afiches, “desplegables”, entre otros, en que se

plasme, la razón de ser de la Secretaría Técnica de Género y las actividades que se llevan a cabo en beneficio de las servidoras y de los servidores judiciales, a fin de hacer extensivo el conocimiento que tengan las diversas áreas institucionales sobre la función sustantiva de la oficina, de tal manera que contribuyan con el cambio de cultura dentro de la organización. **8.-** El Departamento de Planificación deberá cumplir con lo dispuesto en la sesión N°.18-06 del 14 de marzo de 2006, donde se aprobaron los lineamientos para el mejoramiento continuo de la gestión de este Consejo y en cuanto a la estructura de los informes se determinó que deben ser ejecutivos, tipo síntesis, resumen, con una estructura mínima, toda vez que el Informe puesto en conocimiento no cumple con esos lineamientos.

### **ARTÍCULO LXVI**

La licenciada Bernardita Madrigal, Jefa interina del Departamento de Planificación, con oficio N° 2072-PLA-2006 de 22 de diciembre del 2006, remite a conocimiento de este Consejo el estudio N° 156-DO-2006-B relacionado con la distribución del factor humano que quedaría establecida en el Juzgado Contravencional, Civil y Laboral y el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, ambos de Escazú, en virtud del proceso de especialización de esos despachos. Del mismo se concedió audiencia a la licenciada María Mayela González Carranza, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional y de Menor

Cuantía de Escazú con copia a la licenciada Vivian Chacón Madrigal, Administradora del Primer Circuito Judicial de San José, quienes hicieron sus observaciones, las cuales fueron consideradas en el informe.

El referido informe indica:

***1.- Estructura de Puestos***

Según la relación de puestos para el presente año, este Juzgado está conformado por la siguiente estructura de factor humano:

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>Número de Puesto</b>	<b>Nombre del servidor</b>
1 Juez 1	44260	María Mayela González Carranza
1 Juez 1	100840	Zyani Mayela Calderón Torres
1 Asistente Judicial 1	44262	Francisco Rojas Cordero
1 Notificador 1	44267	Víctor Hugo Hidalgo Rodríguez
1 Auxiliar Judicial 1	44263	Sara Elena González Ramírez
1 Auxiliar Judicial 1	44266	Lorena Mayela Mena Jiménez
1 Auxiliar Judicial 1	44261	Sergio Bolaños Chaverri
1 Auxiliar Judicial 1	44264	Vacante
1 Auxiliar Judicial 1	92782	Vacante
1 Aux. Serv. Gen. 2	44268	Marco Aurelio Porras Bonilla

**Fuente:** Relación de Puestos y Departamento de Personal.

En el informe de plazas N°044-PLA-DO-2006 del 27 de marzo del año en curso, se propuso la especialización del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Escazú, creando un despacho que conociera las materias civil y laboral de menor cuantía y la de Contravenciones; y por otro lado, un Juzgado que atendiera las materias de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica.

Las estructuras de puestos aprobadas fueron las siguientes:

<b>Conformación de los despachos judiciales especializados</b>	
<b><i>Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú</i></b>	<b><i>Juzgado Contravencional, Civil y Laboral de Escazú</i></b>

1 Juez 1	1 Juez 1
1 Asistente Judicial 1	1 Asistente Judicial 1 (a)
3 Auxiliar Judicial 1	3 Auxiliar Judicial 1 (a)
1 Notificador 1 (b)	
1 Auxiliar de Servicios Generales 2 (b)	

(a) una plaza es nueva.

(b) Estos puestos deben atender la carga de trabajo de los dos despachos.

Según información suministrada por la Sección de Planes y Presupuesto de este Departamento, las plazas nuevas requeridas para la especialización, quedaron asignadas al Juzgado Contravencional, Civil y Laboral, siendo éstos los puestos N°103661 de Asistente Judicial 1 y 103662 de Auxiliar Judicial 1.

Para los efectos de la distribución del personal en los nuevos despachos, tanto profesional como de apoyo, se realizó una visita al Juzgado con la finalidad de obtener la opinión de cada uno de los servidores y determinar en cuál de los juzgados quedaría destacado.

Una vez reunidos, el personal llegó a un consenso donde una de las variables tomada en consideración fue la experiencia que cada uno ellos tenían en el trámite de las materias, quedando la conformación de la siguiente manera:

<b>Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú</b>		
<b>Nombre del Puesto</b>	<b>N° de Puesto</b>	<b>Nombre del servidor</b>
Juez 1	100840	Zyani Mayela Calderón Torres
Asist Jud. 1	103661	Plaza nueva
Notificador 1	44267*	Víctor Hugo Hidalgo Rodríguez
Aux. Jud 1	44266	Lorena Mayela Mena Jiménez
Aux. Jud 1	92782	Vacante
Aux. Jud 1	44264	Vacante

Nota \*Este puesto es compartido con el Juzgado Contravencional, Civil y Laboral

Por su parte, la estructura de factor humano del nuevo Juzgado Contravencional, Civil y Laboral de Menor Cuantía, será la siguiente:

<b>Juzgado Contravencional, Civil y Laboral de Escazú</b>
---

Nombre del Puesto	Nº de Puesto	Nombre del servidor
Juez 1	44260	María Mayela González Carranza
Asist. Jud. 1	44262	Francisco Rojas Cordero
Aux. Jud. 1	44261	Sergio Bolaños Chaverri
Aux. Jud 1	44263	Sara González Ramírez
Aux. Jud 1	103662	Plaza Nueva
Aux. Serv. Grales 2	44268*	Marco Aurelio Porras Bonilla

(\*) Este puesto debe ser compartido con el Juzgado de Pensiones Alimentarias y de Violencia Doméstica.

Tal como se indicó, el personal del despacho indicó estar de acuerdo con la presente propuesta de distribución del personal.

#### *Otras Variables de Interés*

Al momento de la separación de los Juzgados, se presentan una serie de aspectos generales importantes para su buen funcionamiento. Estos fueron consultados con la Licda. María Mayela González Carranza, Jueza Coordinadora del Juzgado en estudio y la Licda. Tatiana Fernández Delgado, Profesional 1 a.í de la Oficina Administrativa del I Circuito Judicial de San José, los cuales se indican a continuación:

#### *2.- Espacio Físico*

Se informó en la Oficina Administrativa que tanto las modificaciones o alquileres de nuevas instalaciones se encuentran sujetas a la aprobación del presupuesto 2007 por parte de la Asamblea Legislativa.

Se tiene una propuesta temporal de la Licda. González Carranza para realizar provisionalmente una división con una pared a lo interno del actual Juzgado, mientras se alquila el local donde se traslade el otro despacho.

Esta propuesta deberá ser analizada por la Oficina Administrativa de Tribunales y por la Unidad de Arquitectura del Departamento de Servicios Generales.

#### *3.- Disponibilidad*

En relación con este tema, indica el Máster Andrés Méndez Bonilla, Jefe a.i. de la Sección de Proyección Institucional, que este despacho no atiende disponibilidad, por cuanto los asuntos de Violencia Doméstica y Contravenciones de este Cantón, son atendidos por los Juzgados de Turno Extraordinario del Segundo Circuito Judicial de San José. Únicamente se considera este despacho durante los períodos de vacaciones colectivas.

#### *4.- Código de Oficina y Capacitación en Número Único*

Sobre este tema, en la Sección de Proyección Institucional de este Departamento, se indicó que los nuevos códigos de oficina a partir de la separación, serán los siguientes:

<b>Nombre del despacho judicial</b>	<b>Código de Oficina</b>
Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica	0916
Juzgado Contravencional, Civil y Laboral	0917

De igual forma, se señaló que de previo a la especialización, se capacitará al personal de los despachos en la utilización del Número Único.

#### *5.- Capacitación para la realización de los informes estadísticos*

Según lo conversado con el Máster Franklin González Morales, Jefe de la Sección de Estadística, antes de que entre en funcionamiento la separación de los despachos, realizarán una visita a cada Juzgado a fin de capacitar al personal para la confección de los informes estadísticos y con esto evitar que se presenten atrasos en la presentación de los informes solicitados, mensual y trimestralmente. Asimismo, indicó que aprovecharán la visita para coordinar lo respectivo y realizar una depuración de ambos circulantes a efecto de contar con información fidedigna.

#### *6.- Equipos y Sistemas Informáticos*

**En la Oficina Administrativa informaron que están coordinando con la Dirección Ejecutiva para que entreguen los equipos informáticos para las plazas nuevas.**

Asimismo, se informó que profesionales del Departamento de Tecnología de Información procederán a separar las bases de datos, activando las



materias respectivas en cada uno de los despachos, cuando esté próxima a iniciar la separación formal.

Sobre la implantación del Sistema de Depósitos Judiciales, se conversó con el Máster Orlando Castillo Vargas, Jefe de la Sección de Telemática del Departamento de Tecnología de Información, quien indicó que ya se están haciendo las gestiones necesarias para poner en funcionamiento el sistema a principios del próximo año. Actualmente, el despacho cuenta con el equipo de cómputo compatible para el desarrollo del proyecto y se finalizan detalles relacionados con la línea telefónica “dedicada” que se requiere con el Instituto Costarricense de Electricidad.

#### *7.- Cuentas Corrientes de los Despachos*

Al darse la separación de Juzgados, es necesario que se realice una conciliación bancaria a fin de determinar los montos que corresponden a cada despacho. También es necesaria la apertura de una nueva cuenta corriente que conlleva la confección de cheques y la designación de las personas autorizadas para firmar. Según menciona la Licda. Fernández Delgado de la Oficina Administrativa, ya se están haciendo las gestiones necesarias ante el Departamento Financiero Contable a fin de cumplir con lo requerido.

#### *8.- Mobiliario y Equipo*

Mediante oficio del 06 de noviembre del presente año, la Licda. María Mayela González Carranza, Jueza Coordinadora, enlista una serie de requerimientos de mobiliario y equipo para iniciar con el proceso de especialización de materias del nuevo despacho judicial en Escazú.

En este sentido, se hizo ver a la Licda. González Carranza que debe gestionar este tipo de requerimientos ante la Oficina Administrativa de Tribunales. Además, es importante que un servidor de la Oficina Administrativa realice una visita al despacho y corrobore las necesidades que se presentan.

Actualmente el despacho cuenta con una impresora láser, Fax, Fotocopiadora y Caja Fuerte, entre otros, para el uso de toda la oficina. Al respecto, la Licda. González Carranza indicó que se llegó a un acuerdo con la Licda. Zyani Mayela Calderón Torres, donde los activos indicados, pasarán a formar parte del Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica.

Posteriormente, se solicitará lo necesario a la Oficina Administrativa de Tribunales para el Juzgado Contravencional, Civil y Laboral.

Al respecto, la Licda. Fernández Delgado indicó que no se encuentra presupuestado para el 2007 este tipo de equipo, por lo que se tendrán que buscar soluciones alternativas mientras se solicita el equipo para el presupuesto del 2008.

Sobre la separación del mobiliario y equipo, es conveniente que se cuente con un reporte sobre el mobiliario y equipo que tendrá adscrito cada oficina al momento de la separación, sean estos escritorios, computadoras, archivos, impresoras, abanicos, juegos de sala, sillas de espera, estantería, entre otras cosas.

En relación con el mobiliario que se requiere para las plazas nuevas, el Departamento de Proveeduría ya ha tomado las provisiones del caso.

#### *9.- Letreros y Sellos*

Sobre el particular, la Licda. Fernández Delgado indicó que ya los sellos se encuentran confeccionados y se procederá a entregarlos en el momento en que se dé la separación.

De igual forma, ya se están realizando las gestiones necesarias para la confección de los rótulos que requiere cada Juzgado.

#### *10.- Líneas Telefónicas*

Sobre la adquisición de nuevas líneas telefónicas para el otro despacho (el que se ubique en otro local) señalaron que ya se están gestionando ante las instancias respectivas.

#### *11.- Agendas de los Despachos*

Informaron las juezas del despacho que ya han dividido las agendas del próximo año y las están trabajando en forma separada, por lo que no les afectará cuando se dé la separación.

#### *12.- Remesado de Expedientes*

Como parte de la organización que ha adoptado el despacho con la especialización, es que se realizó una depuración de los expedientes, con el fin de remesar todos aquellos casos que se encuentran terminados. También se ha coordinado con el Archivo Judicial para el traslado de legajos y su correspondiente archivo.

### **Recomendaciones**

Después de recabar la información relacionada con la especialización de los juzgados de la zona de Escazú, se hacen las siguientes recomendaciones:

1.- En cuanto a las estructuras de puestos, se recomiendan las incluidas en el apartado N° 1 de este informe. Lo anterior por cuanto cuentan con la aprobación de las juezas y el personal de apoyo.

2.- La Oficina Administrativa del I Circuito Judicial de San José, deberá realizar las siguientes gestiones:

- Valorar la propuesta de la Licda. González Carranza para realizar provisionalmente una división con una pared a lo interno del actual Juzgado, mientras se alquila el local donde se traslade el otro despacho. Esta valoración deberá realizarse en asocio con los profesionales de la Unidad de Arquitectura del Departamento de Servicios Generales.

El proceso de especialización iniciará cuando se cuente con las condiciones físicas propicias, para no afectar el servicio público.

- Solicitar a la Dirección Ejecutiva los equipos informáticos requeridos para las plazas nuevas. Asimismo, coordinar con el Departamento de Tecnología de Información la separación de las bases de datos, activando las materias que tramitará cada uno de los despachos.

Coordinar con la Sección de Telemática lo relacionado con la implantación del Sistema de Depósitos Judiciales (SDJ).

- Coordinar con el Departamento Financiero Contable la apertura de las cuentas corrientes necesarias para los despachos que inician formalmente.
- Solicitar al Departamento de Proveeduría el equipo y mobiliario que se requiere, principalmente el relacionado con las plazas nuevas.

- Entregar los sellos respectivos a cada uno de los despachos cuando se separen físicamente. Continuar gestionando la confección de los letreros de los nuevos despachos.
- Continuar la gestión de las líneas telefónicas que se requieren para la separación de los despachos, y así no afectar la atención de los(as) usuarios(as), al momento de iniciar funciones en forma separada.

3.- La Oficina Administrativa y las juezas del despacho deberán comunicar al Departamento de Planificación, con al menos un mes de anticipación, la separación física de los despachos, para que profesionales de las secciones de Estadística y de Proyección Institucional, procedan a capacitar en los temas de realización de informes estadísticos y utilización del Número Único, respectivamente.

4.- Los puntos mencionados anteriormente para la especialización de los despachos de este Circuito Judicial, se relacionan con lo que establece el Manual de Normas Generales de Control Interno, propiamente con la norma 2.5. que indica:

***“El jerarca debe crear una estructura organizativa que apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, y por ende, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes”.***

Por otra parte, el proceso de especialización se encuentra en función de lo indicado en la norma 6.2. que señala:

***Las actividades que se efectúan en la organización deben estar sujetas a un proceso de monitoreo constante que permita conocer oportunamente si la institución marcha hacia la consecución de sus objetivos, encauza las labores hacia tales objetivos y toma las acciones correctivas pertinentes”.***

Es importante mencionar que el presente informe fue remitido a consulta de las Juezas Contravencionales, quienes realizaron 10 observaciones mediante un oficio sin número con fecha 06 de diciembre del 2006. Sin embargo, este Departamento solo dará respuesta a la primera observación planteada, ya que las restantes son de ejecución por parte de la Oficina

Administrativa del I Circuito Judicial de San José.

Dicha observación se relaciona con la distribución del factor humano, específicamente con la ubicación física del Sr. Francisco Rojas Cordero, Asistente Judicial 1.

En la relación de puestos del 2007 se ubicó esa plaza (44262) en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica; por tal razón, se debe trasladar el puesto N°44262 perteneciente al Sr. Francisco Rojas Cordero, en propiedad, al Juzgado Contravencional, Civil y Laboral de Escazú en la nueva relación de puestos que se confeccione.

A su vez, el puesto N°103661 que corresponde a la plaza nueva, debe quedar adscrito al Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú. Este cambio igualmente se deberá realizar en la nueva relación de puestos, ya que esta plaza se había ubicado en el Juzgado Contravencional, Civil y Laboral.

Estos cambios se deben reflejar en la nueva Relación de Puestos, razón por la que el Departamento de Personal debe tomar nota de lo antes expuesto y realizar las modificaciones necesarias.

- 0 -

**Se acordó:** 1) Acoger las recomendaciones del informe incluyendo lo relativo a la distribución del recurso humano por contar con el apoyo de las jefaturas de los despachos. 2) La Administración del Primer Circuito Judicial de San José, tomará nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO LXVII**

Informa el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo que en virtud de los constantes aumentos en el precio del combustible, existe a la fecha un déficit de ₡190.000.000,00 (ciento noventa millones de colones), en la respectiva partida.

**Se acordó:** 1) Tomar nota de la comunicación del licenciado Jones León. 2)

Hacer una atenta instancia a los jefarcas de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, la Defensa Pública, Ministerio Público, Jefaturas y Consejos de Administración de Circuito, a fin de que adopten las medidas necesarias para racionalizar el gasto de combustible, en razón de que los constantes aumentos en su precio agrava la situación de la partida destinada para el pago de ese rubro.

**-o0o-**

A las 17:36 horas terminó la sesión.